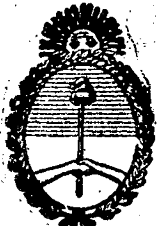
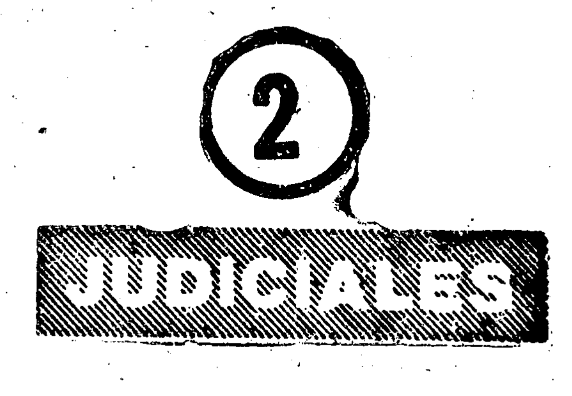


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



Buenos Aires, martes 8 de julio de 1975

NUMERO

23.193

AÑO LXXXIII

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Avda. Santa Fe 1659

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.242.180

ELOY REBORA
Director Nacional

Números telefónicos de la Repartición

DIVISION BOLETIN OFICIAL
T. E. 41-2625 y 3344

AVISOS Y SUSCRIPCIONES
T. E. 41-1654 y 42-1011

INFORMES Y BIBLIOTECA
T. E. 41-6104 y 41-4980

DIVISION REGISTRO
T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS
T. E. 41-4304

DTO. GRAFICO Y PERSONAL
T. E. 812-4760

DIVISION TALLERES
T. E. 812-5423

EXPEDICION
Reclamo de ejemplares
T. E. 812-1830

$ 1,50

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Calzados Cardón

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura número: trescientos sesenta. — En la ciudad de Valentín Alsina, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, a los siete días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, el Escribano Autorizante, comparecen: don José Tercon, argentino, casado en primeras nupcias con Hortensia Teresa Ventura, de 40 años de edad, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 3.070.886, domiciliado en la Avenida Salvador María del Carril tres mil setecientos cinco, cuarto piso, departamento "A", Capital Federal, don Rubén Néstor Acosta, argentino, casado en primeras nupcias con Elena Juana Maccagnone, de 39 años de edad, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 3.217.825, domiciliado en la calle Larrea número 70 Vicente López, provincia de Buenos Aires, don Roberto Edgardo Gazzo, argentino, casado en primeras nupcias con Nélida Marta Tercon, de 27 años de edad, empleado, libreta de enrolamiento número cuatro millones novecientos setenta y cuatro mil doscientos, domiciliado en la calle Santa Fe cinco mil doscientos ochenta, quinto piso, departamento B, Capital Federal; don Roberto Gregorio Candenas, argentino, casado en primeras nupcias con Norma Beatriz Gorrini, de 40 años de edad, empleado, titular de la libreta de enrolamiento número 4.099.508, domiciliado en F. D. Roosevelt 5257, séptimo piso, departamento A, Capital Federal; doña Norma Beatriz Gorrini de Candenas, argentina, casada en primeras nupcias con Roberto Gregorio Candenas, de 22 años de edad, empleada, titular de la libreta cívica número 6.069.182, domiciliado en F. D. Roosevelt 5257, séptimo piso, departamento A, Capital; y don Ramón Angel Iglesias, argentino, casado en primeras nupcias con Concepción Musco, de 71 años de edad, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 4.555.858, domiciliado en la calle Carlos María Ramírez 1782 Capital Federal siendo todos los comparecientes mayores de edad y personas de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto: Artículo primero: La sociedad se denomina "CALZADOS CARDON SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la Avenida de Mayo 1365, piso cuarto, oficina 38. — Artículo segundo: Su duración es de 99 años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: Tiene por objeto la compra, venta, fabricación, importación, exportación, consignación, comisión y representación de todo tipo de calzados. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo cuarto: El capital social es de doscientos mil pesos, representado por veinte mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la ley número 19.550. — Artículo quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo, o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: en caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la ley número 19.550. — Administración y representación. — Artículo octavo: La administración de la Sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de cinco con mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vice presidente este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Depositarán cada uno de ellos la suma de trescientos pesos en dinero en efectivo en la Caja Social, mientras dure la vigencia de sus respectivos mandatos. — Artículo décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley número 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales- incluso para querellar criminalmente -o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio y a dos directores, quienes actúan indistintamente. — Fiscalización. — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de tres años. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Duodécimo: Toda asamblea debe ser dictada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo decimotercero Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones

RENOVACION DE SUSCRIPCIONES

SUSCRIPTORES DE LA CAPITAL

Personalmente en Avda. Santa Fe 1659 —en el horario de 12.45 a 17, antes del 23 de junio de 1975—, abonar en efectivo el importe de pesos CUATROCIENTOS ($ 400.—), por el ejemplar completo y de pesos CIENTO CINCUENTA ($ 150.—) por la 1ra. Sección — Legislación.

SUSCRIPTORES DEL INTERIOR

Deberán remitir antes del 16 de julio de 1975, giro bancario o postal "magnetizado" contra esta plaza a la orden de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL por pesos CUATROCIENTOS ($ 400.—) por el ejemplar completo y de pesos CIENTO CINCUENTA ($ 150.—) por la 1ra. Sección — Legislación.

La Dirección Nacional

SUMARIO

EDICION DEL DIA 8|7|75 (24 págs.)

preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la ley número 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el día 31 de enero de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo decimosexto. La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. - III: El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre accionista suscripción de acciones clase monto de integración y naturaleza del aporte: José Tercón, dos mil acciones de cinco votos, integra veinte mil pesos; Rubén Néstor Acosta, dos mil acciones de cinco votos, integra veinte mil pesos; don Roberto Edgardo Gazzo, dos mil acciones de cinco votos, integra veinte mil pesos; Roberto Candenas, dos mil acciones de cinco votos integra veinte mil pesos; doña Norma Beatriz Gorrini, dos mil acciones de cinco votos, integra veinte mil pesos; Ramón Angel Iglesias, diez mil acciones, de cinco votos, integra cien mil pesos. — Total de acciones suscriptas; veinte mil. — Total monto integrado; doscientos mil pesos. — Todas las acciones del capital social suscripto son ordinarias al portador, e integrado en bienes conforme al inventario que los accionistas suscriben por separado. — IV: Se designa para integrar el Directorio: Presidente a: José Tercón. — Vicepresidente a Rubén Néstor Acosta. — Vocales a Roberto Edgardo Gazzo. — Y Organo Fiscalizador: Síndico titular a: Arístides Daniel Rossi, argentino, casado en primeras nupcias con Delia Elvira Varas Contadora Pública Nacional, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 2.721.126, de 43 años de edad, domiciliado en la calle Hamburgo 8257, Capital Federal. — Síndico suplente a: Sabatino Paparatto, argentino, casado en primeras nupcias de Lidia Liana Herzkowicz, de 33 años de edad, Contador Público Nacional, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 4.750.428, domiciliado en la calle Thames 732, primer piso, Capital Federal. V: — Se autoriza al señor Arístides Daniel Rossi y Carlos Taverna a fin de que conjunta o indistintamente, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Presente en este acto los señores Arístides Daniel Rossi y Sabatino Paparatto, firman la presente escritura en prueba de conformidad y aceptación de sus respectivos cargos de Síndico titular y Síndico suplente, haciendo constar que no se encuentran comprendidos en las prohibiciones que prescriben los artículos 285 y 286 de la ley 19.550. — Leída que les es, la ratifican y firman por ante mí, doy fe. — José Tercón. — Rubén Néstor Acosta. — Roberto Edgardo Gazzo. — Roberto Gregorio Candenas. — Norma Beatriz Gorrini de Candenas. — Ramón Angel Iglesias. — Arístides D. Rossi. — S. Paparatto. — Ante mí: Enrique Rojas Paz. — Está mi sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 1.489 del Registro 84 a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en cinco sellos de ley numerados correlativamente del número nueve millones seiscientos sesenta y cuatro mil doscientos noventa y cinco al presente que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enrique Rojas Paz. — Hay un sello Enrique Pablo Rojas Paz. — Escribano. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 004.111.358 que se agrega. — Lomas de Zamora 19 de setiembre de 1973. — El colegio de Escribanos de la provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6.191 (art. 90 inc. p) legaliza la firma y el sello del Escribano D. Enrique Pablo Rojas Paz, obrante en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 9.664.299. — Lomas de Zamora 19 de setiembre de 1973. — Hay una firma ilegible. — Raúl Héctor Flores. — Prosecretario. — Primer testimonio: Escritura número: trescientos setenta: En la ciudad de Valentín Alsina, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, a veintinueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, el Escribano Autorizante, comparecen: don José Tercón, argentino, casado en primeras nupcias con Hortensia Teresa Ventura, de 41 años de edad, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal Nº 3.070.886, domiciliado en la Avenida Salvador María del Carril 3705, 4º piso, departamento A, de la Capital Federal; don Rubén Néstor Acosta, argentino, casado en primeras nupcias con Elena Juana Maccagnone, de 40 años de edad, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 3.217.825, domiciliado en la calle Larrea número 70 de Vicente López, provincia de Buenos Aires; don Roberto Edgardo Gazzo, argentino, casado en primeras nupcias con Nélida Marta Tercon, de 27 años de edad, empleado, con libreta de enrolamiento número 4.974 200, domiciliado en la calle Santa Fe 5280, 5º piso, departamento B, Capital Federal; don Roberto Gregorio Candenas, argentino, casado en primeras nupcias con Norma Beatriz Gorrini, de 40 años de edad, empleado, con libreta de enrolamiento número 4.099.508, domiciliado en F. D. Roosevelt 5257, 7º piso, departamento A, Capital Federal; doña Norma Beatriz Gorrini de Candenas, argentina, casada en primeras nupcias con Roberto Gregorio Candenas, de 23 años de edad, empleado, titular de la libreta cívica número 6.069.182, domiciliada en F. D. Roosevelt 5257, 7º piso, departamento A, Capital Federal; y don Ramón Angel Iglesias, argentino, casado en primeras nupcias con Concepción Musco, de 72 años de edad, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 4.555.858, domiciliado en la calle Carlos María Ramírez 1782, de la Capital Federal, siendo todos los comparecientes mayores de edad y personas de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por escritura de fecha 7 de setiembre de 1973, constituyeron la Sociedad "Calzados Cardon Sociedad Anónima", la que pasó ante el Autorizante al 1.489 del Registro 84 a su cargo. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que atentos la vigencia de la ley 20.643 y las observaciones formuladas al contrato social por la Inspección General de Personas Jurdicas vienen por el presente acto a subsanar las mismas, dejando aclarado que el Artículo quinto y el apartado III del acto constitutivo quedan definitivamente redactados de la siguiente manera: Artículo quinto: Las acciones son nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Apartado III: El capital se suscribe e integra de la siguiente manera: El señor José Tercón suscribe 1.500 acciones equivalentes a $ 15.000, que integra totalmente en bienes y suscribe 500 acciones equivalentes a $ 5.000 que integra en dinero en efectivo, en un 25 o|o, o sea la suma de $ 1.250 y el 75 o|o restante lo integrará dentro de los próximos 6 meses. — Rubén Néstor Acosta, suscribe 1.500 acciones equivalentes a $ 15.000, que integra totalmente con bienes y suscribe 500 acciones equivalentes a $ 5.000 que integra con dinero en efectivo en un 25 o|o, o sea la suma de $ 1.250, y el 75 o|o restante lo integrará dentro de los próximos 6 meses. — Roberto Edgardo Gazzo, suscribe 2.000 acciones equivalentes a pesos 20.000, que integra totalmente con bienes. — Roberto Candenas suscribe 2.000 acciones equivalentes a $ 20.000 que integra totalmente con bienes. — Norma Beatriz Gorrini de Candenas, suscribe 2.000 acciones equivalentes a $ 20.000, que integra totalmente con bienes. — Y Ramón Angel Iglesias, suscribe 10.000 acciones equivalentes a $ 100.000, que integra totalmente con bienes. — Todas las acciones de capital suscripto, son ordinarias, nominativas, no endosables y de cinco votos por acción. — El capital social es integrado en bienes en la suma de $ 190.000, conforme al inventario que por separado suscriben los accionistas y en dinero en efectivo la suma de dos mil quinientos pesos. — Leída que les es, la ratifican y firman de conformidad, por ante mí, doy fe. — J. Tercón. — R. N. Acosta. — R. Gazzo. — R. Candenas. — Norma G. de Candenas Iglesias. — Ante mí: Enrique Rojas Paz. — Está mi sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 1.256 del Registro 84 a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad, expido el presente primer testimonio en dos fotocopias debidamente repuestas, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enrique Rojas Paz. — Hay un sello: Enrique Pablo Rojas Paz, escribano. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 00.647.799 que se agrega. — Lomas de Zamora, 27 de setiembre de 1974. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina; en virtud de la facultad que le confiere la Ley 6.191 (Art. 90, inciso p) legaliza la firma y el sello del escribano D. Enrique Pablo Rojas Paz, obrante en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 4895376. — Lomas de Zamora, 27 de setiembre de 1974. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: M. Osvaldo Tróccoli, presidente. — Escritura Número: Quinientos Dieciséis. — En la Ciudad de Valentín Alsina, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, a seis de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mi, el escribano autorizante, comparecen: don José Tercón, argentino, casado en primeras nupcias con Hortensia Teresa Ventura, de 41 años de edad, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.070.886, domiciliado en la Avenida Salvador María del Carril 3705, 4º piso, departamento "A", Capital Federal; don Rubén Néstor Acosta, argentino, casado en primeras nupcias con Elena Juana Maccagnone, de 40 años de edad, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.217.825, domiciliado en la calle Larrea número 70, Vicente López, Provincia de Buenos Aires; don Roberto Edgardo Gazzo, argentino, casado en primeras nupcias con Nélida Marta Tercón, de 28 años de edad, empleado, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.974.200, domiciliado en la calle Santa Fe 5280, 5º piso, departamento "B", Capital Federal; don Roberto Gregorio Candenas, argentino, casado en primeras nupcias con Norma Beatriz Gorrini, de 41 años de edad, empleado, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.099.508, domiciliado en F. D. Roosevelt 5257, 7º piso, departamento A., Capital Federal; doña Norma Beatriz Gorrini de Candenas, argentina, casada en primeras nupcias con Roberto Gregorio Candenas, de 23 años de edad, empleada, titular de la Libreta Cívica número 6.069.182, domiciliada en F. D. Roosevelt 5257, 7º piso, departamento "A", Capital Federal; y don Ramón Angel Iglesias, argentino, casado en primeras nupcias con Concepción Musco, de 71 años de edad, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.555.858, domiciliado en la calle Carlos María Ramírez 1782, Capital Federal, siendo todos los comparecientes mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que en virtud de lo dispuesto en el expediente que tramita en la Inspección General de Personas Jurídicas número 48.174, vienen por el presente acto a protocolizar y elevar a escritura pública, en este registro número 84 a mi cargo, las actuaciones que corren a fojas 16, 17 y 18, del mismo, las que textualmente copiadas dicen así: "Inventario de bienes aportados a Calzados Cardón, Sociedad Anónima, en concepto de integración de capital suscripto. — Créditos: Un pagaré con vencimiento el día 29 de agosto de 1973, librado con fecha 12 de abril de 1973, por el señor José Musco a favor de Calzados Diolen, S.A.C.I.F.I. y A. 1er. endosante: Calzados Diolen, S.A.C.I.F.I. y A. 2º endosante: José Tercón, $ 5.000. Un pagaré con vencimiento el día 5 de setiembre de 1973, librado con fecha 16 de abril de 1973 por la firma Cadimar, S. A. I. C. a favor de Calzados Diolen, S. A. C. I. F. I. y A. 1er. endosante: Calzados Diolen, S.A.C.I.F. y A. 2º endosante: Rubén Néstor Acosta: $ 5.000. Un pagaré con vencimiento el día 15 de setiembre de 1973, librado con fecha 12 de abril de 1973, por el señor José Musco a favor de Calzados Diolen, S.A.C.I.F. y A. 1er. endosante: Calzados Diolen; S. A. C. I. F. I. y A. 2º endosante: Roberto Edgardo Gazzo, 5.000. Un pagaré con vencimiento el día 20 de setiembre de 1973, librado con fecha 12 de abril de 1973, por el señor José Musco a favor de Calzados Diolen, S.A.C.I.F.I. y A. 1er. endosante: Calzados Diolen, S.A.C.I.F.I. y A. 2º endosante: Roberto Gregorio Candenas: $ 5.000. Un pagaré con vencimiento el día 25 de setiembre de 1973, librado con fecha 16 de abril de 1973 por la firma Cadimar, S.A.I.C. a favor de Calzados Diolen, S.A.C.I.F.I. y A. 1er. endosante: Calzados Diolen, S.A.C.I.F.I. y A. 2º endosante: Norma Beatriz Gorrini de Candenas, $ 5.000. $ 25.000. Bienes de Cambio: 178,01 mts. de cuero vaca, color guinda, $ 69|mt. 12.282,69. — 420 mts. de cuero vaca, color marrón, $ 70|mt. 29.400. — 317,84 mts. de cuero vaca, color negro, $ 65|mt. 20.659,60. — 52,12 mts. de cuero descarne, $ 18|mt. 938,16. — 394,37 mts. de cuero descarne culata, $ 24|mt. 9.464,88. — 5.254 p2 de madera de Pino Insigne, $ 4|p2. 21.016. Transporte 93.761,33. 25.000. Hay ocho firmas ilegibles. Hay dos sellos ilegibles. Certifico: en mi carácter de escribano titular del Registro 84, que las firmas al frente son auténticas y han sido puestas en mi presencia por don José Tercon, con C.I. Nº 3.070.886; don Rubén Néstor Acosta, con C.I. Nº 3.217.825; don Roberto Edgardo Gazzo, con L.E. número 4.974.200; don Roberto Gregorio Candenas, con L.E. 4.099.508; doña Norma Beatriz Gorrini de Candenas, con L.C. Nº 6.069.182 y don Ramón Angel Iglesias, con C.I. Nº 4.555.858, personas de mi conocimiento, doy fe. La presente certificación corre agregada al acta número ciento treinta y cuatro del libro primero de este Registro a mi cargo. Valentín Alsina, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, a los 21 días del mes de diciembre de 1973. Hay una firma que dice: Enrique Rojas Paz. Hay un sello que dice: Enrique Pablo Rojas Paz. Escribano". "Inventario de Bienes Aportados a Calzados Cardón, Sociedad Anónima en concepto de integración de Capital Suscripto. Transporte, 93.761,33. 25.000. 3.140 pares de suela premoldeada, pesos 3,58|par, 11.241,20. 2.000 pares de tacos de madera, $ 2,20|par, 4.400. 1.500 pares de plantillas precambradas, $ 1,45|par. 2.175. 4.500 pares de hebillas, varios modelos, $ 0,354|par, 1.594,87. 50 latas de pegamento Solidex x 18 lt., 140|lta., 7.000. 10 latas de cemento para armar, $ 76|lta., 760. 125 metros tela Bostik, $ 32|mt., 4.000. 100 metros de tela Bostik liviana, pesos 26,50|mt., 2.650. 150 metros tela frisada, $ 8|mt., 1.200. 300 metros de elástico de 5 cm., $ 3,6 mt., 1.104. 200 planchas de plataforma microcelular de 20 mm., pesos 16,50|pl., 3.300. 280 planchas de similsuela de 2 mm., $ 9,87|pl., 2.763,60. 135.950. Bienes de Uso: Una máquina de armar, marca Camburian, con motor eléctrico de 1 H.P., usada, 1.800. — Una máquina de asentar con motor eléctrico, marca Motormech, de 1 H.P. Nº 1.450, usada, 1.500. — Una máquina de raspar, marca Glaste con motor eléctrico de 1 H.P. usada. 2.000. — Una máquina de pegar suelas, con compresor de 120 libras y con motor eléctrico, marca Motormech, de 1 H.P. usada, 3.000. — Una estufa para revivir pegamento, usada, 200. — Una máquina para desvirar con motor eléctrico Motormech Nº 40.452, de 1 H.P. usada, 4.000. — Una máquina de pegar suelas, marca Rubhor, con motor eléctrico Motormech Nº 1.460, de 1 H.P. usada, 3.000. — Una máquina para desformar, con motor eléctrico Motormech, Nº 1.450, usada, 3.000. — Una máquina de colocar vira, con motor eléctrico Corradi, de 1|2 H.P., usada, 2.000. — Un equipo de cortar y rebajar suela, compuesto de: Balandín para cortar suela marca Maric, S.R.L. usado; máquina de rebajar suela, marca Maric, S.R.L.; máquina de rebajar contrafuerte, marca Maric, S.R.L. usada; mesa de trasmisión de hierro usada, con motor eléctrico de 1 H.P., 12.000. — Transporte: 32.500. — 160.950. — Hay ocho firmas ilegibles. Hay dos sellos ilegibles. Certifico: En mi carácter de escribano titular del Registro 84, que las firmas al frente son auténticas y han sido puestas en mi presencia por don José Tercon, con C.I. Nº 3.070.886; don Rubén Néstor Acosta, con C.I. Nº 3.217.825; don Roberto Edgardo Gazzo, con L.E. número 4.974.200; don Roberto Gregorio Candenas, con L.E. 4.099.508; doña Norma Beatriz Gorrini de Candenas, con L.C. Nº 6.069.182, y don Ramón Angel Iglesias, con C.I. Nº 4.555.858, personas de mi conocimiento, doy fe. La presente certificación corre agregada al acta número 134 del libro 1º de este Registro a mi cargo. Valentín Alsina, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, a los 21 días del mes de diciembre de 1973. Hay una firma que dice: Enrique Rojas Paz. Hay un sello que dice: Enrique Pablo Rojas Paz. Escribano". — Inventario de Bienes Aportados a Calzados Cardón, Sociedad Anónima, en concepto de integración de capital suscripto. Transporte, 32.500. — 160.950. Una máquina de pasar bomba y raspar tacos, marca Ercolano y Pereiro, S.R.L. Nº 2.056, usada, 2.000. — Una máquina de clavar tacos manual, marca Glaste, usada, 400. — Una máquina de aparar, marca Mancón, Nº CG 18.535, usada, 2.000. — Un armario metálico para oficina, usado, 600. — Un escritorio metálico, con 4 cajones, usado, 400. — Un sillón giratorio metálico, usado, 150. — Una máquina de sumar, marca Olivetti Electrosuma 20, Nº 995 10.944, usada, 1.000. — 39.050. — Total: 200.000. — Hay ocho firmas ilegibles. Hay dos sellos ilegibles. Certifico: en mi carácter de escribano titular del Registro 84, que las firmas al frente son auténticas y han sido puestas en mi presencia por don José Tercon, con C.I. Nº 3.070.886; don Rubén Néstor Acosta, con C.I. Nº 3.217.825; don Roberto Edgardo Gazzo, con L.E. Nº 4.974.200; don Roberto Gregorio Candenas, con L.E. Nº 4.099.508; doña Norma Beatriz Gorrini de Candenas, con L.C. Nº 6.069.182, y don Ramón Angel Iglesias, con C.I. Nº 4.555.858, personas de mi conocimiento, doy fe. La presente certificación corre agregada al acta número 134, del libro 1º de este Registro

a mi cargo. Valentín Alsina, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, a los 21 días del mes de diciembre de 1973. Hay una firma que dice: Enrique Rojas Paz. Hay un sello que dice: Enrique Pablo Rojas Paz. Escribano". Es copia fiel de sus originales, que he tenido a la vista para este acto, y corren agregados al expediente antes citado. Leída que les es, la ratifican y firman por ante mí, de todo lo cual, doy fe. Raspado: Libreta. — Diolen. — eléctrico — Electrosuma — Candenas. Valen. J. Tercon. — R. N. Acosta. — Gazzo. — G. Candenas. — Norma G. de Candenas. — R. A. Iglesias. — Ante mí: Enrique Rojas Paz. Escribano. Está su sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 1.757 del Registro número 84, a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido el presente primer testimonio que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. Enrique Rojas Paz. Escribano. Está su sello. La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 750.431 que se agrega. Lomas de Zamora, 20 de enero de 1975. — Hay un sello: Colegio de Escribanos. Legalización. Provincia de Buenos Aires. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (art. 90, inc. p) legaliza la firma y el sello del escribano D. Enrique Pablo Rojas Paz, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal número 5.263.605. Lomas de Zamora, 20 de enero de 1975. Miguel Osvaldo Troccoli. Escribano. Delegación Lomas de Zamora. Está su sello. Testado: de todo- lo relativo a la industria del cuero. No Vale.

Buenos Aires, abril 3 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.465 e.8|7 Nº 32.515 v.8|7|75

Calzados Hercal

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura Número: Trescientos Sesenta y Uno: En la Ciudad de Valentín Alsina, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, a los siete días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, el Escribano Autorizante, comparecen: don José Tercón, argentino, casado en primeras nupcias con Hortensia Teresa Ventura, de 40 años de edad, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.070.886, domiciliado en Avenida Salvador M. del Carril 3705, cuarto piso, departamento A, Capital Federal; don Rubén Néstor Acosta, argentino, casado en primeras nupcias con Elena Juana Maccagnone, de 39 años de edad, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.217.825, domiciliado en la calle Larrea 70, Vicente López, Provincia de Buenos Aires; doña Adelina Francisca Carini de Fragnier, argentina, viuda de sus primeras nupcias con Juan Alejandro Fragnier, de 63 años de edad, ama de casa, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.570.695, domiciliada en la calle Rosales 245, Villa Lynch, Provincia de Buenos Aires, don Roberto Edgardo Gazzo, argentino, casado en primeras nupcias con Nélida Marta Tercón, de 27 años de edad, empleado, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.974.200, domiciliado en la Avenida Santa Fe 5270, quinto piso, departamento "B", Capital; Hugo Norberto Acosta, argentino, casado en primeras nupcias con Mabel Margarita Pomi, de 30 años de edad, empleada, titular de la Cédula de Identidad número 4.773.688, domiciliado en Avellaneda 775, Florida, Provincia de Buenos Aires; y don Roberto Gregorio Candenas, argentino, casado en primeras nupcias con Norma Beatriz Gorrini, de 40 años de edad, empleado, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.099.508, domiciliado en F. D. Roosevelt 5257, séptimo piso, departamento A, Capital Federal, todos los comparecientes mayores de edad y personas de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "CALZADOS HERCAL, SOCIEDAD ANONIMA". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Avenida de Mayo 1365, cuarto piso, oficina 38. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto, realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, la fabricación, compra, venta, importación, exportación, consignación, comisión, representación y distribución de todo tipo de calzados. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de doscientos mil pesos, representado por veinte mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea hasta el quíntuplo de su monto, conforme el artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley número 19.550. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de cinco con mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Depositarán cada uno de ellos en la Caja de la sede social, la suma de trescientos pesos en dinero en efectivo, mientras dure la vigencia de sus respectivos mandatos. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para disponer y administrar de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto ley número 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y a dos directores, quienes actúan indistintamente. — Fiscalización. — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de tres años. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinadas por los artículos 243 y 244 de la ley número 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el día treinta y uno de enero de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendos de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad, puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Accionistas. Suscripción de acciones. Clase. Monto integrado. Naturaleza del aporte: José Tercón suscribe tres mil acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción, integra treinta mil pesos. — Rubén Néstor Acosta, suscribe cuatro mil acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción, integra cuarenta mil pesos. — Adelina Francisca Carini de Fragnier suscribe cuatro mil acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción, integra cuarenta mil pesos. — Roberto Edgardo Gazzo, suscribe treinta mil acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción, integra treinta mil pesos. — Hugo Norberto Acosta, suscribe tres mil acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción, integra treinta mil pesos. — Roberto Gregorio Candenas, suscribe tres mil acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción, integra treinta mil pesos. — El capital social se integra totalmente en bienes, conforme el inventario que los accionistas suscriben por separado en este acto. — IV: Se designa para integrar el directorio: presidente a José Tercón. — Vicepresidente a: Rubén Néstor Acosta. — Vocales a: Roberto Edgardo Gazzo. — Y órgano fiscalizado: síndico titular a: Arístides Daniel Rossi. Síndico suplente a: Sabatino Paparatto. V: Se autoriza a los señores Arístides Daniel Rossi y Carlos Taverna a fin de que conjunta o indistintamente, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. Presentes en este acto los señores Arístides Daniel Rossi, argentino, casado, en primeras nupcias con Delia Elvira Varas, de 43 años de edad, contador público nacional, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.721.126, domiciliado en Hamburgo 3257, Capital Federal, y Sabatino Paparatto, argentino, casado en primeras nupcias con Lidia Liana Herzkowicz, de 33 años de edad, contador público nacional, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.750.428, domiciliado en Thames 732, primer piso, Capital Federal, firman la presente en prueba de conformidad y acetpación de sus respectivos cargos de Síndico Titular y Síndico Suplente, dejando constancia de que no se hallan comprendidos en las prohibiciones prescriptas en los artículos 285 y 286 de la Ley 19.550. — Leída que les es, la ratifican y firman por ante mí, doy fe. — José Tercón. — Rubén Néstor Acosta. — Adelina C. de Fragnier. — Roberto E. Gazzo. — Hugo Norberto Acosta. — Roberto Gregorio Candenas. — Arístides D. Rossi. — S. Paparatto. — Ante mí: Enrique Rojas Paz. — Está mi sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil cuatrocientos noventa y cuatro, del Registro ochenta y cuatro a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio, en cinco sellos numerados correlativamente del número nueve millones seiscientos sesenta y cuatro mil trescientos al presente, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 00411357, que se agrega. — Lomas de Zamora, 19 de setiembre de 1973. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (Art. 90 inc. p) legaliza la firma y el sello del escribano D. Enrique Pablo Rojas Paz, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 9664304. — Lomas de Zamora, 19 de setiembre de 1973. — Hay una firma ilegible. — Raúl Héctor Flores, Prosecretario. — Primer Testimonio: Escritura Número Trescientos Setenta y Uno: En la Ciudad de Valentín Alsina, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, a veintinueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, el Escribano Autorizante, comparecen: don José Tercón, argentino, casado en primeras nupcias con Hortensia Teresa Ventura, de 41 años de edad, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.070.886, domiciliado en Avenida Salvador M. del Carril 3705, 4º piso, departamento "A", Capital Federal; don Rubén Néstor Acosta, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Elena Juana Maccagnone, de 40 años de edad, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.217.825, domiciliado en la calle Larrea 70, Vicente López, Provincia de Buenos Aires; doña Adelina Francisca Carini de Fragnier, argentina, viuda de sus primeras nupcias con Juan Alejandro Fragnier, de 64 años de edad, ama de casa, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.570.695, domiciliado en la calle Rosales 245, Villa Lynch, Provincia de Buenos Aires; don Roberto Edgardo Gazzo, argentino, casado, en primeras nupcias con Nélida Marta Tercón, de 28 años de edad, empleado, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.974.200, domiciliado en la Avenida Santa Fe 5270, 5º piso, departamento "B", de Capital Federal; don Hugo Norberto Acosta, argentino, casado en primeras nupcias con Mabel Margarita Pomi, de 30 años de edad, empleado, titular de la Cédula de Identidad número 4.773.688, domiciliado en Avellaneda 776, Florida, Provincia de Buenos Aires, y don Roberto Gregorio Candenas, argentino, casado en primeras nupcias con Norma Beatriz Gorrini, de 41 años de edad, empleado, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.099.508, domiciliado en F. D. Roosevelt 5257, 7º piso, departamento "A", Capital Federal, todos los comparecientes mayores de edad y personas de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por escritura de fecha 7 de setiembre de 1973, pasada ante el autorizante al folio 1.494 del Registro 84, a su cargo, constituyeron la Sociedad "Calzados Herca", Sociedad Anónima. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que atentos la vigencia de la Ley 20.643 y las observaciones formuladas al contrato social por la Inspección General de Personas Jurídicas, vienen por el presente acto a subsanar las mismas dejando aclarado que el Artículo quinto y el Aporte III del acto constitutivo quedan definitivamente redactados de la siguiente manera: Artículo Quinto: Las acciones son nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tiene derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Apartado III: El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente detalle: José Tercón, suscribe 3.000 acciones ordinarias e integra $ 30.000. — Rubén Néstor Acosta, suscribe 4.000 acciones ordinarias e integra $ 40.000. — Adelina Francisca Carini de Fragnier, suscribe 4.000 acciones ordinarias e integra $ 40.000; Roberto Edgardo Gazzo, suscribe 3.000 acciones ordinarias e integra $ 30.000. — Hugo Norberto Acosta, suscribe 3.000 acciones ordinarias e integra la suma de $ 30.000. — Roberto Gregorio Candenas, suscribe 3.000 acciones ordinarias e integra $ 30.000. — Todas las acciones del capital suscripto son de 5 votos por acción. — El capital social es integrado totalmente en bienes, conforme al inventario que los accionistas suscriben por separado en este acto. — Leída que les es, la ratifican y firman de conformidad, por ante mí, de todo lo cual doy fe. — J. Tercón. — R. N. Acosta. — Adelina C. de Fragnier. — R. Gazzo. — H. Acosta. — R. Candenas. — Ante mí: Enrique Pablo Rojas Paz. — Está mi sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 1.258 del Registro 84 a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en dos fotocopias debidamente repuestas que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enrique Rojas Paz. — Hay un sello: Enrique Pablo Rojas Paz. Escribano. La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 00.647,798, que se agrega. — Lomas de Zamora de 27 setiembre de 1974. — El Colegio de Escribano de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley 6191, Art. 90, inc. p) legaliza la firma y el sello del escribano D. Enrique Pablo Rojas Paz, obrante en el documento que lleva el timbre fiscal número 4895378, Lomas de Zamora 27 de setiembre de 1974. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: M. Osvaldo Tróccoli, Presidente. — Escritura Número Quinientos Veinte. — En la ciudad de Valentín Alsina, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, a doce de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, el Escribano Autorizante comparecen: don José Tercón, argentino, casado en primeras nupcias con Hortensia Teresa Ventura, de 41 años de edad, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.070.886, domiciliado en Avenida Salvador María del Carril 3705, 4º piso, Departamento "A", Capital Federal; don Rubén Néstor Acosta, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Elena Juana Maccagnone, de 40 años de edad, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.217.825, domiciliado en la calle Larrea 70, Vicente López, Provincia de Buenos Aires; doña Adelina Francisca Carini de Fragnier, argentina, viuda de sus primeras nupcias con Juan Alejandro Fragnier, de 63 años de edad, ama de casa, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.570.695, domiciliada en la calle Rosales 245, Villa Lynch,

Provincia de Buenos Aires; don Roberto Edgardo Gazzo, argentino, casado en primeras nupcias con Nélida Marta Tercón, de 50 años de edad, empleado, titular de la Libreta de Enrolamiento Nº 4.974.200, domiciliado en la Avenida Santa Fe 5.70, 5º piso, departamento B, Capital Federal; don Hugo Norberto Acosta, argentino, casado en primeras nupcias con Mabel Margarita Pom', de 31 años de edad, empleado, titular de la Cédula de Identidad 4.713.683, domiciliado en Avellaneda 775, Florida, Provincia de Buenos Aires; y don Roberto Gregorio Candenas, argentino, casado en primeras nupcias con Norma Beatriz Gorrini, de 41 años de edad, empleado, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.093.563, domiciliado en F. D. Roosevelt 5257, séptimo piso, departamento "A", Capital Federal, siendo todos los comparecientes mayores de edad y personas de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que en virtud de lo dispuesto en el expediente que tramita en la Inspección General de Personas Jurídicas, número 43.173, vienen por el presente acto a protocolizar y elevar a escritura pública, en este Registro número 84, a mi cargo, las actuaciones que corren a fojas 44, 45 y 46 del mismo; las que textualmente copiadas dicen así: "Detalle de Bienes aportados a Calzados Hercal Sociedad Anónima", con indicación del Accionista aportante José Tercón: a) Bienes de Cambio: 40 metros tela Bastik, a $ 26,50. — $ 1.060.— — 80 mts. tela frizada a $ 8,00; $ 640.— — $ 1.700.—. — B) Bienes de Uso: Una máquina de armar, marca Camburlan c/motor eléctrico de 1|2 HP., usada: $ 1.800.—. — Una máquina de raspar cortes, marca PN. c/motor eléctrico de 1|2 HP., usada: $ 1.500.—. — Una máquina de pegar c|compresor, de 120 lbs. marca KW. 54 y mot. eléctrico, usada: $ 2.500.—. — Una máquina de pegar c/compresor de 120 lbs., marca Michalk y mot. eléctrico, usada: $ 2.500.—. — Una máquina de desvisar, marca CEM., con motor eléctrico de 1|2 HP., usada: $ 4.000.—. — Un equipo de cortar y rebajar suela, compuesto de balancín para cortar suela, marca Induma Nº 1.258, usado, máquina para rebajar suela, marca Torielli Pietro Nº 1.362, usada, mesa de transmisión, de hierro, usada, con motor eléctrico, de 1 HP., máquina de rebajar contrafuertes, usada, Una máquina de pasar bomba, de 2 cabezas, marca Cem. Mod. CM66, c/motor eléctrico 1 HP., usada: $ 4.000.—; pesos 18.000.—; $ 30.000.—; Rubén Néstor Acosta: Bienes de Cambio: 214 mts. de cuero descarne negro culata a $ 25.— el mt.: $ 5.350.—; $ 5.350.—. — b) Bienes de Uso. — Una máquina de desformar, con mot. eléctrico de 1|2 HP., usada, pesos 3.000.—. — Una máquina de clavar tacos, manual, usada, $ 400.—. — Una máquina de grabar plantillas, marca Máq. y Serv., usada: $ 400.—. — Una máquina de colocar vira, marca Scorsa, con mot. eléctrico de 1|2 HP., usada: pesos 2.000.—. — Una máquina de rebajar cortes marca MBC, con mot. eléct. de 1|2 HP., usada: $ 4.000.—. — Dos estufas para revivir adhesivo, usada: pesos 400.—. — Un elevador de voltaje, usado: $ 1.300.—. — Una amoladora marca HV Nº 9.641, usada: $ 400.—. — Tres mesas de madera p|cortar cuero, usadas: $ 300.—. — Once carritos de madera p|hormas, usados: $ 550.— — Tres matafuegos: $ 600.—. — Un escritorio metálico, tres cajones, usado: pesos 400.—. — 300 pares de hormas, medida 41|2: $ 10.550.—. — 230 pares de hormas, medida 51|2: $ 9.800.—. — Un armario metálico p|oficina, usado: pesos 600.—. — $ 34.650.—. — $ 40.000.—. — Adelina Francesa Carini de Fragnier. — a) Bienes de Cambio — 323 mts. de vaqueta natural a $ 75.—: $ 24.225.—. — 41 mts. de descarne negro a $ 25.—: $ 1.025.—. — 40 pares hebillas varias, a $ 0.35: $ 14.—. — 921 pares plataformas a medida a $ 16.—: $ 14.736.—. — $ 40.000.—. — $ 40.000.—. — Roberto Edgardo Gazzo. — A) Bienes de Cambio. — 419 pares plataformas de madera, a $ 16.—. — $ 6.704.—. — 219 metros de Vaca Sport, a $ 84.—: $ 18.396. — 70 mts. vaca lisa, a $ 70.—: $ 4.900.—. — $ 30.000.—. — $ 30.000.—. — Hugo Norberto Acosta: a) Bienes de Cambio. — 219 mts. vaca Sport, a $ 84.—: pesos 18.396.—. — 114 mts. vaca lisa: $ 70.—. — $ 7.980.—. — 3.370 pares de hebillas varias, a $ 0,35: $ 1.179,50. — 690 pares de plantillas precambradas, $ 1,45.—. — $ 1.000,50. — 550 mts. vivón de cuero, a $ 2,20: $ 1.210.—. — 29,25 mts. de tela frizada, a $ 8.—. — $ 234.—. — pesos 30.000.—. — $ 30.000.—. — Roberto Gregorio Candenas. — a) Bienes de Cambio. — 200 mts. de vaca lisa, a $ 70.— — $ 14.000.—. — 2.450 pares de tacos plásticos: $ 5.390.—. — 30 latas pegamento "solidez", a $ 140.—. — $ 4.200.—. — 150 mts. tela Bostik, a $ 32|mt. — pesos 4.800.—. — 56 mts. de tela Bostik, a $ 26,50: $ 1.484. — 15,75 mts. tela frizada, a $ 8.—: $ 126.—. — $ 30.000.—. — $ 30.000.—. — 200.000.—. — Resumen de Inventario. — Bienes aportados a Calzados Hercal, Sociedad Anónima en concepto de capital suscripto: A) Bienes de Cambio: Aportados por los siguientes accionistas: José Tercón: $ 1.700.—; Rubén Néstor Acosta: $ 5.350.—; Adelina Francisca Carini de Fragnier: $ 40.000.—; Roberto Edgardo Gazzo: $ 30.000.—; Hugo Norberto Acosta: $ 30.000.—; Roberto Gregorio Candenas: $ 30.000.—; pesos 137.050.—. — B) Bienes de Uso: Aportados por los siguientes accionistas: José Tercón: $ 28.300.—; Rubén Néstor Acosta: $ 34.650.—; $ 62.950.—; pesos 200.000.—. Hay dos firmas ilegibles. — Hay dos sellos ilegibles". — Es copia fiel de sus originales, que he tenido a la vista para este acto, y corren agregados al expediente antes citado. — Leída que les es, la ratifican y firman por ante mí, de todo lo cual doy fe. —Raspado: 1.258, Desformar, Acto, y. Valen. —. Siguen las firmas: J. Tercón. — R. M Acosta. — Adelina C. de Fragnier. — R. Gazzo. — H. Acosta. — R. G. — Candenas. — Siguen las firmas: Ante mí: Firmado: Enrique Rojas Paz. — Hay un sello que dice: Enrique Pablo Rojas Paz. Escribano. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 1.771 del Registro número 84, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Firmado: Enrique Rojas Paz. — Hay un sello que dice: Enrique Pablo Rojas Paz. Escribano. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización 00.750.432, que se agrega. — Lomas de Zamora, 20 de enero de 1975. — Hay un sello. — A. 00.750.432. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (art. 90; inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Enrique Pablo Rojas Paz obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 5.283.618. — Lomas de Zamora, 20 de enero de 1975. — Firmado: Miguel Osvaldo Troccoli. Escribano. — Delegación Lomas de Zamora. — Está su sello. — Está también el sello del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. — Legalización. S|R.: "Hercal". — José Tercón". Vale. — Testado: y de todo lo relativo a la industria del cuero. No vale.

Buenos Aires, 3 de abril de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.877 e.8|7 Nº 32.512 v.8|7|75

Portofino

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número setecientos cincuenta y cuatro. — En la ciudad y partido de General San Martín, provincia de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribana Autoriaznte, compareceo don Julio Rosner, argentino, casado, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.093.381, domiciliado en Sucre 2126, Capital Federal, como presidente de "Portofino Sociedad Anónima Industrial y Comercial", cuya personería se acreditará al final, mayor de edad, de tránsito en ésta, hábil de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que por Acta de Directorio número 139, de fecha 3 de mayo de 1974, se resolvió convocar a Asamblea General Extraordinaria, con el propósito de: Modificar el Estatuto Social y adecuar el mismo a las disposiciones de la Ley número 19.550, y designar a dos accionistas para firmar el Acta; de la cual se adjunta fotocopia. - Reunida la Asamblea General Extraordinaria, el 15 de mayo de 1974, el Acta correspondiente, de la cual se adjunta fotocopia, en sus partes pertinentes dice así: "Acta Nº 25. - En la Ciudad de Buenos Aires, a los 15 días del mes de mayo de 1974, se reúnen en Asamblea General Extraordinaria, en primera convocatoria, los señores accionistas cuya nómina obra a folios 35|36 del Libro de Registro de Asistencias para considerar el Orden del Día, contenido en el Acta de Directorio Nº 139. Siendo las 16.30 horas, el señor Presidente de la Sociedad da por abierto el acto, informando que se encuentra presente la totalidad del capital accionario, por lo que la Asamblea, puede deliberar, dadas las condiciones del Art. 237 "in fine", de la Ley 19.550. - Ningún accionista formula objeciones a la constitución de la Asamblea, por lo que pasa a tratarse el punto 1º del Orden del Día que textualmente dice así: Modificación del Estatuto Social y adecuación del mismo a las disposiciones de la Ley 19.550. Después de un prolongado cambio de ideas la Asamblea, por unanimidad de votos, resuelve modificar el Estatuto Social para adecuarlo a las disposiciones de la ley 19.550 y a las actuales exigencias del giro, procediéndose a la modificación de los artículos 3º, 4º, 5º, 6º, 8º, 9º, 10º, 11º, 12º, 13º, 14º y 15º, manteniéndose con su actual redacción los artículos 1º y 2º y derogar el art. 7º. - ...Puesto a consideración el punto 2º del Orden del Día, que textualmente dice: Designación de dos accionistas para firmar el acta, por unanimidad de votos la Asamblea designará a los Señores: David Rosner y Mario Stoppel, para que junto con el Sr. (Pschepiurca) Presidente de la Sociedad suscriban el acta de la presente Asamblea. - No habiendo para más asuntos que tratar, se levanta la Asamblea, siendo las 17,30 horas... Rosner", hay un sello: Portofino Sociedad Anónima Industrial y Comercial. — Presidente. — Redactado el Estatuto fue presentado a la inspección general de Personas Jurídicas, del Ministerio de Justicia de la Nación, el que fue aprobado en expediente Nº 06818, con las modificaciones que surgen a fojas 134, el que en definitiva, textualmente dice así: "Portofino Sociedad Anónima Industrial y Comercial". — Estatutos. — Capítulo I. — Nombre, domicilio, objeto y duración de la Sociedad. — Art. 1º. - Bajo la denominación de "PORTOFINO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", continúa funcionando una Sociedad Anónima con domicilio legal en la calle Republiquetas 3609, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier otra clase de representaciones en el país o en el extranjero. — Art. 2º. - La Sociedad durará 50 años a contar de la fecha del Decreto que acuerda la personería jurídica, pudiendo este plazo ser reducido o prorrogado por resolución de la Asamblea de Accionistas. — Art. 3º. - La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: a) La elaboración y transformación de materias primas termoplásticas, termorígidas, químicas, textiles, de la madera y metales para la fabricación de envases, películas para envases de uso industrial o agropecuario, planchas perfiles, tubos, productos moldeados y termoformados. - b) La compraventa, exportación, importación, consignación, representación, fraccionamiento, envase, distribución y comercialización de las materias primas que requiera su producción y la de los productos que elabora. - c) La edificación, construcción y compraventa de inmuebles. - A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por la ley o por este estatuto. — Art. 4º. - El Capital Social asciende a la suma de trescientos treinta y cinco mil pesos, representado por trescientos treinta y cinco mil acciones de un peso valor nominal cada una, totalmente integrado El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme a lo previsto por el Art. 188 de la Ley Nº 19.550. - Dentro de las condiciones generales establecidas en este Estatuto, la Asamblea fijará las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión tuviera un destino especial en interés de la sociedad, tratándose de los supuestos contemplados en el Art. 197 de la Ley 19.550 y resuelto en las condiciones fijadas en el mismo, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 30 días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el "Boletín Oficial". — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que establezcan en el contrato de suscripción. — En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado en el artículo 193 de la Ley 19.550. — Art. 5º: Las acciones serán nominativas, no endosables (Art. 22, Ley 20.643), ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Pueden también, fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Las acciones preferidas tendrán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — Este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no se hubiera percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo que esa situación se mantenga. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción. — Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán los requisitos mencionados en los artículos 211 y 212 de la Ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Todos los nombrados instrumentos, para su validez deberán llevar la firma del presidente y el síndico de la sociedad o en defecto de éste, del presidente del Consejo de Vigilancia. — En caso de copropiedad de acciones de la sociedad, se exigirán la unificación de la representación, para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones sociales. — Hasta tanto ello ocurra, los copropietarios no podrán ejercitar sus derechos, siempre y cuando hubiesen sido intimados fehacientemente para cumplimentar la unificación exigida y no hubiesen formalizado la misma dentro de los diez días de notificados. — Se autoriza la amortización total o parcial de acciones integradas, que deberán efectuarse con ganancias realizadas y líquidas previa resolución de asamblea que fije el justo precio y asegure la igualdad de los accionistas. — Art. 6º: La sociedad podrá emitir: a) Bonos de goce y de participación y estos últimos podrán serlo también respecto de prestaciones que no sean aportes de capital o para el personal de la sociedad, sin perjuicio de los derechos que la ley otorga a los tenedores de bonos de goce éstos además tendrán derecho a participar en las asambleas con voz. — Serán emitidas con los recaudos exigidos para las acciones y se regirán por lo establecido en los artículos 227 y 232 de la Ley 19.550. — b) Debentures, con garantía flotante, común o especial y obligaciones negociables para contraer o garantizar empréstitos privados, con arreglo a lo previsto en los artículos 325 y siguientes de la Ley 19.550. Cuando la emisión de debentures se contrate con un banco oficial o se efectúa a favor del mismo, regirán juntamente con las prescripciones legales y las de este estatuto, las cartas orgánicas, reglamentos y resoluciones del Banco Central y de los citados bancos oficiales relativos a la emisión. — Art. 7º: La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de tres, con mandato por tres años, siendo reelegibles. — La asamblea puede designar suplentes en igual o mayor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Si el directorio fuere unipersonal el electo asumirá el cargo de presidente; caso contrario, en su primera sección los directores deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de simple ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Los directores deben prestar la siguiente garantía: depositarán cada uno de ellos, títulos del Estado, acciones de otras sociedad, que coticen en Bolsa o dinero efectivo cuyo valor real y actual a la fecha del otorgamiento no sea inferior a la suma de mil pesos en la caja de la sede social donde se mantendrán durante la vigencia de sus respectivos mandatos y hasta tanto sean aprobadas sus gestiones. — Art. 8º - El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales las leyes requieren poder especial para su ejercicio, incluidas las que comprenden los Arts. 1881 del Código Civil y 9º del Decreto-Ley 5965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás Instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y la extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde indistintamente al presidente o al vicepresidente del directorio, quienes gozan del mismo modo del uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad con la remuneración que fije la Asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije será establecida por la Asamblea. — Art. 9º La fiscalización de la sociedad se ejerce en cada ejercicio a resolución de la Asamblea por: a) Un síndico titular por el término de un año, que designará la Asamblea juntamente con un suplente, quien reemplazará al primero en caso de renuncia, ausencia o impedimento. — Para su elección, cada acción dará derecho a un solo voto, tiene las facultades que establecen los Arts. 258, 294 y demás pertinentes de la Ley 19.550; b) Con elección y resolución de la Asamblea, por un Consejo de Vigilancia compuesto de tres accionistas, designados por la Asamblea con igual número de suplentes para reempla-

ser a los titulares en caso de renuncia, ausencia o impedimento. — Tendrán las facultades previstas por los Arts. 280, 281 y demás pertinentes de la Ley 19.550. — — El Consejo de Vigilancia se regirá por el siguiente reglamento: 1. Elegirán en su seno, una vez designados por la Asamblea, un Presidente y dos vocales. — 2. Se reunirán por lo menos una vez por mes, junto con el Directorio o, por sí cuando lo requiera cualquiera de los vocales. — En este caso se estará a lo establecido por el Art. 267 de la ley 19.550. — 3. Habrá quórum con la presencia de dos cualquiera de los miembros del Consejo y las decisiones se adoptarán por simple mayoría de votos. — Cada uno de los miembros contará con un voto. — 4. Regirán, respecto de los miembros del Consejo de Vigilancia, las responsabilidades e incompatibilidades que la ley 19.550 establecen para Directores y Síndicos de la Sociedad. — 5. En cuanto no esté previsto en este reglamento, el Consejo de Vigilancia adoptará para su organización y funcionamiento las disposiciones que rigen para el Directorio de la Sociedad. — 6. Las renuncias de los miembros del Consejo de Vigilancia serán presentadas ante el mismo y tratadas por él, así como la incorporación de los Suplentes cuando corresponda. — Art. 10. Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en las formas establecidas para la primera por el artículo 237 de la ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime. — La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Rige el quórum y mayoría determinados por los Artículos 243 y 244 de la ley 19.550, según la clase de Asambleas, Convocatoria y materias que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Art. 11: El Ejercicio Social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionarán los estados contables, conforme a las leyes y reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del Capital Suscripto, para el Fondo de Reserva Legal; b) Remuneración al Directorio y Síndico o al Consejo de Vigilancia en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad de los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a las acciones ordinarias o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la Sociedad de los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — Art. 12º: La liquidación de la Sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por los liquidadores designados por la Asamblea, bajo la vigilancia del Síndico o del Consejo de Vigilancia, en su caso. — Cancelado el pasivo y reembolsado el Capital, el remanente se distribuirá entre los accionistas, todo ello con las preferencias enunciadas en el artículo anterior. — Rosner". — Hay un sello: Portofino S.A.I.C., Presidente. — Que la resolución autorizando a la Modificación de Estatutos con las observaciones que a la misma se hacen, copiada textualmente dice así: "Ministerio de Justicia de la Nación. — Dirección General de Personas Jurídicas. — Buenos Aires, 3 Dic. 1974. — Visto: el Expediente Nº 8.081|155.033, atento lo solicitado; lo dictaminado por el Departamento de Sociedades Anónimas a fs. 136 y vta. y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto-Ley, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º: Conformar en la forma de fs. 125 a 129 con las modificaciones de fs. 134, la reforma introducida en el contrato social de "Portofino, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 15 de mayo de 1974. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese. — Entréguese el expediente al representante legal de la entidad por el término de (10) diez días. — La sociedad deberá acreditar la inscripción en el Registro Público de Comercio, acompañando copia autenticada de la escritura y respectivo certificado de inscripción en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Resolución I. G. P. J. Nº 4.349. — Alberto Guillermo Pico". — Hay un sello: Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas. — Que la personería de Portofino, Sociedad Anónima Industrial y Comercial y del señor Presidente, don Julio Rosner surge de los siguientes elementos: con los Estatutos Sociales, Decreto del Poder Ejecutivo Nacional que fueron protocolizados por escritura pasada ante el escribano Aureliano García Calvo, con fecha 15 de julio de 1956, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 24 de julio de 1956, bajo el número 1.379, folio 207, Tomo A, de Estatutos Nacionales y escritura de Aumento de Capital cuyo Testimonio he tenido a la vista y en fotocopia se halla agregada al folio 78 del Registro 26, a mi cargo, Protocolo del año 1974, con sus debidas inscripciones en el respectivo Registro, y con el Acta número 24 que copiada en lo pertinente dice así: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de abril de 1974, se reúnen en la sede de Republiquetas 3609, los accionistas de Portofino S.A.I.C.... 4º) Elección del Directorio con mandato hasta el 31 de diciembre de 1976... La Asamblea designa por unanimidad Presidente al Ing. Julio Rosner y Vicepresidente al Ing. David Rosner...". — Leída y ratificada, firma como acostumbra hacerlo por ante mí, doy fe. — Rosner. — Ante mí: María de los Angeles González. — Está mi sello, concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio 2.131, del Registro 26 a mi cargo. — Para los interesados, expido el presente Primer Testimonio en: ocho sellos notariales numerados correlativamente desde el: 3.076.975 al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: María de los Angeles González.

Buenos Aires, 11 de abril de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.618 e.8|7 Nº 31.898 v.8|7|75

Trabajadores Transportistas Asociados

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Adgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

REFORMA de Estatutos y Adecuación. — "Trabajadores Transportistas Asociados, Sociedad Anónima Comercial e Industrial". Escritura número Ciento diecisiete. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a doce de marzo de mil novecientos setenta y cinco, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Alberto Manuel Santín, de estado civil casado, argentino, mayor de edad, vecino de esta ciudad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento en su carácter de Presidente de "Trabajadores Transportistas Asociados Sociedad Anónima Comercial e Industrial", con actual domicilio en la Avda. Montes de Oca número mil novecientos treinta y ocho, de esta ciudad, constituida definitivamente por escritura de fecha once de agosto de mil novecientos sesenta y seis, pasada ante el escribano de esta ciudad, Justo A. Lijo Pavia, al folio número Dos mil doscientos ochenta y cinco, del Registro Notarial número Quinientos cuarenta de su adscripción, la que en testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha veinte de setiembre de mil novecientos sesenta y seis, bajo el número Dos mil ciento cuatro, al Folio Doscientos veinte, del Libro Sesenta y uno, Tomo A., de Estatutos Nacionales, la que en fotocopia debidamente autenticada se encuentra agregada al folio número Trescientos, protocolo corriente, de este mismo Registro, justificando su personería con las Actas de Asamblea General Ordinaria número Quince de fecha primero de marzo del año en curso y de Directorio número Doscientos cuarenta y uno, de fecha tres de marzo del corriente año, las que en sus partes pertinentes la primera e íntegramente la segunda, obran protocolizadas al folio número Trescientos, protocolo corriente, de este mismo Registro número Cien, con fecha once de marzo del año en curso, la que dada la simultaneidad con la presente se encuentra pendiente de inscripción, doy fe. Y el compareciente en el carcter invocado y acreditado, dice: Que la Asamblea General Extraordinaria de la sociedad, de fecha treinta de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, aprobó la reforma de los Estatutos Sociales y la adecuación de los mismos a las disposiciones del Decreto Ley número Diecinueve mil quinientos cincuenta|Setenta y dos, lo que fue conformado por Resolución número Doscientos cuarenta y nueve, de la Inspección General de Personal Jurídicas; transcribiéndose a continuación las partes pertinentes del Libro Depósito de Accions y Registro de Asistencia Asambleas Generales, las partes pertinentes de la citada Asamblea General Extraordinaria, el nuevo texto de los Estatutos Sociales, y la Resolución del Inspector General de Personas Jurídicas, los que transcriptos por su orden son del siguiente tenor: "Asamblea General Extraordinaria del 30 de marzo de 1974. Número de Orden. Fecha Año 1974. Día. Mes. Accionista (nombre completo y apellido). Representante (nombre completo y apellido). Cantidad de Acciones o Certificados. Títulos "A", "B". Número de los títulos, acciones o certificados. Título "A". Complementos. Títulos "B". Capital $. Cantidad de votos. Décimo (Art. 350 C.C.). Dos Décimos de los presentes. Firmas. 1, 30 Mar., Pippi Oscar A., P. Berian, 2, 1041, 00001, 001, 5205, P. Berian, 3 Sargentos 1470 (Avellaneda), L. E. 7.721.455. — 2, 30 Mar., Pippi Roberto P., P. Beriau, 2, 1277, 00002, 002, 6385, P. Beriau. — 3, 30 Mar., Massone Luis A., 2 1968, 00003, 003, 8490, Luis A. Massone, C. I. 305.050, Los Andes 808, Bernal. — 4, 30 Mar. Massone, Jesús O., 2, 953, 00004, 004, 4765. Ausente. — 5, 30 Mar. Bieco, Juan, 2, 1489, 00005, 005, 7445, C. I. 5.824.510, Juan Bieco, Lobos 142, Wilde. — 6, 30 Mar., Oliveri, José S., P. Beriau, 2, 1233, 00006, 006, 6165, P. Beriau. — 7, 30 Mar., Barraza, Juan, 2, 1049, 00007, 007, 5245, Juan Barraza, C. I. 4.222.413, Guernica, 102, 183. — 8, 30 Mar., Barraza, José Luis, P. Beriau, 2, 1241, 00008, 008, 6205, P. Beriau. — 9, 30 Mar., Pucheta, Miguel Angel, 2, 1293, 00009, 009, 6465, M. Baliña 455, Lomas, M. A. Pucheta, 2.658.865 — 10, 30 Mar., Cabiche, Roberto, 2, 1285, 00010, 010, 6425, R. Cabiche, C. I. 2.639.879, Talcahuano 638, Cap. — 11, 30 Mar., Devoussox, Mirtha, 2, 719, 00011, 011, 3595, ausente. — 12, 30 Mar., Etchart, de Carricart O., 2, 1033, 00012, 012, 5165, ausente. — 13, 30 Mar., Devoraussox, Emilio, 2, 1243, 00013, 013, 6215, ausente. — 14, 30 Mar., Cardinale, Alfredo, 2, 981, 00014, 014, 4905, ausente. — 15, 30 Mar., Juárez, Juan Segundo, P. Beriau, 2, 1819, 00015, 015, 9095, P. Beriau. — 16, 30 Mar., Mione, Víctor, P. Beriau, 2, 1523, 00016, 016, 7615, P. Beriau. — 17, 30 Mar., Iglesias, Bernardino, 4, 2374, 00017 y 18, 017 y 018, 11870, Uspallata 136, F. Varela, B. Iglesias, C. I. 3.525.355. — 18, 30 Mar., León, Edmundo, P. Beriau, 2, 1280, 00019, 019, 6400, P. Beriau. — 19, 30 Mar., Heredia, Edmundo, P. Beriau, 2, 685, 00020, 020, 3425, P. Beriau. — 20, 30 Mar., Rodríguez Américo, 4, 2027, 00021 y 22, 021 y 022, 10.135, ausente. — 21, 30 Mar., Villagra, Paulo, ausente, 1208, 00023, 023, 6040, ausente. — 22, 30 Mar., Villagra, Eduardo, 2, 685, 00024, 024, 3425, E. Villagra, Defensa 1737, Cap. Fed., L. E. 4.281.651. — 23, 30 Mar., Barberio, Santos P., P. Beriau, 4, 1662, 00025 y 26, 025 y 026, 8310, P. Beriau. — 24, 30 Mar., Fernández, Jaime, 4, 2425, 00027 y 69, 027 y 079, 12125, Jaime Fernández, Los Pichos 1821, L. E., C. I. 4.960.433. — 25, 30 Mar., Tavella, Rubén Roberto, 2, 1310, 00028, 028, 6550, R. Tavella, San José 1096, 6.011.268. — 26, 30 Mar., Castro, Héctor P., 2, 781, 00029, 030, 3905, ausente. — 27, 30 Mar., Villarroel, Eladio, 2, 1013, 00030, 029, 5065, ausente. — 28, 30 Mar., Ferrara, Leonino, Oscar Ferrara, 2, 1309, 00031, 031, 6545, O. Ferrara, C. I. 6.786.449, S. de Montevideo 2473, L. Este. — 29, 30 Mar., Chiaradia, Vicente, 2, 685, 00032, 032, 3425, V. Chiaradia, 3.697.334, Las Piedras 1628. — 30, 30 Mar., Pajón, Mariano Mario F., 2, 685, 00033, Retamozo, Joaquín, Mario K., 2, 1013, 033, 3425. Firma ilegible. — 31, 30 Mar. 00034, 034, 5065. Firma ilegible. — 32, 30 Mar., Torrez Héctor Omar, 2, 1021, 00035, 035, 5105, H. O. Torrez, Palacios 441, Avell., C. I. 6.758.576. — 33, 30 Mar., Pérez, Luis, Mario K., 2, 1040, 00036, 036, 5200. Firma ilegible. — 34, 30 Mar., Uran, Rafael, 2, 1251, 00037, 037, 6255, ausente. — 35, 30 Mar., Bonsiak, Pedro, 2, 1138, 789, P. Bonsjak. — 36, 30 Mar., Campos, Francisco, 4, 2320, 00039 y 40, 039 y 040, 11600, ausente. — 37, 30 Mar., Cisneros, Joaquín, 2, 963, 00041, 041, 4815, Passo 1632, L. de Zamora, C. I. 3.023.913, Joaquín Cisneros. — 38, 30 Mar., Cisneros Jorge, 2, 685, 00042, 042, 3425. Ausente — 39, 30 Mar., López Losada, Luis José, Mario K., 2, 1057, 00043, 043, 5285. Firma ilegible. — 40, 30 Mar., Delgado, Juan Carlos, 2, 1241, 00044, 044, 6205, Víctor Hugo 1923, Wilde, Carlos Delgado. — 41, 30, Mar., Lamadrid, Enrique, 2, 1868, 00045 y 046, 045 y 046, 9340. Ausente. — 42, 30 Mar., De Luca, Domingo, 4, 1970, 00047 y 048, 047 y 048, 9860, Ascali 1340, Wilde, D. De Luca, 4.282.373. — 43, 30 Mar., Gil, Manuel, Mario K., 2, 807. 00049, 049, 4035. Firma ilegible. — 44, 30 Mar., García González, M. Mario K., 2, 685, 00050, 050, 3425. Firma ilegible. — 45, 30 Mar., Neira, Gustavo, 6, 2909, 00051, 193 y 194, 051, 0225 y 0226 14545, C. I. 4.503.330, G. Neira, Amoedo, Wilde. — 46, 30 Mar., Salto, Alcides Gregorio, 2 1317. 00052, 052, 6585. Ausente. — 47, 30 Mar., Avila, Horacio Cervando, Mario K., 4, 1624, 00053 y 54, 053 y 054, 8120. Firma ilegible. — 48, 30 Mar., Fernández, Manuel, 2, 1027, 00055, 055, 5135. Ausente. — 49, 30 Mar., Ferreiro, Jesús, 2, 685, 00056, 056, 3425, Villegas 5826, Wilde, C. I. 3.094.556, Jesús Ferreiro. — 50, 30 Mar., Domínguez, Gil, Mario K., 2, 763, 00058, 058, 3815. Firma ilegible. — 51 30 Mar., Rouveaux, Pedro, Mario K., 2, 1443, 00057, 057, 7215. Firma ilegible. — 52, 30 Mar., Deplata, Alicia, 2, 685, 00060 060, 3425. Ausente. — 53, 30 Mar., Desplats, Raquel, Alicia Desplats, 2, 1156 00059, 059, 5775, C. I. 5.289.943, Hidalgo 140, Cap., Alicia Desplats. — 54, 30 Mar., Perrina, Genaro, 4, 2276, 11360, C. I 4.683.452, Genaro Perrina, Bouchard 968 Lanús Este. — 55, 30 Mar., Cagliardi, Luis Mario K., 2, 685, 3425. Firma ilegible. — 56, 30 Mar., Bonetto, Primo A., 2, 1293, 6465, 3.309.710, Primo Bonetto, Ayolas 1337, Quilmes. — 57, 30 Mar., Turco Salvador, 4, 1446, 7230, Calle 837 Nº 2436, Solano, S. Turco, C. I. 5.413.177. — 58, 30 Mar., Florentín, Amado, 2, 1049, 5245, A. Florentín, Calle 287 y 11, Solano, 4.566.820. — 59, 30 Mar., Rivaneira, Marcial, O. Di Bella, 2, 1035, 5175, Osvaldo Di Bella. — 60, 30 Mar., Carrera, Enrique, O. Di Bella, 2, 1235, 6175, Osvaldo Di Bella. — 61, 30 Mar., Ocampos, Roberto E., O. Di Bella, 2, 185, 1000, 1925, Osvaldo Di Bella. — 62, 30 Mar., Correa, Ramón E., O. Di Bella, 2, 185, 1000, 1925, Osvaldo Di Bella. — 63, 30 Mar., Galiñanez, Manuel, 4, 370, 2000, 3850, 3.904.564, Manuel Galiñánez, Argañarás 1432, Av., 64, 30 Mar., Beriau, Pedro Blás, O. Di Bella, 2, 185, 1000, 1925, A. Beriau. Hay una firma testada. No vale. Hay una rúbrica. — 65, 30 Mar., Magaldi, Jorge Antonio, O. Di Bella, 2, 185, 1000, 1925, Osvaldo Di Bella. — 66, 30 Mar., Vila, Juan Roberto, 2, 1170, 5850, Juncal 1759, Lanús, C. I. 2.391.989, Juan R. Vila. — 67, 30 Mar., Vila, Gregorio, 4, 1005, 1000, 6025, Gregorio Vila, Juncal 1759. — 68, 30 Mar., Bonavita, Antonio, 2, 1221, 6105. Ausente. — 69, 30 Mar., Pacheco, Norberto, O. Di Bella, 2, 685, 3425, Osvaldo Di Bella. — 70, 30 Mar., Madeo, Alimberto, 2, 1021, 5105, H. Madeo, Alsina 499, Avellaneda, C. I. 3.445.947. — 71, 30 Mar., Gómez, Horacio René, O. Di Bella, 2, 1215, 6075, Osvaldo Di Bella. — 72, 30 Mar., Rubino, Antonio, 4, 1824, 9070, Tres Sargentos 1805, C. I. 4.437.928, A. Rubino. — 73, 30 Mar., Vottero, Domingo, O. Di Bella, 2, 957, 4785, Osvaldo Di Bella. — 74, 30 Mar., Brizuela, Juan C., S. Turco, 2, 1169, 5845, S. Turco. — 75, 30 Mar., Cerbo, Héctor, 2, 2042, 10.210. Ausente. — 76, 30 Mar., Rodríguez, Jaime, 3, 1533, 7665, Jaime Rodríguez, Brandsen 3037, Sarandí, 4.435.658. - 77, 30 Mar. Díaz, Haraldo José, 2, 1309, 6545. Hay una firma testada. No vale, hay una rúbrica. — 78, 30 Mar., Secundino Gil, S. Turco, 2, 635, 3425, S. Turco. — 79, 30 Mar., Varela Francisco, 3, 1134, 500, 6170, Francisco Varela, Cnel. Aguirre 2091, Lanús, C. I. 1.188.436. — 80, 30 Mar., Piris, Ponceano, S. Turco, 2, 1005, 5025, S. Turco. — 81, 30 Mar., Chiaradia, Ricardo, 2, 685, 3425, Ausente. — 82, 30 Mar., Ferrara, Oscar, 12, 1257, 6285, O. Ferrara, C. I. 6.786.441, Sitio de Montevideo 2473, Lanús Este. — 83, 30 Mar., Ferradás, Alberto, 21, 685, 3425 Alberto Ferradás, C. I. 5.636.298, 25 de Mayo 196. — 84, 30 Mar., Ferradás, Vicente, 4, 870, 1000, 5350, V. Ferradás, 2.684.806, Montes de Oca 2071. — 85, 30 Mar., Patané, Felipe, 1, 1555, 7775, F. Patané, 3.746.008, C. Gardel 2431, Haedo. — 86, 30 Mar., Vila, Jorge Antonio, 4, 4897, 24485, Jorge A. Vila, C. I. 2.137.753, 9 de Julio 4113, Lanús. — 87, 30 Mar., Gicolini, Juan E., 1, 500, 2500, Juan E. Cicolini. — 88, 30 Mar., César Tulio, S. Turco, 1, 864, 4320, S. Turco, C. I. 5.589.780, Campichuelo 125, Avell. — 89. — 30 Mar., Larryvay, Julio A., S. Turco. — 1, 863, 4315, S. Turco. — 92, 30 Mar. Greco Daniel Omar, S. Turco, 1, 844, 4220, S. Turco. — 93, 30 Mar., Fariñas, José, 1, 864, 4320. Ausente. — 94, 30 Mar., Greco, Daniel Omar, S. Turco, 1, 844, 4220, S. Turco. — 93, 30 Mar., Fariñas, José, 1, 864, 4320. Ausente. — 94, 30 Mar., Troitiño, Raúl, 2, 185, 1000 1925. Ausente. — 95, 30 Mar., Gómez, Hugo Rubén, O. Di Bella, 2, 185, 1000, 1925, Osvaldo Di Bella. — 96, 30 Mar., D'Urso, Pablo, 2, 1043, 5215. Ausente. 97, 30 Mar., Carbero, Enzo Raúl, 2, 1369, 6845. Ausente. — 98, 30 Mar., Cujié Hasson, 2, 715, 3575, San Carlos 1338, Wilde, Hasson Cujié, 2.924.716. — 99, 30 Mar., Ferreira, Teófilo, 2, 685, 3425, T. Ferreira, Patricios 1848, 4.666.966, 100, 30 Mar., Galante, Sebastián, 2, 981, 4905. Ausente. — 101, 30 Mar., Landriel, Manuel, M. Moreira, 3, 991, 500, 5455, R. Moreira. — 102, 30 Mar., Coro, Avelino Ricardo, 2, 1051, 5255, Avelino R. Coro, Humaitá 1660, C. I. 3.636.174. — 103, 30 Mar., Condina, José, 2, 1260, 6300, Salta 29, L. de Zamora, C. I. 2.810.191, José Codina. — 104, 30 Mar., Cancino, Alberto, 2, 983, 4915, Alberto Cancino, Pasaje 3, 5788, V. Alsina, C. I. 4.792.701. — 105, 30 Mar., Bremer, Máximo Pablo, 2, 1305, 65250. Ausente. — 106, 30 Mar., Bidinost, Angel, M. Moreira, 2, 685, 3425, M. Moreira. — 107, 30 Mar., Serpa, Luis, M. Moreira, 4, 1370, 6850, M. Moreira. — 108, 30 Mar., Fernández, Avelino 2, 1279, 6395, Salta 1541, Lanús E., A. Fernández. — 109, 30 Mar., López, Guillermo, 2, 1025, 5125, C. I. 5.742.282, Salta 1541, Lanús E., Guillermo López. — 110, 30 Mar., Fera, Juan, 2, 1013, 5065, De la Serna 2154, Lanús, Juan Fera, 4.494.019. — 111, 30 Mar., Messina, José, 2, 1842, 9210. Ausente. — 112, 30 Mar., Palomares, José A., 2, 685, 3425, José Pa-

[illegible], C. I. 6.770.757, Calle 21 Nº 987, Bernal Oeste. — 113, 30 Mar., Acuña, Omar, 2, 1249, 6055, O. Acuña, Calle 21 Nº 987, Bernal, 4.911.613, — 114, 30, Mar., Casco, Pedro, 2, 761, 3865, Pedro Casco, C. I. 5.430.018, Montes de Oca 1938, Cap. — 115, 30 Mar., Quiroga, Bermudo, [illegible], 5125. Ausente. — 116, 30 Mar., Giusti, Enrique, 2, [illegible], 4305. Ausente. — 117, 30 Mar., Gómez, Rómulo, 2, 1249, 6245, R. Gómez, Fleming 118, Bernal, 2.837.968. — 118, 30 Mar., Pedernera, Félix, 4, 2340, 11700, Félix Federnera, Cardona 1196, Wilde, 3.[illegible].137. — 119, 30 Mar., Martins Armando, 2, 955, 4775, Armando F. Martins, C. I. 6.280.305, Carlos Calvo 835, Cap. — 120, 30 Mar., Luque, Ana María, 2, 685, 3425. Ausente. — 121, 30 Mar., Varela, Bernardino R., M. Moreira, 2, 1011, 5055, M. Moreira. — 122, 30 Mar., Godoy, Eduardo, 2, 1241, 6205, E. Godoy, Pavón 3.48, Capital, C. 2.4[illegible]7.72 . — 123, 30 Mar., Bidinost, Guillermo, M. Moreira, 4, 1442, 7210, M. Moreira. — 124, 30 Mar., Bidinost, Hermes Bruno, M. Moreira, 12, 5322, 26610, M. Moreira. — 125, 30 Mar., Pellegrino, Santiago, M. Moreira 4 1892, 9460, M. Moreira. — 126, 30 Mar., Vucovic, Zoonko, 2, 635, 3425, Z. Vucovic, C. I. 5.785.230, Calle 842, 2463 Solano. — 127, 30 Mar., Castro, Claudio M. Moreira, 6, 3774, 1837[illegible], M. Moreira. — 128, 30 Mar., Mónaco, Miguel Pablo, 4, 1976 9880. Ausente. — 129, 30 Mar., Toric, Luciano Simón, 2, 685, 3425. Ausente. — 130, 30 Mar., Taborda, Javier F., 2, 685, 3425. Ausente. — 131, 30 Mar., Ca[illegible], Alejandro, 2. 1812, 9060. Ausente. — 132, 30 Mar., Bustos, Fermín A., M. Moreira, 2, 1025, 5125 M. Moreira. — 133, 30 Mar., Fernández, Rufo Walter, 2, 685, 3425 Ausente. — 134, 30 Mar., Di Bernardo, Santo, 2, 1033, 5165, Santa Di Bernardo, Avda. Italia 132, Villa España C. I. 3.092.907. — 135, 30 Mar., Farinas, Castro E., 6, 1135, 2000, 7675, E. Farinas, Neuquén 660, Bernal, C. I. 1.010.992. — 136 30 Mar., Fariñas, Norberto E., 2, 1237 6035, M. Fariñas, C. I. 6.343 222, Neuquén 660 Bernal. — 137, 30 Mar. Fernández, García, 4, 1378, 6 90, Fernández C. I. [illegible] 2 076, Hay una dirección ilegible. — 138, 30 Mar., Matar, Antonio Omar 2, 953, 4765 A. Matar, Luis M. Campos 2934, Dpto. 11 558.697, C. I. — 139 30 Mar., Crao Josefa de Molado, 2, 1093 5465 Ausente. — 140, 30 Mar., Lotito, Antonio 2, 1221, 6105, Corvalán 2826, Lanús, Antonio Lotito C. I 7.450.321, 141, 30 Mar., Taboada, Angel R., 2, 1017, 5085, A. R. Taboada L. E. 7.743.232, Casacuberta 1281 — 142 30 Mar., Menor, Manuel, M Moreira, 6, 3375, 16875, M. Moreira. — 143, 30 Mar., Guiffre, Lázaro, 2, 685, 3425. Ausente. — 144, 30 Mar., Monfort, Agustín, 2, 685, 3425 Ausente. — 145 30 Mar Pérez Dalmiro 2, 748, 3740, Alvarez 3147, D. Pérez, 4.549.445. — 146, 30 Mar., Alvarez Jacinto, 2, 1213, 6065, C. I. 2.639.453, Heredia 4917 Domínico Jacinto. — 147, 3 Mar., Durri Vicente, 4, 1430, 7150. Ausente. 148, 30 Mar., Tidona, Nuncio, Manuel Moreira, 2, 1285, 6425, M. Moreira. — 149 30 Mar., Choques Ramos, 2, 1041, 5205, Ramón Choques, C. I. 3.111.040, Independencia 2170, Cap. — 150, 30 Mar. Lavandeira, Rogelio, 2, 909 4985, C. I. 3.804.373, Salta 2023, Avellaneda, R. Lavandeira. — 151, 30 Mar., Ratkouski José A., 2, 1013, 5065, J. Ratkouski L. E. 7.715.283, Condarco 184, Wilde. — 152, 30 Mar., Bolletti, Carlos E., 2, 973 4865 C. I. 2.484.611, C. Bolletti Richelieau 4948, Berazategui. — 153, 30 Mar., Nigro Luis, 2 989, 4945 Luis Nigro, Lafuente 5750, Avell. C. I. 4 839 215, 154, 30 Mar., Aranda Orlando, 2, 1121, 5605. Ausente 155, 30 Mar., Pellegrino de Vucovik C., 2 1227, 6135. Ausente. — 156, 30 Mar., Gil Manuel, 1, 185, 1000, 1225, Acha 857 Lanús, Manuel Rodríguez C. I. 8.596.339. — 157, 30 Mar., César, José, 1, 185, 1000, 1925, J. César, L. E. 4.929.817, Acha 357. 158, 30 Mar., Romano, Miguel Angel, 8, 370, 2000, 3850, Miguel A. Romano C. I 2.604.697, Pte. Quintana 160, Lanús. — 159, 30 Mar., Villaverde, Celestino 2, 185, 1000, 1925. Ausente. — 160 30 Mar., Moledo, Manuel, 2, 185, 1000, 1925. Ausente. — 161, 30 Mar., Gades, Luis A. 4, 2562, 12810, C. I. 3.490.739, Carlos Pellegrini 1112, Luis A. Gades. — 162, 30 Mar., Ardinana, Angel, 2, 1852, 7760. Ausente. 163, 30 Mar., Civovich, Sergio, 2, 721, 3625, C. I. 4.482.992, Mazzini 1550, Sergio Civovich. — 164, 30 Mar., Mellino, Salvador, 2, 1221, 6105. Ausente. — 165, 30 Mar., Mellino, Héctor, 2, 753, 3765, R. Mellino, L. E. 4.516.808, Dr. E. Finochietto 978, Cap. — 166 30 Mar., Mellucci, Luis, 2, 1025, 5125 C. I. 4.676.394, Luis Mellucci, Pinos 1182, Témperley. — 167, 30 Mar. Scaringi, Pascual, 2, 1005, 5025. Ausente. — 168, 30 Mar., Lazatera José, 2, 1285, 6425 Jose Lazatera, Campichuelo 1828, Gerli, 2.232.683 — 169, 30 Mar., Albiaque, Héctor, 2, 1099, 5495. Ausente. — 170, 30 Mar., Dereira, Horacio, 2, 955, 4775. Ausente. — 171, 30 Mar., Pereira, José, 2, 1043, 5215, José Pereira, C. I. 4.416.707, Sarráchaga 6012 Wilde — 172, 30 Mar., Villalva, Andrés, M. Moreira, 2, 685, 3425, M. Moreira. — 173, 30 Mar., Bottino, Vicente 2, 1770 8850. Ausente. — 174, 30 Mar., López Alberto Tomás, 4, 370, 1000, 2850, A. T. López, Antequera 1221, Bs. As., C. I. 4.730.[illegible] — 175, 30 Mar., Lucero, Julio, 2, 1177, 5825, Julio A. Lucero, 5.521 291. — 176, 30 Mar., Ortiz, Carlos, 2, 1337, 6685. Ausente. — 177, 30 Mar., Alvarez, José, 2, 685, 3425, C. I. 6.125.129, José Alvarez, Heredia 4947, Domínico. — 178, 30 Mar., Pérez Manuel, 2, 685, 3425. Ausente. — [illegible], 30 Mar., Corbalán, Raúl, 2, 1205, 6025, R Corbalán, 331.502, Entre Ríos 181. — 180, 30 Mar., Fuensalida, Fernando, 2, 685, 3425, 5.719.442, F. Fuensalida, 4 entre 38 y 38 bis, Guernica. — 181, 30 Mar., Landa, Victorino, 4, 2074, 10370, Gaboto 5955, Mármol, Victoriano Landa. — 182, 30 Mar., Domínguez, Donino, 1, 312, 4060. Ausente. — 183, 30 Mar., Iglesias, Manuel, 1, 842, 4210, Marcial Iglesias C. I. 709.629. — 184, 30 Mar., Jalil, José María, 1 1006, 5030, J. M. Jalil, Hualfin 248, Burzaco, 2.682.303. — 185, 30 Mar., Maya, Alberto Martín, 1, 620, 3100 Ausente. — 186, 30 Mar., Gomes, Adelio, 1, 1307, 6535 Ausente. — 187, 30 Mar., Dzinbecki, Rubens, 1, 500, 2.500. Ausente. — 188, 30 Mar., Balco, Jorge Antonio, 1, 500, 2500, Ausente. — 189, 30 Mar., Iurato, Salvador, 1, 500, 2500 L. E. número 4.257.945, S. Iurato, Alte. Soler 5930, Wilde. — 190, 30 Mar., Ugarte, Julián, 1, 500, 2500, J. Ugarte, C. I. 2.436.290, Lavalle 1352, Bernal. — 191, 30 Mar., Juante, Julio, 1, 1204, 6020 J. Juante, C. I. 5.108.406, Rodó 481, Wilde. — 192, 30 Mar., Juárez, Juan Carlos O., 2, 991, 4955, Guaraní 5845, Wilde, Juan Juárez. Juárez, Raimundo, 2, 685, 3425. Ausente — 194, 30 Mar., Muzzupappa, Cosme A., 3, 1161, 5805, Guaní 101, Quilmes, C. Muzzupappa, 4.633.336 — 195, 30 Mar., Muzzupappa, Rafael, 753 3765, R. Muzzupappa, 25 de Mayo 242, Avell. — 197, 30 Mar., Campos, Antonio, 2, 1189 5945. Ausente. 197, 30 Mar., Di Bella, Osvaldo, 2, 1137, 5685, Osvaldo Di Bella, C. 7.542.870, Coronel Sayos 2048. — Hay una testada. — No vala. Hay una rúbrica. — 198, 30 Marz., Kelly, Horacio C., Juan C. Rocco, 2, 1033, 5165 Juan C. Rocco. — 199, 30 Mar., Oliva, Nicolás, Juan C. Rocco, 2, 685, 3425, Juan C. Rocco — 200, 30 Mar., Pozzo, Sinforiano, 2, 685, 3425, Cerrito 781, Bernal, Sinforiano Pozzo, C. 5 9.379. — 201, 30 mar., Bolañez, Carlos, 2, 685, 3425, Manuel Castro 881, R. de Escalada, Carlos Bolañez, 432.548. — 202, 30 Mar., Ramos, Antonio 2, 1025, 51[illegible] Ausente. — 203 30 Mar., Parisi, Joaquín, 2, 1293, 6465. Ausente. — 204, 30 Mar., Curia, Eduardo 4, 1698, 8490. Eduardo Cuaria, Pichincha 3769, 508.181. — 205 30 Mar., Sanz, Eduardo, 2, 1033, 5165 Eduardo Sanz, C. I. 6.393.114, Frías 430, L. Zamora. — 206, 30 Mar., Sanz Gerónimo, 2, 1033, 5165. Ausente. — 207, 30 Mar., Bidart, Jorge A., 2, 1225, 6125. Ausente. — 208, 30 Mar., Bidart, Gregorio, 2, 1,862, 9.310. Ausente. — 209, 30 Mar., Protto, Carlos Primo, 2, 1295, 6475. Ausente. — 210 30 Mar., Ghiglione, Angel, 2, 685, 3425. Ausente. — 211, 30 Mar., Manentti, Rosa, Bosso, 2, 1181, 5905. Ausente. — 212, 30 Mar., Manentti, Juan, 2, 685, 3425. Ausente. — 213, 30 Mar., Bucci, Pantaleón 2, 685, 3425, Gaboto 5139, C. 3.857.403 P. Bucci. — 214, 30 Mar., Gómez Recarey, M., 2, 685, 3425, 6.706.713, Gaboto 5137, San José, Manuel Gómez, 215, 30 Mar., Parlapiano, Antonio, 4 2078, 10390, 4.647.214 Guido 4137, L. E. A. Parlapiano. — 216, 30 Mar., Panozzo, Juan, 2, 973, 4865, C. I. 4.542.589, M. Bravo 144, Banfield, J. Panozzo. — 217, 30 Mar., Mercado, Fabián, 2, 1189, 5945. Ausente. — 218, 30 Mar., Solla, Pierino, 2, 1694 8470. Ausente. — 219, 30 Mar., Federico C. Fernando, 2, 685, 3425, Lavalle 359, Berazategui, Fernando Federico, C. I. número 4.367.327. — 220, 30 Mar., Mole, Juan, 2, 685 3425, La Paz 3020, Juan Mole, 3.855.310. — 221, 20 Mar., Olivera, Ramón, Juan C. Rocco, 2, 1503, 7515, Juan C. Rocco. — 222, 30 Mar., Rolón, Mario, Juan C. Rocco, 4, 2054, 10.270, Juan C. Rocco. — 223, 30 Mar. Neira, Gustavo (h.), 2, 685, 3425. Ausente. — 224, 30 Mar., Neira, Manuel, 2, 1077, 5385, M. Neira, 7.156.777, F. Amoado 240, Quilmes. — 225, 30 Mar., Andrada, Segundo G. 2, 1017, 5085. Ausente. — 226, 30 Mar., Méndez, Juan, 2, 1007, 5035. Ausente. — 227, 30 Mar., Alberto Manuel Laya, 2, 685, 3425, Alberto M. Laya. — 228, 30 Mar., Laya, Luis A. 2, 685, 3425, Ausente. — 229, 30 Mar., Massitto, Fioravanti, 2, 1249, 6245, Calle 342, Nº 3580, Quilmes, 1259508, Fioravanti Masitto. — 231, 30 Mar., Rodi, Luis A., 2 685, 5205, Ausente. — 231, 30 Mar., Rodi, Luis A., 2, 685, 3425, Ausente. — 232, 30 Mar., Carrozzino, Francisco, 2, 1189 5945. Ausente. — 233, 30 Mar., Quinteros, José R., Juan C. Rocco, 2, 1656, 8280, Juan C. Rocco, 234, 30 Mar., Quinteros, Carlos A., Juan C. Rocco, 2, 775, 3875, Juan C. Rocco. — 235, 30 Mar., Castro, Jorge Orlando, Juan C. Rocco, 2, 185, 500, 1425, Juan C. Rocco. — 236, 30 Mar., Guardia, Domingo, 2, 185, 500, 1425, Ausente. — 237, 30 Mar., De Vito, Félix, 4, 1726, 8630 Tandil 4951, Cap., C. I. 4.331.768, Félix De Vito. — 238, 30 Mar., Amicone, Antonio, Juan C. Rocco, 2, 1123, 5615, Juan C. Rocco. — 239, 30 Mar. Kaczmaczyk, Mario, 2, 981, 4905, M. Kaczmaczyk, Vicente López 859, Quilmes, L. E. número 4.840.928. — 240, 30 Mar. Kowalsqui, Wladyslax, 2 1139, 5695. Ausente. — 241, 30 Mar. Fernández, Aurelio G., 2, 685, 3425. Ausente. — 242, 30 Mar., Velázquez, Juan, Juan C. Rocco, 2, 685, 3425, Juan C. Rocco. — 243, 30 Mar., Velázquez, Ignacio, 2, 745, 3725, Ausente. — 244, 30 Mar., Velázquez Hipólito, Hay una firma testada que dice: J. Fernández, no vale. Hay una rúbrica, 4, 1660, 8300. Hay una firma testada, Irala Norte 1358, Quilmes, C. I. 5776269, no vale. Hay una firma ilegible. — 245, 30 Mar., Iglesias, Alfredo, 2, 723, 3615. Ausente. — 246, 30 Mar., Iglesias, Héctor A., 1, 135, 925. Ausente. — 247 30 Mar., Polio, Ernesto D., 2, 765, 3825, Ausente. — 248. — 30 Mar., Alvarez, Alberto, 2, 1301, 6505. Ausente. — 249, 30 Mar., Rocco, Juan, 2, 1235 6175, Córdoba 3179, Cap., Juan C. Rocco, 2.018.916, — 250, 30 Mar., Kiazek, Eduardo, 2, 685, 3.425 Ausente. - 251, 30 Mar., Camilo, Carlos, J. Fernández, 2, 991, 4955, J. Fernández. 252, 30 Mar., Moreira, Manuel, 2, 1574 7870, Roca 626, C. I. 2750119 M. Moreira. — 253, 30 Mar., Muzzupappa, Salvador, 185, 925, Ausente. 254, 30 Mar., Cáceres, Juan, 2, 185, 1.000, 1925, Chacabuco s/n., Glew, J. Cáceres C. I. 5.566.356. — 255, 30 Mar., Míguez, Antonio, Cáceres Juan, 2, 185, 1000, 1925, Juan Cáceres. — 256, 30 Mar., Abraham, Omar, J. Fernández, 2, 185, 1000, 1925, J. Fernández. — 257, 30 Mar., Balestriari, Nuncio, 4, 2222, 11110 N. Balastrieri, L. E. 4353154. — 258, 30 Mar., Britez, Dacio, 2, 685, 3425, C. I. 7.920.879, Dacio Britez Tucumán 1[illegible]73, Quilmes. — 259, 30 Mar. Britez, Abel Omar, J. Fernández 2, 963, 4815, J. Fernández. — 260, 30 Mar., Bidart Horacio, 4, 1370, 6850, C. I. 7.739.822, D. Rocha 1343, Bernal, H. Bidart. — 261 30 Mar., Rosales, Roberto, 2, 1259, 6295. Ausente. — 262, 30 Mar., Rodríguez, Roberto, 2, 765, 3825. Ausente. — 263, 30 Mar., Franco, Francisco, 2, 1277, 6385, Ausente. — 264, 30 Mar. Snieg, Estanislao, 2, 1233, 6165. Ausente. — 265, 30 Mar. Kelly Jorge, J. Fernández, 2, 1043, 5215, J. Fernández. — 266, 30 Mar., Salcedo, Abel Rolando, J. Fernández, 2, 763, 3815, J. Fernández. — 267, 30 Mar. Andrada, Pedro A., 2, 1033, 5165. Ausente. — 268, 30 Mar., Tatalacas, José, 2, 981, 4905. Ausente. — 269, 30 Mar., Marando, Domingo, J. Fernández, 2, 580, 2990, J. Fernández. — 270, 30 Mar., Marando, Francisco, J Fernández, 2, 500, 2.500, J. Fernández. — 271, 30 Mar. Pelayo, Pedro P., 2, 1041, 5205, Paraguay 2126, Quilmes, Pedro Pelayo — 272, 30 Mar. Pintos, Higinio, 2, 685, 3425. Ausente. — 273, 30 Mar., Lotito, Saverio, 2, 1189, 5945. Ausente. — 274, 30 Mar., Gil, Manuel, 2, 981, 0. 4905. Ausente. — 275, 30 Mar., Lapido, Benjamín, 4, 1566, 7830, 3.870.252, Lamadrid 1164, Quilmes, Benjamín Lapido. — 276, 30 Mar., Díaz, Héctor, 1, 538 2690, Hay una firma ilegible. — 277, 30 Mar., Díaz, Cleso Gimeno, 1, 500, 2500. Hay una firma testada, no vale. Hay una rúbrica. — 278, 30 Mar., Santín, Alberto N., 1, 500, 2500, Paunero 671, Sarandí, A. M. Santín, C. I. 1.837.934. — 279, 30 Mar. Veloso, Eduardo, 1, 820, 4100, E. Veloso, Argañaraz 1291, Avell., C. I. 5.762.372. — 280, 30 Mar., Giffone, Roberto, J. Fernández, 2, 1680, 8400, J. Fernández. — 281, 30 Mar., Moreno, Ceferino 2, 1035, 5175, C. Moreno, G. Alvear 273, Quilmes. — 282, 30 Mar., Vriega, Carlos F., 1, [illegible], 500. Ausente. — 283, 30 Mar., Delgado, Domingo, 1, 500, 500. Ausente. — 284, 30 Mar., Lorenzo, Joaquín 1, 500, 500, Escalada 2767, 4.232.566, Joaquín Lorenzo. — 285, 30 mar., Núñez, Jorge, 1, 500, 500. Ausente. — 286. — 30 Mar., Moreno, Juan Carlos, 1, 500, 500. Ausente. — 287, 30 Mar., Amico, Santiago, 2, 1000, 1000, Santiago Amico, 5.759.039. — 288 — 30, Mar., Vargas, Angel 1, 500, 500. Ausente. — 289, 30 Mar., Luque, Omar Antonio, 1, 500, 500. Ausente. — 290, 30 Mar., Tapia, Raymundo 1, 500, 500. R. Tapia, 7.599.072, 25 de Mayo, Bánfield. — 291, 30 Mar., Gómez, Miguel Angel, M. Moreira, 1, 500, 500 M. Moreira. — 292, 30 Mar., Larringandiere, Miguel, 1, 500, 500. Ausente. — 293 30 Mar. Quinteros, Julio César, 1, 500, 500, Ausente. — 294, 30 Mar., Ranieri Hugo D. 1, 500, 500. — Ausente. — 295 30 Mar., [illegible] Juan Domingo, D. Ranieri, 1, 500, 500, Talleres 495, Bánfield L. E. 4.0[illegible]. D. Ranieri. — 296, 30 Mar., Svencen, Carlos Alberto, 1, 500, 500, C. A. Svencen, 6 200.587, Cadorna 2485 Wilde. — 297 30 Mar., Acevedo, Orlando, 1, 500, 500. Ausente. — 298, 30 Mar., Escubilla Adrián, 1, 500, 500. — 299, 30 Mar., Gutiérrez, Angel, 1, 500, 500. Ausente, — 300, 30 Mar., Sommadossi, Carlos, 1, 500, 500. Ausente. — 301, 30 Mar., Masia, Carlos Juan, 1, 500. Ausente. — 302, 30 Mar., La Fuente, Diómedes, 1, 500, 500. Ausente. — 303, 30 Mar. Nicolás Sánchez, 1, 500, 500. Ausente. — 304, Zeoli, Pedro, 1, 500, 500. Ausente — 305, 30 Mar., Bonsjak, 1, 500, 500. Ausente. — 306, 30 Mar., Farulla, Luis, 1, 500, 500. Ausente. — 307, 30 Mar., Rodríguez Raúl, 1, 500, 500. Ausente. — 308, 30 Marzo, Gaitan Luis, 1, 500, 500. — Ausente. — 309, 30 Marzo, Mengarelli, Roberto, 1, 500, 500 Marcos Grigera 1370 Bánfield R. Mengarelli. — 310, 30 Mar., Mengarelli, Raúl 1, 500, 500. Ausente. — 311, 30 Mar., Antonich Hugo 1, 500, 500. Ausente. — 312, 30 Mar., Antonich Enrique, 1, 500, 500 C. I. 2.328.490, Boulevard de Italiano 1618, Wilde Enrique Antonich — 313 30 Mar., Noris Angel, 1 500, 500 Angel Noris. — 314, 30 Mar., Delgado, Carlos, 1, 500, 500. Ausente. — 315, 30 Mar., Bravo, Marcelino, 1, 500, 500. — Ausente. 316, 30 Mar., Ibáñez, Virginio, 1, 500, 500. Ausente. — 317, 30 Mar., Alvarez, Jorge 1, 500, 500. Ausente. — 318, 30 Mar., Aguirre, Alfonso, 1, 500, 500. Ausente. — 319, 30 Mar., Monton, Mario, 1, 500, 500. Ausente. — 320, 30 Mar., Vanzetta, Ricardo, 1, 500, 500. Ausente. — 321, 30 Mar., Duarte, Eustaquio, 1, 500, 500. Ausente. — 322, 30 Mar., Messini, José, 1, 500, 500. Ausente. 323, 30 Mar., Caño, Luis E., 1, 500 500, Prensa 50, 4.8[illegible] Luis E. Caño. — 324, 30 Mar., Ojeda, Gregorio, 1, 500, C. I. 4.361.602, Pampa 190, Témperley, Gregorio Ojeda. — 325, [illegible] Varvagallo, Luis Alberto, 1, 500,500, 9 de Julio 2269, C. I. 2.672.667, Luis A. Varvagallo. — 326, 30 Marzo, Reynoso Alberto 1, 500, 500. Ausente. — 327, 30 Marzo, Navarro, Rubén C. Carlos Bolóñez, 1, 500, 500, Manuel Castro 1881, R. de Escalada, Carlos Bolóñez, 4.323.[illegible]. — 328, 30 Marzo, Dirisio, Carlos A., 1, 1, 500 2[illegible]. No vota. — 329, 30 marzo Ingalá, Felipe 1, 848, 4840. No vota. — 330, 30 Marzo, Guerrero, Juan B., 1, 1038, 5190. No vota. — 331, 30 Marzo, Mastroiani, Constantino, 1, 848, 4240. No vota. — 332, 30 Marzo, Postrana, Emilio, 1, 1140, 5700. No vota. — 333, 30 Marzo, Ducca, Roberto, 2, 1342, 6710. No vota. — 334, 30 Marzo, Doartero, Clodomiro, 1, 620, 3100. No vota. — 335, 30 Marzo, Morine, Nelson, 1, 538, 2690. No vota. — 336, 30 Marzo. — 337, 30 Marzo, 338, 30 Marzo. — 339, 30 Marzo. — 340, 30 Marzo. —

En la ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de marzo de 1974, se cierra el presente Reg. de Asist. de Accionistas, constituyéndose la Asamblea Gral. Extraordinaria con la presencia de 193 accionistas, 122 por sí y 71 representados, que representan un capital de 219.219 pesos ley y que confieren 1.077.580 votos, haciendo mención que concurre a la asamblea el Inspector de la Inspección Gral. de Personas Jurídicas, señor Enrique Guillermo Bataller. — Firmado: A. M. Santín, presidente — E. Bataller, I. G. P. J. Inspector Bataller. — Manuel Galiñanes. — Marcial Iglesia. — Manuel Moreira. — "Acta de Asamblea Nº 12. — En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, en la sede social del Club Barracas Júniors, sito en la calle Río Cuarto Nº 1400, Capital Federal, se realiza la asamblea general Extraordinaria de la Sociedad Anónima Comercial e Industrial de Trabajadores Transportistas Asociados, contando con la asistencia del señor asesor letrado doctor Roberto Cabiche, del señor Inspector de Personas Jurídicas y de un capital presente de la clase "A" y "B", que asciende a la suma de pesos doscientos diecinueve mil doscientos diecinueve (219.219), con el objeto de tratar el siguiente orden del día... 2º) Reforma de estatutos y adecuación de acuerdo ley 19.550... 7º) Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Siendo las trece horas y veinticinco minutos, el señor presidente Rubén Roberto Tavela declara abierta la sesión. — El señor secretario Miguel A. Pucheta pasa a dar lectura al orden del día. — Se pasa a considerar el punto... 2º) Reforma de estatutos y adecuación de acuerdo a la ley 19.550, para referirse al mismo, tiene la palabra el señor Fariñas (tesorero), quien manifiesta que como es de conocimiento de los señores accionistas, es obligación de adecuar nuestros estatutos a la ley 19.550, ya que el mismo se regía hasta la fecha de acuerdo al Código de Comercio... puestas a votación dichas reformas, son aprobadas por unanimidad... En el punto 7º, designación de dos accionistas para firmar el acta, se resuelve por unanimidad, nombrar a los señores Marcial Iglesias (Coche 257) y Manuel Galiñanes (Coche 37). — No habiendo más asuntos que tratar se da por finalizada la reunión, siendo las dieciséis y veinte horas... A continuación se redacta la presente acta de asamblea general extraordinaria Nº 12, con el fin de transcribir la adecuación de sus estatutos sociales a las disposiciones del decreto ley Nº 19.550/72 aprobados en la misma... (se transcriben más adelante)... Firmado: Francisco Varela — Francisco Varela, Director Gerente. — R. R. Tavella, Rubén Roberto Tavella, presidente. — N. E. Fariñas, Norberto Eugenio Fariñas, tesorero. — M. A. Pucheta, Miguel Angel Pucheta, secretario. — "Estatutos de Trabajadores Transportistas Asociados Sociedad Anónima, Comercial e Industrial. — Artículo 1º — Bajo la denominación de "TRABAJADORES TRANSPORTISTAS ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", funciona una Sociedad Anónima la que tiene su domicilio legal en jurisdicción en la ciudad de Buenos Aires, en la calle Av. Montes de Oca 1932, el que podrá ser modificado por la Asamblea de Accionistas de acuerdo a las disposiciones legales y administrativas vigentes. — Artículo 2º Su duración es por el plazo de noventa y nueve años, contados desde el 20 de setiembre de 1966, fecha ésta de su inscripción en el Registro Público de Comercio, el que podrá ser prorrogado por resolución de la Asamblea de Accionistas. — Artículo

3º La sociedad tiene por objeto realizar las siguientes actividades: Comerciales y de transporte: a) Explotar el transporte de personas por medio de automotores de su propiedad o de propiedad de los accionistas o de terceros. — b) Realizar por cuenta propia o de terceros el tráfico de cargas, importación, exportación, compraventa, de bienes, maquinarias, piezas y repuestos. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél, pudiendo adquirir inmuebles, arrendar locales, talleres, garajes, oficinas, constituir derechos reales, arrendar vehículos, contratar seguros para protección de los pasajeros, cargas, personal y bienes sociales; carrozar automotores, adquirir los repuestos que fueren necesarios para el mejor funcionamiento de sus máquinas y establecimientos y conservación de su flota, gestionar ante las autoridades permisos y autorizaciones y/o concesiones, sus respectivas renovaciones, modificaciones, etc., para sus servicios actuales o futuros recibidos directamente a su nombre o por cesiones, ventas, transferencias de terceros, y/o concurrir a licitaciones y llevar a cabo toda la tramitación necesaria destinada al mejor éxito de los negocios y mejoramiento de las prestaciones y servicios. — Capital — Artículo 4º: El capital social es de trescientos ochenta y cuatro mil pesos representado por 384.000 acciones de un peso valor nominal cada una, de las cuales 320.000 corresponden a la clase "A" - 5 votos cada una; y 64.000 a la clase "B" - 1 voto cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 del Decreto Ley Nº 19.550/72. — Artículo 5º: Las acciones serán nominativas transferibles, con la autorización del directorio y no endosables, ordinarias o preferidas. Las acciones preferidas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubiera percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga y también en los otros casos del artículo 217 del Decreto Ley Nº 19.550/72. — Artículo 6º: Las acciones y certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 del Decreto Ley Nº 19.550/72. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la Sociedad, resuelto por la Asamblea conforme al artículo 197 del Decreto Ley número 19.550/72 y en un punto expreso del orden del día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de acciones que se emitan dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho podrá ejercerse dentro de los 30 días siguientes al de la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe efectuarse conforme al artículo 187 del Decreto Ley número 19.550/72. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 del Decreto número 19.550/72. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de cinco con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente, un vicepresidente y un secretario; el vicepresidente reemplaza al presidente en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La Asamblea fija la remuneración del Directorio conforme al artículo 261 del Decreto Ley 19.550/72. — Artículo 9º: Dentro de los 30 días de su designación, cada director deberá depositar en la Caja de la Sociedad, la suma de quinientos pesos ($ 500.—) en dinero en efectivo o su equivalente en títulos públicos de renta, a su valor nominal, los que quedarán depositados hasta 30 días después de aprobada su gestión por la Asamblea. — Artículo 10º: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiera poder especial conforme al artículo 1881 del Código Civil y el artículo 9º del Decreto Ley Nº 5965/63. — Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de la Ciudad de Buenos Aires y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, creadas o a crearse, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el presidente o dos directores conjuntamente, quienes tienen el uso de la firma social. — El Directorio podrá delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, con poderes suficientes al efecto. — Podrá además dictar su reglamento interno, con la aprobación del Consejo de Vigilancia. — Artículo 11º: La Asamblea Ordinaria designará, con arreglo a lo dispuesto en el art. 263 de la Ley de Sociedades Comerciales, un Consejo de Vigilancia integrado por 3 a 5 accionistas. — Los miembros del Consejo durarán tres años en sus funciones; son reelegibles y libremente revocables. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produzcan y en el mismo orden de su elección. — No obstante, en caso de ausencia, un miembro titular podrá autorizar a otro consejero para votar en su nombre, si existiera quórum. — Artículo 12º: El Consejo tendrá todas las funciones que determinen los incisos a) al g) del artículo 281 de la Ley de Sociedades Comerciales con la sola excepción del inciso d). — Artículo 13º: El Consejo se reunirá por lo menos una vez por mes y cuando lo requiera cualquiera de sus miembros. — Sesionará válidamente y adoptará resoluciones con la presencia y voto favorable de la mayoría de sus miembros. Llevará un Libro de Actas en el cual dejarán constancia de las resoluciones por ellos tomadas. En su primera sesión designará un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — Artículo 14: La Asamblea Ordinaria establecerá las remuneraciones correspondientes a los miembros del Consejo de Vigilancia. — Artículo 15: Toda clase de asamblea se citará en primera y segunda convocatoria, mediante publicaciones efectuadas por el término de cinco y tres días, con una anticipación de trece y once días como mínimo a la fecha de la asamblea, conforme a lo establecido en el artículo 237 del Decreto Ley número 19.550/72, sin perjuicio de lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 237 del Decreto Ley número 19.550/72, para el caso de asamblea unánime. — Artículo 16º: En las asambleas regirá el qurum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 del Decreto Ley 19.550/72, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto y sin perjuicio de lo dispuesto para los supuestos especiales previstos por el artículo 244 de dicho Decreto Ley respecto de los cuales se estará a lo previsto por la referida norma legal. — Artículo 17: El ejercicio social cierra el 30 de setiembre de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan a: a) cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) a remuneración del Directorio y Consejo de Vigilancia; c) a dividendo de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos; d) el saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos en acciones ordinarias, o a fondo de reserva facultativo o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción, conforme al artículo 261 del Decreto Ley 19.550/72. — Artículo 18: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por los liquidadores designados por la Asamblea, bajo la vigilancia del Consejo de Vigilancia. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Ministerio de Justicia de la Nación — Inspección General de Personas Jurídicas. — Buenos Aires, 27 enero 1975. — Visto: el expediente N. 19.557/150.713: atento lo solicitado lo dictaminado por el Departamento Sociedades Especiales, en Comandita por Acciones y Extranjeras a fs. 182 y vta., y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el decreto ley 19.550/72; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado decreto ley, el Inspector General de Personas Jurídicas Resuelve: Artículo 1º: Conformar, en la forma de fs. 143/146, con las modificaciones de fs. 161 y vta., las reformas introducidas en el contrato social de "Trabajadores Transportistas Asociados, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, en virtud de la asamblea celebrada el 9 de marzo de 1974. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese. Entréguese el expediente al representante legal de la entidad por el término de diez (10) días. — La sociedad deberá acreditar ante ese organismo, la inscripción en el Registro Público de Comercio, acompañando copia autenticada de la escritura y el respectivo certificado de inscripción, en el plazo de sesenta (60) días de notificada. Resolución I. G. P. J. Nº 0249. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello: Alberto Guillermo Pico. Inspector General de Personas Jurídicas" — Es copia fiel de los documentos transcriptos, doy fe. — Y el compareciente manifiesta: Que en virtud de lo que antecede, declara reformados los Estatutos Sociales de "Trabajadores Transportista Asociados, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", solicitando de mí el autorizante expida testimonio de la presente a todos sus efectos legales. — El autorizante hace constar: Que la Sociedad ha exhibido el comprobante de la Cédula Fiscal en trámite, expedido por la Dirección General Impositiva con fecha cuatro de abril de mil novecientos setenta y cuatro, con validez hasta el día treinta de marzo de mil novecientos setenta y cinco. — Leída y ratificada la firma, el compareciente por ante mí, doy fe. — Alberto Manuel Santin. — Ante mí: Elías T. Raffo. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio trescientos cinco del Registro Notarial número cien, doy fe. — Roberto N. Burlo. Titular. Manuscrito: Moreira. Vale.

Buenos Aires, abril 10 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 4.760 e.8|7 Nº 32.416 v.8|7|75

Touring Viajes

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición de Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO Nº 1.615. — Aumento del Capital. — Reforma de Estatutos. — "Touring Viajes S. A." — Escritura número: trescientos cuarenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticinco días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano Público autorizante, comparecen: don Mario Juan Martín Ponisio (h.), argentino, casado, titular de la Cédula de Identidad número 3.680.152, domiciliado en Ladislao Martínez Nº 1454, Martínez, Provincia de Buenos Aires y don Atilio Esteban Duncan Buchanan, argentino, casado, titular de la Cédula de Identidad Nº 2.184.566, domiciliado en Condarco Nº 765, Quilmes, Provincia de Buenos Aires; de tránsito en ésta; son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento personal, doy fe, así como de que concurren en nombre y representación y en su carácter de Presidente y Director respectivamente de "Touring Viajes Sociedad Anónima", cuya existencia legal así como la personería que invocan los comparecientes, resulta: de la escritura de constitución pasada con fecha 5 de diciembre de 1972 en el Registro Nº 115 de la ciudad de Avellaneda e inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el 27 de junio de 1973 con el número 1486, folio 203, libro 79, Tomo A de Estatutos Nacionales, cuya fotocopia debidamente autenticada incorporo a la presente, doy fe. — Y con el acta de asamblea ordinaria de fecha 31 de octubre de 1973, cuyas partes pertinentes se transcriben más adelante y acta de Directorio de esa misma fecha que obra a fojas 16 del libro respectivo y que se agrega a la presente, doy fe. — Y los comparecientes en el carácter invocado, dicen: que por decisión de la asamblea ordinaria del 31 de octubre de 1973, se resolvió aumentar el capital social al quíntuplo autorizado por los estatutos o sea de Treinta mil a Ciento cincuenta mil pesos. Que asimismo y por asamblea general extraordinaria también de fecha 31 de octubre de 1973, se aumentó el capital social de Ciento cincuenta a Quinientos mil pesos, modificándose en consecuencia el artículo cuarto del estatuto y se reformó también el artículo primero del citado estatuto social. Estas modificaciones fueron conformadas por la Inspección General de Personas Jurídicas por lo que proceden a su elevación a escritura pública a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio. A tal fin me hacen entrega del libro de actas de asambleas y directorio y el respectivo expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas de los que transcribo la siguiente documentación: a) "Asamblea General Ordinaria de Accionistas. Correspondiente al 1º Ejercicio cerrado el 30 de junio de 1973. En la ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de octubre de 1973, se reúnen en el local social de la calle Esmeralda 611 los señores accionistas de "Touring Viajes, Sociedad Anónima", que se detallan en el libro de "Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas" Nº 1, folio 2, para considerar el Orden del Día que se consigna en este libro de "Actas Asambleas y Directorio Nº 1, folio 9. Siendo las 18 horas, el señor Presidente doctor Mario J. M. Ponisio, declara legalmente constituida la presente Asamblea Unánime que se realiza de acuerdo con el artículo 237 de la Ley 19.550, a la que asisten doce accionistas por sí que representan el total del capital emitido con 300 acciones ordinarias de cien pesos valor nominal cada una, con derecho a un mil quinientos votos, sin la presencia del señor Inspector de la Inspección General de Personas Jurídicas y con la presencia de la auditora señora Elida Martínez y del doctor Jorge Moquedeze Mazalan. Se considera el punto 1º) del Orden del Día: ...A continuación se trata el 4º) punto: "Aumento de Capital". Manifiesta la presidencia que en atención a la compra efectuada al Touring Club Argentino del local, sito en calle Tucumán Nº 785, Capital Federal, operación que contó con la aprobación previa de todos los accionistas, se hace necesario aumentar el capital social, elevándolo al quíntuplo de acuerdo con el artículo 188 de la Ley número 19.550. El accionista doctor Raúl A. González dice que, atento a las razones expuestas hace moción para que se aumente el capital actual de $ 30.000,00 a $ 150.000,00, a cuyo fin se efectuará la respectiva emisión de acciones ordinarias al portador, clase "A" con derecho a cinco votos por acción, por un monto de $ 120.000,00, delegando en el Directorio la fecha de la misma, forma y condiciones de pago. La Asamblea aprueba por unanimidad la citada propuesta. Pasa a tratarse el punto 5º): Fijación del número de Directores titulares y suplentes y su elección por un año. Elección del Comité Ejecutivo. Aclara el señor Presidente que por un error de procedimiento se incluyó en este punto la mención de "Elección del Comité Ejecutivo", asunto que de acuerdo con el Acta Constitutiva, artículo 10º, está reservado para tratar por el Directorio en la primera reunión que realice después de la elección de Directores. Dicho esto deja a consideración de los presentes el citado punto 5º). Manifiesta el accionista señor Atilio E. D. Buchanan que siendo correcta la aclaración efectuada por la presidencia con respecto a este punto de la convocatoria, el mismo debía tratarse con la siguiente redacción: "Fijación del número de Directores titulares y suplentes y su elección por un año". Esta manifestación es apoyada por el accionista doctor Faustino S. Diéguez quien propone su aprobación, lo que así resulta por unanimidad. Acto seguido el señor Juan B. Iribarne propone que se fije en ocho el número de Directores titulares sin designarse suplentes, lo que se aprueba por unanimidad. A moción del mismo accionista la Asamblea elige por unanimidad, por un período de un año para desempeñar los cargos de Directores titulares a los señores don José María Arena, don Alejandro Rodolfo Argerich, don Atilio Esteban Duncan Buchanan, don Raúl Manuel Delgado, Dr. Mario Juan Martín Ponisio, don Agustín Pulido Alonso, Dr. Carlos Alberto María von Ifflingen y don Arnoldo Enrique Salas. — No habiendo más asuntos que tratar se levanta la reunión siendo las 18.45 horas. — Firmado: F. S. Diéguez. — J. B. Iribarne. — M. J. M. Ronisio. — J. Moquedze Mazalán. — Es copia fiel de las partes pertinentes del acta labrada al folio 10 del respectivo libro, doy fe. — b) Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. — En la Ciuadd de Buenos Aires, a los 31 días del mes de octubre de 1973, se reúnen en el local social de la calle Esmeralda 611, los señores accionistas de Touring Viajes, Sociedad Anónima, que se detallan en el libro "Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas" Nº 1, folio 3, para considerar el Orden del Día que se consigna en este libro de "Actas de Asambleas y Directorio" Nº 1, folio 9. — Siendo las 19 horas el señor Presidente, doctor Mario J. M. Ponisio, declara legalmente constituida la presente Asamblea Unánime, que se realiza de acuerdo con el art. 237 de la Ley Nº 19.550, a la que asisten doce accionistas por sí, que representan el total del capital emitido con 300 acciones ordinarias de cien pesos, valor nominal cada una, con derecho a un mil quinientos votos, sin la presencia del señor Inspector de la Inspección General de Personas Jurídicas y con la presencia del Síndico doctor Jorge Moquedze Mazalán. — Se pone a consideración el punto 1º): **Reforma del Estatuto Social. — Aumen-**

to de Capital y fijación de domicilio legal. — El señor Presidente informa a la Asamblea que ante el compromiso surgido por la compra del local de la calle Tucumán Nº 785, Capital Federal, futuro domicilio de la Sociedad, cuyo precio total convenido con el propietario es de $ 250.000.— pagaderos al contado, más la inversión que demandará su refacción y equipamiento, estimado en $ 120.000.— 150.000.— y, además, con el objeto de incrementar el desenvolvimiento comercial acorde con la intensidad prevista en el desarrollo de nuestras actividades de viajes y turismo, se hace necesario aumentar el capital por o que corresponde modificar el Estatuto en sus partes pertinentes. — A tal efecto da lectura al proyecto de reformas a los arts. 1º y 4º propiciadas por el Directorio. — A moción del accionista doctor Faustino S. Diéguez se aprueba por unanimidad de los asambleístas la reforma de los citados artículos 1º y 4º, los que quedan así redactados: Artículo 1º: La sociedad se denomina TOURING VIAJES, SOCIEDAD ANONIMA. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, calle Tucumán Nº 785, Capital Federal. — Artículo 4º: El capital social es de $ 500.000.— (quinientos mil pesos) representado por 5.000 (cinco mil) acciones de $ 100.— (cien pesos) valor nominal, cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. — A propuesta del mismo accionista la Asamblea faculta al Directorio para tramitar ante quien corresponda la reforma aprobada, autorizándolo para aceptar cualquier modificación que surgiera la Inspección General de Personas Jurídicas, así como también para suscribir la correspondiente escritura de protocolización, inclusive la inscripción en el Registro Público de Comercio. — El accionista señor Mariano O. Castex propone a efectos de completar el capital desde $ 150.000.— a cuyo monto fue elevado por la Asamblea General Ordinaria realizada el día de la fecha, hasta $ 500.000. fijado por esta Asamblea General Extraordinaria, se efectúe la respectiva emisión en acciones ordinarias, al portador, clase "B" con derecho a un voto por acción, por la suma de $ 350.000.— delegando en el Directorio la fecha de la misma forma y condiciones de pago, todo lo cual se aprueba por unanimidad de los presentes. — A continuación se trata el punto 2º): Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El accionista doctor Raúl A. González hace moción para que los designe la presidencia lo que es aprobado por unanimidad. — El doctor Mario J. M. Ponisio nombra a los accionistas doctor Faustino S. Diéguez y señor Juan B. Iribarne. — no habiendo más asuntos que tratar se levanta la reunión siendo las 19.30 horas. — (Fdo.): F. S. Diéguez. — J. B. Iribarne. — M. J. M. Ponisio. — Es copia fiel del acta que obra al folio 63 y 69 del citado expediente. — c) —Registro de Asistencia. — Asamblea General Extraordinaria del 31 de octubre de 1973. — Fecha. — Año — Día. — Mes. — Accionista (Nombre completo y apellido. Documento de Identidad. Domicilio). — Representante (Nombre y apellido. Documento de Identidad. Domicilio). — Cantidad de acciones o certificados. — Números de los títulos, acciones o certificados. — Capital $. — Cantidad de votos — Firmas. — Mario Juan Martín Ponisio, L. Martínez 1454, Martínez, C. I. 3.680.152 — 1. 25 10 — por sí — 58. — 3 — 10 — 13 — 18 y 20 — 5.800 — 290. — 2 „ „ Juan Bautista Iribarne, Montevideo 1576, 3º B, C. I. 2.272.681 — 20 — 2 — 2.000 — 10. — 3 „ „ Raúl Delgado, Rivadavia 5316, 7º C, C. I. 1.146.266 — „ — 50 — 1 — 4 — 12 — 5.000 — 250 — 4.26 — 10. — José María Arena, Juncal 867, C. I. 1.599.205 — „ — 20 — 5 — 2.000 — 10. — 5 „ „ Alejandro Argerich, C. I. 6.045.771, Cribaldi 841, San Fernando — „ — 16 — 6 — 1.500 — 75. — 6 „ „ Mariano Castex, Vieytes 834, Martínez, C. I. 1.197.108 — „ — 15 — 7 — 1.500 — 75. — 7 „ „ Faustino S. Diéguez, Migueletes 1114, piso 12, C. I. 1.207.667 — „ — 40 — 8 — 14 — 4.000 — 20. — 8 „ „ Carlos A. M. von-Efflinger, C. I. 4.568.624, Callao 1446 — „ — 27 — 9 — 19 — 2.700 — 135. — 9 „ „ Agustín Pulido Alonso, Alsina 3055, Cap. Fed., C. I. 1.922.832 — 15 — 11 — 1.500 — 75 — 10 — 26 — 10. — Atilio E. Duncan Buchanán, C. I. 2.184.566, Condarco 765, Quilmes — por sí — 20 — 15 — 2.000 — 10. — 11 „ „ Raúl González, Córdoba 2468, 6º 12, C. I. 1.962.653 — „ — 15 — 16 — 1.500 — 75. — 12 „ „ Arnoldo Enrique Salas, C. I. 7.036.663, Dorrego 2699, 9º — „ — 15 — 17 — 500 — 25 — 30.000 — 1.500. — El día 27 de octubre de 1973, se cerró este Registro habiendo sido depositadas 300 acciones por parte de 12 accionistas (Fdo.) M. Ponisio. — El día 31 de octubre de 1973, se cerró este Registro con la presencia de 12 accionistas, con 300 acciones por un capital de $ 30.000 con derecho a 1.500 votos. — (Fdo.) M. Ponisio. — Touring Viajes, S. A. — Dr. Mario J. M. Ponisio, Presidente. — Es copia fiel, doy fe. — c) Ministerio de Justicia de la Nación, Inspección General de Personas Jurídicas. — Buenos Aires, 23 ago. 1974. — Visto el expediente A. 45.970.147.002, atento lo solicitado; lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 86 y vta. y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto-Ley Nº 19.550|72; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado Decreto-Ley, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Artículo 1º: Conformar en la forma de fs. 77, la reforma introducida en el contrato social de "Touring Viajes, Sociedad Anónima", en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 31 de octubre de 1973. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese. — Entréguese el expediente al representante legal de la entidad por el término de diez (10) días. — La sociedad deberá acreditar la inscripción en el Registro Público de Comercio, acompañando copia autenticada de la escritura y el respectivo certificado de inscripción en el plazo de sesenta (60, días de notificada. — Por intermedio de la oficina de Mesa de Entradas se desglosarán y entregarán las fojas 65|73. — Resolución I. G. P. J. Nº 2.786. — Alberto Guillero Pico, Inspector General de Personas Jurídicas. — Es copia fiel, doy fe. — Y los señores Ponisio y Buchanán, dicen: Que dejan así elevado a escritura pública el aumento del capital social de treinta mil a ciento cincuenta mil pesos y de ciento cincuenta mil a quinientos mil pesos; y la reforma de estatutos a que se ha hecho referencia en esta escritura — Leída que les fue se ratifican de su contenido y la firman por ante mí, doy fe — S|r: la — artículo — Jurídicas — Touring. — Todo vale. — S|r: "de marzo". Vale.

Buenos Aires, 31 de marzo de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.988.— e. 8|7 Nº 32.546 v. 8|7|75

Esquero

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO Nº 145. — Primer Testimonio. — Escritura número setenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de enero de mil novecientos setenta y cinco. — Ante mí, Escribano autorizante, comparecen las señoritas Stella Maris Albeniz, argentina, nacida el 27 de enero de 1950, empleada, con cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires 2.312.749, soltera, y doña María Cristina Albeniz, argentina, soltera, nacida el 25 de julio de 1952, empleada, documento nacional de identidad 10.228.910, ambas domiciliadas en Honduras 3746, unidad 5, primer piso, de esta Capital, ambas comparecientes personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "ESQUERO, SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, con sede social en la Avenida Corrientes 587, piso 4º, oficina 42. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier tipo de representación dentro y fuera del país. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, a la compra y venta, arrendamiento, locación y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales; efectuar inversiones, préstamos y|o aportes de capital a particulares o sociedades y otorgamiento de créditos vinculados con la actividad inmobiliaria, quedando expresamente excluidas las operaciones financieras comprendidas en el Decreto-Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de cincuenta mil pesos, representado por "cinco mil" acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 del Decreto Ley 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones son nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisorios que se emitan, contendrán las menciones del artículo 211 del Decreto Ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 del Decreto Ley 19.550. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de dos y un máximo de cinco, con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: cien pesos en dinero efectivo, en depósito y en garantía de su desempeño. — Dicho importe le será reintegrado dentro de los ciento ochenta días posteriores a la fecha de la última asamblea en que concluyera su mandato si no fuera reelecto. — Esta norma se mantendrá en caso de cesación, renuncia o remoción producida durante el ejercicio del cargo. — Los depósitos en garantías no devengarán interés alguno a favor del Director. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos: operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio. — Fiscalización. — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asamblea. — Artículo Duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 del Decreto Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 del Decreto Ley número 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trata, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración del directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre, Acciones Suscripción, Clase de Acción, Monto de integración, Naturaleza del Aporte, Aporte, Modalidad. — Stella Maris Albeniz: 2.500 acciones, ordinarias nominativas no endosables, clase "A", 5 votos, 6.250 adinerado; María Cristina Albeniz: 2.500 acciones, ordinarias nominativas no endosables, clase "A", 5 votos, 6.250 adinerado. — El aporte se efectúa en dinero en efectivo, integrándose un veinticinco por ciento por cada socio. — El saldo pendiente de integración deberá ser aportado en dinero en efectivo en un plazo que no excederá de dos años a contar de la fecha de constitución social. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente a Stella Maris Albeniz; Vicepresidente a María Cristina Albeniz. Y "Organo Fiscalizador": Síndico titular al contador público nacional don Alberto Jorge Carriquiri, y Síndico suplente al contador público nacional don Raúl Alonso. — Se autoriza y confiere Poder Especial asimismo a favor de los señores Gil Hugo Verón y Stella Maris Albeniz, a fin de que actuando en forma conjunta, alternativa, separada e indistintamente, acepten o propongan modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo firmar todos los instrumentos públicos o privados que se requieran, inclusive escrituras de reforma o de la protocolización definitiva con la resolución de su aprobación. — Presentes a este otorgamiento los contadores públicos nacionales don Alberto Jorge Carriquiri, argentino, divorciado de sus primeras nupcias, nacido el 18 de junio de 1934, libreta de enrolamiento 4.131.971, domiciliado en Corrientes 587, piso 4º, oficina 42, de esta Capital, y don Raúl Alonso, argentino, soltero, nacido el 21 de junio de 1942, libreta de enrolamiento 4.397.044, domiciliado en Lavalle 1763, piso 7º, de esta Capital, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Aceptan los cargos para los cuales fueron designados en el artículo decimosexto parte final del presente. — Los comparecientes solicitan del escribano autorizante, expida testimonio de la presente escritura para su presentación ante la Inspección General de Personas Jurídicas e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída y ratificada, firman las comparecientes como acostumbran, ante mí, doy fe. — S. Albeniz. — M. Albeniz. — A. J. Carriquiri. — R. Alonso. — Hay un sello. Ante mí: José Guglietti. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 145 del Registro número 387 de la Capital Federal, de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio extendido en cuatro sellos de actuación notarial numerados correlativamente del número A-016.281.461 al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — José Guglietti (Escribano).

Buenos Aires, 16 de abril de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.295 e.8|7 Nº 32.583 v. 8|7|75

Enrique Lopatín e Hijo

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA número Mil trescientos ochenta y seis: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a quince de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribana autorizante, comparece: don Jorge José Lopatín, que dice ser casado, argentino, comerciante, titular de la libreta de enrolamiento número 4.491.143, domiciliado legalmente en la calle Bahía Blanca número 1173 de esta ciudad, mayor de edad, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre en su carácter de Presidente de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Enrique Lopatín e Hijo, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", con domicilio legal en la calle Bahía Blanca número 1171 de esta ciudad; personería que acredita y justifica con los siguientes elementos: a) La existencia legal de la sociedad con los respectivos estatutos sociales, protocolizados con fecha 21 de mayo de 1962, ante el escribano de la ciudad de Lomas de Zamora, don Juan M. Míguez, al folio 503 del registro 44 a su cargo, aprobados por decreto del Presidente de la Nación Argentina número 3717, de fecha 26 de abril de 1962, e inscriptos en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro bajo el número 1768, al folio 298, del libro 55, tomo A, de Estatutos Nacionales, y que en fotocopia certificada corre agregada al folio 3?05 del presente registro, protocolo del año 1969. Con la posterior escritura de aumento de capital autorizado a la suma de setecientos cincuenta mil pesos, pasada ante el escribano de la ciudad y partido de Lanús, provincia de Buenos

Aires, don Jorge Eduardo Spanier, con fecha 10 de abril de 1967, al folio 234 del registro 107 a su cargo, en cuyo acto se emitieron las series decimosexta a vigesimoquinta inclusive. Dicho instrumento se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro bajo el número 1009, al folio 62, del libro 64, tomo A. de Estatutos Nacionales con fecha 8 de mayo de 1967, y cuyo testimonio en fotocopia certificada corre agregado al folio 4046 del presente registro, protocolo del año 1972. Con la emisión de acciones celebrada por escritura de fecha 23 de octubre de 1972, ante el escribano Horacio Eduardo Uman, al folio 4046 del presente registro de su adscripción, por la cual se emitieron las series vigesimosexta a trigésimo tercera, cuyo instrumento se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro bajo el número 4203, al folio 42., del libro .7, tomo A. de Estatutos Nacionales, con fecha 4 de diciembre de 1972. Y con la última emisión de acciones celebrada por escritura de fecha 29 de abril de 1974, ante mí, al folio 1696 del presente registro, por la cual se emitieron las series trigésimo cuarta a quincuagésima inclusive, con lo que quedó emitido el capital social hasta la suma de quinientos mil pesos, de lo que se tomó razón en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro bajo el número 1055, al folio 185, del libro 81, tomo A. de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales con fecha 31 de mayo de 1974; b) La representación invocada por el compareciente se acredita con el Acta de Asamblea General Ordinaria celebrada por la sociedad con fecha 30 de marzo de 1973, por la cual fue electo, y con el acta de Directorio de fecha 31 de marzo de 1973, por la cual fueron distribuidos los cargos, ambas actas en copias certificadas corren agregadas al folio 1696 del presente registro y protocolo, doy fe. Y c) El objeto de su concurrencia es llevar adelante lo ordenado en las respectivas resoluciones dictadas en el expediente N. 14270|150.97 de fecha 18 de octubre de 1974, a cuyo efecto teniendo a la vista el referido expediente, paso a transcribir el Registro de Asistencia a la asamblea celebrada el 30 de abril de 1974, la cual aprueba la adecuación del estatuto social a lo dispuesto por el Decreto Ley 19.550|73. la resolución aprobatoria de la Inspección General de Personas Jurídicas y los Estatutos Sociales, los que en el orden enunciado dicen así: "Planilla Copia del Registro de Asistencia de Accionistas — Denominación de la sociedad: Enrique Lopatín e Hijo S.A. C.I.F. — Asamblea General Extraordinaria del 30 de abril de 1974. — Capital suscripto: $ 500.000. — Integrado, pesos 500.000.— Folio 17. Nro. de Orden 1. Fecha Día 24. Mes 4. Accionista (Nombre completo, apellido y Nº Doc. de Identidad) Jorge José Lopatín, L. E. 4.491.143, domicilio V. López 2609, Cap. Representante (Nombre completo, apellido y Nº Doc. de Identidad). Domicilio. Cantidad de Acciones y Certificados Ordinaria 5 votos. 151.510 — Capital 151.510 — Cantidad de votos 757.550. Firmado. 2.24.4. Luis Barnator, C. I. 3.091.187, Humahuaca 3951, Cap. 1.000, 1.000, 5.000. — 3.24.4. Juana F. de Lopatín, L. C. 3.077.978, S. de Bustamante 2655, Cap., 100.000, 100.000, 500.000. — 4.24.4. Cevipe S. A., Sara E. de Lopatín, 132.000, 132.000, 660.000. — 5.24.4. Sara B. E. de Lopatín, L. C. 2.943.596, V. López 2609, Cap., 30.300, 30.300, 151.500. — 6.24.4. Miguel Lopatín, V. López 2609, Cap. 10.600, 10.600, 53.000. — 425.410 — 425.510 — 2.127.050. Buenos Aires, 24 de abril de 1974. — Se cierra el presente Libro de Depósito de Acciones, con un total de 425.410 acciones. Buenos Aires, abril 30 de 1974. Siendo las 17.15 horas se cierra el presente Registro de Asistencia de Accionistas a Asambleas, con la presencia de 6 (seis) accionistas, todos por sí, con su capital representado en acciones de $ 425.410.— y con derecho a 2.127.050 votos. Firmado: Jorge José Lopatín, Luis Barnator, Miguel Lopatín". "Ministerio de Justicia de la Nación. Inspección General de Personas Jurídicas. — Buenos Aires, 18 Oct. 1974. Visto: el experiente Nro. 14270|150797, atento lo solicitado; lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 102 y vta. y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto-Ley 19.550|72; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado Decreto-Ley. El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º: Conformar en la forma de fs. 91 a 93 con la modificación de fs. 90, la reforma introducida en el contrato social de "Enrique Lopatín e Hijo Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 30 de abril de 1974. Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, entréguese el expediente al representante legal de la entidad por el término de diez (10) días. La sociedad deberá acreditar la inscripción en el Registro Público de Comercio, acompañando copia autenticada de la escritura y el respectivo certificado de inscripción en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Resolución I.G.P.J. Nº 3713.' Alberto G. Pico. Alberto Guillermo Pico. Inspector General de Personas Jurídicas". "Estatutos. — Artículo Primero: La Sociedad se denomina "ENRIQUE LOPATIN E HIJO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA". Tiene su domicilio legal en la calle Bahía Blanca 1177, Capital. Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, la que se efectuó el día 21 de agosto de 1962. Artículo Tercero: Tiene por objeto: Primero) Comercial: Mediante la compraventa, importación y exportación de maderas y muebles de toda clase y todo lo derivado con los productos y subproductos relacionados con la madera y afines, la explotación de depósitos de maderas y del ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos. Segundo) Industrial: Mediante la industrialización de todo lo relacionado con maderas en general. Artículo Cuarto: El capital social es de Un millón de pesos, representado por cien series de acciones nominativas por un valor de diez mil pesos cada serie, y cada serie compuesta por diez mil acciones nominativas de un peso, valor nominal cada acción. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea General Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 del Decreto-Ley 19.550|72. Artículo Quinto: Las acciones serán nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas. Artículo Sexto: Las acciones y certificados que se emitan mantendrán las menciones del artículo 211 del Decreto-Ley 19.550|72. Artículo Séptimo: El Directorio puede emitir títulos representativos de más de una acción, y en caso de mora en la integración del capital, queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado en el artículo 193 del Decreto-Ley 19.550|72. Artículo Octavo: Administración y Representación: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de Tres y un máximo de Siete, con mandato por Tres años, siendo reelegibles. La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Los Directores, en su primera sesión, deben designar un Presidente y un Vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio se reunirá por lo menos una vez al mes y cuando lo requiera cualquiera de los Directores. El Directorio funciona con la presencia de la mitad más uno de sus miembros y resuelve por mayoría de votos. Artículo Noveno: Los Directores, cada uno, deben prestar la siguiente garantía: $ 1.000.— (un mil pesos) en dinero en efectivo, que se depositará en la caja social, que serán reintegrados al término de su mandato; en su defecto, podrá ser considerado garantía, títulos o bonos del Estado o acciones de otras Empresas. No podrá consistir la garantía indicada en acciones de la Sociedad. Artículo Décimo: El Directorio, tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley 5965|63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos: operar con el Banco de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos oficiales o privadas; establecer agencias o sucursales u otras especies de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales incluso para querellar criminalmente o extrajudicialmente, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad se le otorga al Presidente por sí, o al Vicepresidente con cualquiera de los Directores Titulares en forma conjunta. — Fiscalización: Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un Síndico Titular por el término de un año, que elegirá la Asamblea de Accionistas. La Asamblea también deberá elegir un Síndico Suplente y por el mismo término, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Las funciones del Síndico serán las establecidas por los artículos doscientos noventa y cuatro y doscientos noventa y cinco del Decreto Ley 19.550|72, siendo reelegibles — Asambleas. Artículo Duodécimo: Toda Asamblea deberá ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el art. 237 del D. L. 19.550|72, sin perjuicio de lo allí establecido para el caso de Asamblea Unánime. La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. Las Asambleas serán presididas por el Presidente, o en caso de ausencia por el Vicepresidente, o en su defecto por la persona que la misma Asamblea designe, y no podrán tratarse otros asuntos que los incluidos en el Orden del Día. Los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la Asamblea, depósito que podrá sustituirse por un certificado expedido por institución bancaria o financiera autorizada en el que conste los datos del accionista y las características de los títulos en custodia. Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la Asamblea el aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 del Decreto-Ley 19.550|72, según la clase de Asamblea, convocatoria y materia de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. Los accionistas pueden hacerse representar en las Asambleas, mediante carta poder dirigida al Directorio. Se llevará un libro de Actas en el que se registrarán las Asambleas que se realicen, que serán firmadas por quien presidió la reunión y dos accionistas designados al efecto. Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el 30 de noviembre de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias líquidas y realizadas se destinan: a) cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el Fondo de Reserva Legal; b) A remuneración del Directorio y Síndico, en su caso, cuya fijación corresponde a la Asamblea; c) A dividendos de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a partcipación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción, y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el o los liquidadores designados por la Asamblea, bajo la vigilancia de los Síndicos. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. Artículo Decimoseptimo: En todos los puntos no previstos en estos Estatutos, regirá lo establecido en el Decreto-Ley número 19.550|72 de Sociedade Comerciales". Lo transcripto es copia fiel, doy fe. Y el compareciente, en el carácter invocado, continúa diciendo: Que de acuerdo a lo resuelto en la asamblea general extraordinaria celebrada el 30 de abril de 1974, y a la modificación de estatutos verificada por este mismo acto, el capital social que era de quinientos mil pesos, ha quedado aumentado a la cantidad de Un millón de pesos, representado por Cien series de acciones nominativas, por un valor de diez mil pesos cada serie, y cada serie compuesta por diez mil acciones nominativas de un peso valor nominal cada acción; abonándose en este acto el impuesto fiscal correspondiente. Yo, la escribana autorizante dejo constancia que en fotocopia agrego a la presente acta de asamblea de fecha 30 de abril de 1974; registro de asistencia a la citada asamblea. y fojas 90 a 93 inclusive y foja 103 del expediente de la referencia. Y que la sociedad posee cédula fiscal número R.246.263. Leída que le fue al compareciente, se ratifica y firma por ante mí, doy fe. Entrelíneas: L. C. 2.943.596: Vale. Raspado: Y, José Lopatín, la, Argentina, libro 55, vigésimo, objeto, dictadas, en el, domicilio, 425.410, artículo, industrialización, por, en, cuatro, las, acciones, materia, participación, o, repartirá. Vale. J. J. Lopatín. Ante mí: Julia A. Uman. Escribana Pública. Una firma. Un sello. Doy fe que la presente fotocopia es copia fiel y primer testimonio de la escritura pasada ante mí al folio 4171, protocolo corriente del Registro cuatrocientos seis de mi adscripción. — Para la Sociedad interesada, expido este primer testimonio en cinco fojas fotocopiadas y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a dos de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro. Una firma. Un sello: Julia A. Uman. Escribana Pública. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido la presente, que es fotocopia de su primer testimonio, en Buenos Aires, a seis de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro. Una firma. Un sello: Julia A. Uman. Escribana Pública.

Buenos Aires, 9 de abril de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.827.— e.8|7 Nº 32.581 v.8|7|75

Nyse

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Escritura Número Seis Mil Ciento Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintitrés días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen Angela Felisa Rudiño de Altilio, casada en primeras nupcias con don Víctor Armando Altilio, argentina, nacida el veinte de agosto de mil novecientos treinta, con Libreta Cívica número tres millones cuatrocientos setenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y siete, domiciliada en la calle Las Cabañas y Veragua, de la localidad de Castelar, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; y don Mario Domingo Scarmato, casado en primeras nupcias con doña Ana Clara Altilio, argentino, con Libreta de Enrolamiento número cuatrocientos cuarenta y cinco mil ciento uno, nacido el veintiuno de octubre de mil novecientos diecinueve, domiciliado en la calle Añasco número dos mil seiscientos sesenta y cuatro de esta Ciudad, ambos comparecientes son mayores de edad, hábiles para este acto y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este otorgamiento en sus caracteres de Presidente y Director respectivamente, de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "NYSE, SOCIEDAD ANONIMA", cuya existencia y personería para este otorgamiento se acredita con los siguientes antecedentes: a) Con el testimonio de su constitución definitiva en la Ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, de fecha veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y dos, el que se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha once de octubre de mil novecientos sesenta y tres, bajo el número sesenta, al folio treinta y uno, del libro cincuenta y uno, tomo B. de Estatutos Extranjeros. — b) Con el Acta de fecha nueve de setiembre de mil novecientos sesenta y tres en la que se efectúa la apertura de la sucursal en esta Capital Federal, y que se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio, juntamente con el testimonio precedentemente relacionado. — Y por último con el Acta de fecha once de diciembre del corriente año, también celebrada en la Ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, de la que surjen la designación de autoridades, documentos éstos que debidamente autenticados agrego en fotocopia y forman parte integramente de la presente escritura, doy fe, y que he tenido a la vista en sus originales. — Y los comparecientes por la representación que invisten, dicen: Que confieren poder general amplio de administración y disposición de bienes, a favor del señor Víctor Armando Altilio, con Libreta de Enrolamiento número un millón ochocientos trece mil ochocientos setenta y siete, para que en nombre y representación de dicha sociedad, intervenga en todos sus negocios y asuntos de orden administrativo, comercial, industrial, judicial y de cualquier naturaleza o jurisdicción que corresponde, a cuyo efecto lo autoriza para practicar los siguientes actos: a) Administración: Administre todos los bienes muebles, inmuebles y semovientes que actualmente posee la sociedad o que ingresaren a su patrimonio por cualquier causa, razón o título, con facultad para efectuar en ellas las reparaciones que fueren necesarias para su conservación, hacer y pagar gastos propios de la administración y los que se originen por refacciones de bienes, tasas o impuestos de toda índole, hacer cuentas, alquileres o arrendamientos y créditos de cualquier naturaleza u origen, hacer o aceptar cesiones de bienes, créditos, valores, daciones en pago u otras garantías, obligaciones y derechos, aceptar, impugnar o verificar pagos por consignaciones, hacer novaciones que extingan obligaciones anteriores o posteriores al mandato, delegaciones, amortizacio-

nes, subrogaciones, renuncias, remisiones o quitas de deudas, extinguir obligaciones por cualquier causa legal, renunciar o aceptar renuncias de derechos, contratar locaciones de servicios, como locadora o locataria y seguros contra incendio y otros accidentes y pagar y cobrar las primas, celebrar toda clase de contratos relacionados con la administración bajo cualquier forma y condición, adquirir y aprobar posesiones de bienes, adquirir o enajenar medianerías de muros o cercos divisorios de sus propiedades, transigir o rescindir transacciones, prestar o exigir fianzas y cauciones, nombrar administradores de bienes y factores de comercio, reconocer o impugnar obligaciones preexistentes, pudiendo asegurarlas con garantías reales o personales, abrir y clausurar cuentas, fijar sus sueldos del activo y pasivo, retirar la correspondencia epistolar y telegráfica, y los valores, giros, certificados, cargas y encomiendas terrestres o marítimas, del interior o del exterior del país consignadas a nombre de la sociedad o a su orden, suscribir árbitros, recibos y demás resguardos y percibir y dar recibos o cartas de pago. — b) Gestiones Administrativas: Gestionar ante las autoridades y administraciones nacionales, provinciales o municipales y sus delegaciones, dependencias y reparticiones en general, Ministerios, Legislaturas, Municipalidades, Aduanas, Correos, Obras Sanitarias de la Nación, Dirección General Impositiva, Receptorías, Oficina de Patentes de Invención, Registro de Marcas de Comercio, de la Propiedad, etcétera, empresas de transportes terrestres o marítimas, toda clase de asuntos de su competencia, con facultad para presentar escritos, títulos y documentos de toda índole y realizar cuantos actos fueren necesarios para el mejor desempeño de su mandato. — c) Adquisición y Enajenación de Bienes: Adquirir el dominio, condominio o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, muebles y semovientes, créditos, derechos, acciones, cédulas o bonos hipotecarios y demás títulos cotizables, marcas, patentes de invención, frutos, mercaderías y|u otros valores efectivos sea por compra, permuta, cesión, dación en pago, adjudicación, división o disolución de condominio por cualquier otro título oneroso o gratuito y enajenar los bienes de la misma naturaleza, que forman su patrimonio, sea por venta, cesión, permuta, dación en pago, división o disolución de condominio y de transferencias de dominio, nominado o inominado de carácter oneroso con facultad para pactar en caso de adquisición las modalidades, condiciones, cláusulas, precios y formas de pago, al contado o a plazos con garantías reales o personales de cada operación y satisfacer o recibir su importe y tomar o dar posesión de las cosas materia de la convención o del acto. — d) Locaciones: Dar o tomar en arrendamiento o subarriendo bienes muebles o inmuebles, con o sin contrato, ajustando en cada caso los precios, plazos y condiciones de la locación o sublocación, con facultad para otorgar, aceptar, rescindir, modificar, renovar o prorrogar los contratos respectivos, ceder o aceptar cesiones de locación, cobrar y percibir los alquileres o arrendamientos, prestar, exigir fianzas o depósitos de los locatarios o sublocatarios el pago de los impuestos y reparaciones a su cargo. — e) Gravámenes: Constituir, aceptar o reconocer hipotecas, prendas comerciales, civiles, agrarias o industriales, servidumbre y demás derechos reales, pudiendo cancelarlos, dividirlos, subrogarlos, relevarlos, convertirlos, transferirlos o prorrogarlos total o parcialmente, como también cancelar los derechos reales, constituidos con anterioridad al mandato por el otorgante o consentir o aceptar divisiones, subrogaciones, transferencias, cancelaciones, renovaciones, relevaciones y conversiones. — f) Formación de Sociedades: Constituir, prorrogar, disolver, dividir o liquidar sociedades de cualquier naturaleza con facultad para suministrar sus aportes de capitales, en dinero en efectivo o acciones, reglar las condiciones para su constitución, renovación, disolución, división y liquidación, adquirir, suscribir o enajenar acciones de compañías, representar a la sociedad en Asambleas o Directorios en que tenga interés o sea parte y percibir dividendos o utilidades y dar recibos. — g) Préstamos: Tomar en préstamo dinero, cédulas, bonos u otros valores cotizables de los Bancos o de cualquier entidad o de particulares y especialmente en los Bancos: de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, Central de la República Argentina, de conformidad a sus leyes orgánicas y reglamentos, con o sin garantías reales o personales y sin limitación de tiempo ni de cantidad y prestar dinero a interés con garantía real o colocar en rentas públicas, mediante la adquisición de títulos o valores cotizables, ajustando en cada caso las condiciones de la operación y la tasa de interés y forma de pago. — h) Depósitos: Depositar en los Bancos o en poder de otras entidades jurídicas o comerciales o de particulares, dinero o valores de cualquier especie en cuenta corriente o a premio y extraer total o parcialmente esos mismos fondos depositados o los constituidos con anterioridad o durante la vigencia de este mandato por la sociedad otorgante u otras personas a su nombre u orden. — i) Operaciones Bancarias: Librar, endosar, descontar, adquirir, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo en los Bancos de plaza o con cualquier persona, compañía, sociedades o entidades públicas o privadas del país o del extranjero, sin limitación de tiempo ni de cantidad, letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques, títulos de rentas, bonos, cédulas hipotecarias y demás documentos de crédito públicos o privados o papeles comerciales, interviniendo como girante, aceptante, endosante, avalista o en cualquier otro carácter y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los establecimientos bancarios o por los particulares, dar en caución títulos, acciones u otros efectos, dirigidos a su nombre u orden, abrir o clausurar cuentas corrientes, percibir sumas de dinero o valores, otorgar y solicitar recibos y cartas de pago y renovar amortizaciones o cancelar letras de cambio u otros papeles de negocios. — j) Intervención en Juicios: Intervenir en defensa de sus intereses en toda clase de juicios que deban sustanciarse ante los Tribunales de la Nación o de las Provincias de cualquier fuero o jurisdicción, ejercitando por sí o por medio de apoderados las acciones pertinentes, como actora o demandada, o en cualquier otro carácter, con facultad para presentar escritos, títulos, partidas y toda clase de documentos, recusar, promover o contestar demandas de cualquier naturaleza y reconvenir, asistir a juicios verbales y al cotejo de documentos, firmas y letras o a exámenes periciales, interpelar, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, interponer o renunciar recursos legales o derechos adquiridos en virtud de prescripciones u otras causas, oponer o interrumpir prescripciones, comprometer las causas en árbitros o arbitradores, tachar, transigir o rescindir transacciones, prestar o diferir juramentos y solicitar embargos preventivos o definitivos o inhibiciones y sus levantamientos, desalojos y desahucios o consentir el nombramiento de administradores de bienes, tasadores, rematadores, escribanos, tutores, curadores, partidores y peritos de toda índole, hacer, aceptar o rechazar consignaciones en pago y obligaciones, prestar o exigir fianzas, cauciones, arraigos y demás garantías, diligencias, exhortos, oficios, mandamientos, intimaciones y citaciones; adoptar o solicitar medidas conservatorias, testimonios, inscripciones, devoluciones de documentos y compulsas de libros, instaurar acciones, solicitar la quiebra o concurso civil de sus deudores morosos, con facultad para asistir a juntas de acreedores, verificar u observar créditos y su graduación, nombrar liquidadores y comisiones de vigilancia, aceptar sindicaturas, aceptar o renovar y rechazar concordatos, adjudicaciones o cesiones de bienes u otros convenios, pedir rehabilitaciones, practicar mensuras, fijar y marcar límites y cobrar créditos, pasivos o de legítimo abono. — k) Aceptación de Herencias: Aceptar legados o herencia pura y simplemente o con beneficio de inventario o renunciarlos o repudiarlos, hacer denuncia de manifestación de bienes, reconocer o desconocer herederos, acreedores o legatarios, designar o prorrogar o proponer administradores de los bienes reelectos, inventariadores, tasadores, rematadores, escribanos, partidores y peritos de toda índole, demandas o hacer colaciones, solicitar o consentir divisiones, adjudicaciones, declaratoria de herederos y la venta de los bienes sucesorios que fueren indispensables, enajenar a los fines de la división o adjudicación y del pago de las deudas, legítimas o tomar posesión de los bienes que le corresponden por su hijuela o por adjudicación en condominio con otros herederos, adjudicar, adquirir, vender, ceder o renunciar derechos hereditarios o litigiosos. — l) Cobrar y Percibir: Cobrar y percibir créditos de toda clase, alquileres o arrendamientos, dividendos, títulos de renta, cédulas, bonos, cupones de seguros, indemnizaciones y sumas de dinero o valores cualquiera sea su origen, anterior y posterior a este mandato. — m) Conferir Poder y Otros Actos Jurídicos: Conferir poderes generales y especiales y revocar tanto este mandato como los preexistentes, formular protestos y protestas, practicar o aprobar inventarios, avalúos y pericias, percibir, modificar, reconocer, rectificar, confirmar, aclarar o extinguir actos jurídicos, celebrados por la sociedad otorgante con anterioridad al mandato o por sus mandatarios, en la forma y condiciones que las partes interesadas convinieran, protocolizar instrumentos públicos o privados que exijan este requisito y solicitar el registro de documentos, patentes de invención, marcas de comercio y ganados, sujetos a esta formalidad y sus renovaciones y transferencias. — n) Otorgamiento de Escrituras: Otorgar y firmar escrituras e instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para efectuar los actos enumerados con los requisitos propios de la naturaleza de cada acto y las cláusulas o condiciones especiales que su mandatario pactare con arreglo a derecho y consentir la constitución de domicilios especiales. — ñ) Intervención de los Mandatarios y Revocación del Mandato: Este mandato no se tendrá por revocado, limitado o suspendido mientras no manifieste la sociedad otorgante esa intención por escritura pública, aunque la misma interviniere personalmente en alguno de los negocios o actos precitados, así también como revocar los poderes especiales, generales, otorgados con anterioridad al presente mandato y los que se otorguen en el futuro, pudiendo sustituir el presente total o parcialmente. — Leída que les fue a los comparecientes, se ratificaron de su contenido, firmando de conformidad por ante mí, como acostumbra hacerlo, doy fe. — Angela R. Altilio. — M. D. Scarmato. — Hay un sello. — Ante mí: A. Levin. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio doce mil trescientos sesenta y cuatro del Registro cuatrocientos ochenta y cinco, a mi cargo, doy fe. — Para el apoderado, se expide el presente primer testimonio en seis sellos notariales de cinco pesos cada uno, numerados así: dos millones setenta y seis mil ochenta y dos, dos millones setenta mil seiscientos ochenta y tres, dos millones setenta mil seiscientos ochenta y cuatro, dos millones setenta mil seiscientos ochenta y cinco, dos millones setenta mil seiscientos ochenta y seis, y dos millones setenta mil seiscientos ochenta y siete, todos de la serie A., que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a treinta y un días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y tres, doy fe. — Hay un sello y firma: A. Levin, escribano. — El Colegio de Escribanos de la Capital Federal, República Argentina, en virtud de las facultades que le confieren las leyes 12.990 y 14.054, legaliza la firma y el sello del escribano don Abraham Levin. — Buenos Aires, 3 de agosto de 1964. — Hay sello y firma: Antonio J. Llach. Colegio de Escribanos. Tesorero. — Hay un sello del Colegio de Escribanos. — Sobreraspado: que surjan — disolución — anterioridad — notariales — uno — Aires. Vale.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.540. e.8|7 Nº 32.570 v.8|7|75

Rombola Hnos.

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número novecientos cincuenta y nueve. — En la Localidad de Monte Grande, Partido de Esteban Echeverría, Provincia de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Isaac Waxemberg Escribano Titular del Registro número tres, de este Partido, comparece: don Antonio Rómbola, italiano, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.810.041, domiciliado legalmente en la Avenida Rivadavia 10921 de la Capital Federal, capaz, de mi conocimiento, doy fe. — Interviene: en nombre y representación y en su carácter de Presidente como se acreditará al final de "Rombola Hermanos, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, e Inmobiliaria", con domicilio legal en la Avenida Rivadavia 10921 de la Capital Federal. — Y el compareciente asegurando la plena vigencia de la personería que invoca, en tal carácter expresa: Que viene por la presente a efectuar la adecuación de los estatutos sociales de acuerdo al Decreto-Ley número 19.950|72, y a aumentar el capital social hasta la suma de pesos doce millones, a mérito de la documentación que transcripta íntegramente dice: "Acta Nº 17: A los veintisiete días del mes de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, siendo las 9.30 horas en el local social de la empresa, calle Chiclana 3335 Capital Federal, se reúnen los accionistas de Rombola Hermanos, Sociedad Anónima Industrial Comercial, Financiera e Inmobiliaria' en Asamblea General Extraordinaria, convocada por el Directorio concurren los accionistas que firman el libro Nº 1 de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia al folio 18. — Se hallan presentes siete accionistas todos por sí, con un capital accionario de tres millones de pesos ley (pesos 3.000.000) en acciones de la clase "A" (5 votos) o sea doce millones cuatrocientos mil votos y por quinientos veinte mil pesos ley (pesos 520.000.—) en acciones de clase "B" (1 voto) totalizando doce millones novecientos mil votos. — Preside el señor Antonio Rombola. — Por secretaría se da lectura al siguiente orden del día: 1) Reforma del Estatuto Social para adaptarlo a las disposiciones contenidas en la Ley 19.550. — 2) Aumento del capital autorizado a pesos doce millones. — 3) Elección de dos accionistas para firmar el acta. — Hace uso de la palabra el señor Presidente para expresar lo siguiente: la reforma del estatuto social, cuyo contenido se adapta a las disposiciones especificadas en la Ley 19.550 ha sido objeto de meditada y preferente atención de partes del Directorio. — Incluso, dado el escaso número de accionistas que componen actualmente nuestro Capital Social, con la aprobación de los señores Directores consideré oportuno que en la reunión de Directorio en la cual se dio lectura y se explicó detalladamente cada artículo, se invitaron y concurrieron la totalidad de los accionistas. — Ahora solicito al señor Director Secretario don José Rombola, para que dé lectura a la reforma del Estatuto Social. — El señor José Rombola dice: Estatutos: Capítulo 1. — Nombre, Domicilio, Duración. — Artículo Primero: Bajo la denominación de Rombola Hermanos, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, giraba en esta plaza una Sociedad Anónima, que continuará en los negocios sociales con la siguiente denominación: ROMBOLA HNOS. SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, Avenida Chiclana 3335, pudiendo por resolución del Directorio establecer nuevas sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Artículo Segundo: La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años desde su inscripción en el Registro Público de Comercio, término que podrá ser prorrogado o disminuido por resolución de una Asamblea General de Accionistas convocadas al efecto. — Capítulo II: Objeto Social. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: La importación, exportación, compra, venta al por mayor y menor, comisión, consignación, representación, adquisición y explotación de marcas o patentes de fabricación o comercio, mandatos de maquinarias, herramientas, repuestos, chasis y accesorios de la industria automotriz y toda clase de materiales y|o materias primas elaboradas o a elaborarse destinados a formar parte del proceso de fabricación de dicha industria. — b) Industriales: Relacionadas con la explotación, industrialización, elaboración, reparación, transferencia y confección de toda clase de maquinarias, herramientas, repuestos, en ramo metalúrgico, mecánico y eléctrico, vinculado con la industria automotriz, todo lo que podrán fabricar directamente en establecimientos industriales propios o podrán convenir su fabricación en establecimientos de terceros. — c) Financieras: Realizar operaciones financieras ya sea mediante aporte de capital a empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución o transformación de hipotecas y demás derechos reales, aceptando o emitiendo toda clase de obligaciones, títulos, acciones y debentures y otros valores mobiliarios, con o sin interés, participaciones o utilidades y otorgamiento de créditos en general, ya sean en forma de prenda o de cualquier otra de las permitidas por la ley, excluyéndose las operaciones previstas por el Decreto-Ley Nº 18.061|69, por las que se requiere el concurso público. — Artículo Cuarto: Para llenar sus fines la sociedad podrá realizar por intermedio de sus representantes legales, todos los actos, contratos, escrituras y convenciones, autorizados por los Códigos y Leyes de la Nación, teniendo presente que la enunciación que precede no es limitativa, sino simplemente enunciativa, pudiendo la sociedad realizar cualquier clase de negocios lícitos que resuelva su directorio y que se relacionen directa o indirectamente con su objeto de entidad comercial, industrial y agropecuaria. — Capítulo III. — Capital y Acciones. — Artículo Quinto: El capital social se fija en la suma de doce millones de pesos Ley 18.188 representado por 1.200.000 acciones nominativas de diez pesos ley ($ 10.—) cada una totalmente suscriptas e integradas en 120 series de 10.000 acciones cada serie numeradas correlativamente del 1 al 120, dividido en la siguiente forma: nueve millones novecientos veinte mil pesos en acciones de la clase "A" de cinco votos y dos millones ochenta mil pesos ley en acciones de la clase "B" de un voto. — Las acciones y certificados que se emitan contendrán las menciones y requisitos de los artículos 211 y 212 de la Ley Nº 19.550. — Podrán emitirse títulos representativos de más de una acción. — Las acciones serán ordinarias o preferidas y serán emitidas en la oportunidad, forma y condiciones de pago que determine el Directorio. — Por resolución de la Asamblea el capital social podrá ser elevado hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550 en acciones ordinarias clase "A" de cinco votos por acción o clase

"B" de un voto por acción o preferidas. — La Asamblea determinará las características de las acciones a emitirse dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de las emisiones y fijar la forma y condiciones de pago de las acciones. — Cada resolución del Directorio de emisión de acciones dentro del Capital Social inicial o de los casos de aumento del mismo, se elevará a escritura pública en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se enunciará por tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Personas Jurídicas. No podrá emitirse una nueva serie de acciones sin que la anterior se encuentre totalmente suscripta e integrada en un veinticinco por ciento por lo menos. — Toda integración de acciones con bienes, sólo procederá cuando dichos aportes representen un valor equivalente al de las acciones integradas en el pago. — Artículo Sexto: Las acciones son nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Séptimo: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. — Artículo Octavo: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. — Administración y Representación. Artículo Noveno: Salvo en los casos de limitación al derecho de preferencia, para cuyo supuesto se estará a lo determinado en el artículo 197 del Decreto-Ley 19.550, los poseedores de acciones ordinarias en circulación tendrán derecho de preferencia en igualdad de condiciones para suscribir proporcionalmente a las acciones que posean, las series de acciones ordinarias que se emitan, a cuyo efecto podrán hacer uso de su derecho dentro del plazo de treinta días desde la última publicación que para ese fin se hará por tres días en el Boletín Oficial. Las sucesivas emisiones se harán en series de acciones ordinarias de clase "A" o "B" en proporción a las existentes antes de la emisión, ofreciéndolas a la suscripción de los accionistas en proporción a las que posean de igual clase y categoría. Los poseedores de acciones preferidas tendrán preferencia en la suscripción de dicha clase de acciones que se emitan. Los accionistas poseedores de cualquier clase de acciones tendrán iguales derechos para suscribir los saldos no cubiertos por el derecho de preferencia. En caso de que se resuelva la emisión sucesiva o simultánea de series de acciones de una sola clase, todos los accionistas tendrán derecho de suscribirlas en proporción a las acciones que ya posean con indiferencia de su clase. — Capítulo IV: Obligaciones. Artículo Décimo: La sociedad podrá proceder a la emisión de debentures, por resolución de la Asamblea General, de conformidad a las disposiciones legales en vigor a la fecha de tal emisión. — Capítulo V: Dirección, Administración y Fiscalización. Artículo Undécimo: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de tres y un máximo de cinco, con mandato por dos años. La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los Directores, en su primera sesión, deben designar un Presidente y un Vicepresidente; este útimo reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de sus miembros y resolverá por mayoría de votos presentes. La Asamblea fijará la remuneración del Directorio. — Artículo Duodécimo: El Directorio podrá conferir a uno o más de sus Directores titulares o suplentes funciones especiales o generales de carácter ejecutivo y las remuneraciones de éstos serán fijadas por el Directorio, ad referéndum de a Asamblea General, y podrá consistir en una retribución con cargo a gastos generales o una participación en las utilidades líquidas y realizadas. El monto de las retribuciones que por todo concepto puedan percibir los miembros del Directorio, incluyendo el pago de sueldos o cualquier otra remuneración adicional por el desempeño de funciones técnico-administrativas de carácter permanente, no podrá exceder del veinticinco por ciento de las utilidades. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de alguno de los Directores, imponga frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo pdrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la Asamblea de Accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día. — Artículo Decimotercero: La fiscalización de la sociedad será ejercida por una Sindicatura Colegiada en número impar, elegida por la Asamblea General, la cual designará asimismo los suplentes en igual número y reemplazará a los titulares en su orden de designación en caso de fallecimiento, ausencia u otro impedimento. Los componentes de la Sindicatura Colegiada, titulares y suplentes, cuyos mandatos durarán un año, podrán ser reelegidos indefinidamente y tendrán las facultades y atribuciones que determina el artículo 294 de la Ley 19.550 y las que les acuerda este estatuto. Para la elección de Síndicos Titulares y Suplentes, cada acción ordinaria sin distinción de clase, conferirá un voto. — Artículo Decimocuarto: La representación legal de la sociedad será ejercida por intermedio del Presidente, Vicepresidente o Director Secretario, indistintamente, quienes tendrán así a su cargo la parte ejecutiva de las operaciones sociales, siendo válidos todos los actos autorizados por sus firmas individuales, precedidas del rubro social y la mención del cargo. El Directorio podrá modificar este uso de la firma social, inscribiendo la respectiva resolución en el Registro Público de Comercio. La representación legal determinada en el presente artículo es sin perjuicio de los mandatos generales o especiales que se otorguen y en virtud de los cuales dicha representación podrá ser ejercida por terceras personas, si así lo dispone el Directorio. — Artículo Decimoquinto: El Directorio está investido de los más amplios poderes para la administración y dirección de la sociedad en la forma establecida en el artículo precedente; por lo tanto y sin que esta enumeración se entienda que limita dichas funciones, le corresponden de un modo especial los siguientes deberes y atribuciones: a) Comprar, vender, permutar, transferir y ceder bienes muebles o inmuebles, hipotecar y gravar bienes raíces con toda clase de derechos reales y prendar los muebles con prendas de carácter comercial, industrial o agrario, adquirir toda clase de créditos nominativos que consten o no en escrituras públicas o al portador, por las cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes, adquirir o vender acciones de otras entidades anónimas, en comandita o de otro tipo o cuotas de sociedades de responsabilidad limitada, o participaciones en otras sociedades, celebrar contratos de sociedades mercantiles o civiles, adquirir el activo y pasivo de establecimientos industriales, establecer fábricas y talleres, dar o tomar dinero prestado, solicitar préstamos del Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, de la Provincia de Buenos Aires y realizar cualesquiera operaciones con los Bancos enumerados y demás instituciones bancarias oficiales, nacionales o provinciales o de carácter mixto o particular, creados o a crearse, tomar y cancelar las hipotecas, prendas y ejercer toda clase de acciones judiciales y extrajudiciales de cualquier fuero o jurisdicción, pudiendo querellar, comprometer en árbitros o arbitradores, transar, girar, extender y endosar y aceptar letras, vales o pagarés, girar cheques, contra depósito o en descubierto, proceder a la apertura de cuentas corrientes o de gestión, con o sin provisión de fondos, emitir y firmar recibos de depósitos, "trust receipts" y/o cualquier otra documentación, otorgar las garantías requeridas por operaciones sociales, cartas de créditos, formular facturas, aceptar y dar fianzas, garantías y avales correspondientes al giro habitual del negocio, celebrar contratos de fletamento, transporte y acarreos, suscribir o endosar cartas de porte o conocimientos, celebrar contratos de seguros, como asegurada, pudiendo endosar las pólizas respectivas, adquirir, registrar y explotar patentes de invención, marcas de fábrica y comercio, diseños industriales y comerciales con la importación y exportación, celebrar contratos de arrendamiento sobre bienes inmuebles, aun cuando sea por mayor plazo que el de seis años, hacer novaciones y con sujeción a lo dispuesto en el artículo mil ochocientos siete, inciso seis, del Código Civil, donaciones con o sin cargo, remisiones o quitas de deudas, recibiendo bienes en pago, aceptar concordatos, sindicaturas en concursos civiles y liquidaciones en quiebras, prorrogar jurisdicciones; otorgar mandatos de carácter general o especial, así como también proceder a la renovación de los mismos; representar a la sociedad en juicio o fuera de él ante cualquier tribunal judicial y/o administrativo o contencioso administrativo y ante cualquier dependencia de los Gobiernos Nacional Provincial o Municipal y demás poderes públicos, Ministerios, Secretarías, reparticiones autónomas o autárquicas, aduanas y receptorías, pudiendo verificar cualquier acto de los previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil que sea atinente al carácter comercial de la entidad y realizar cualquier acto de enajenación o administración que considere necesario o conveniente para los fines de la sociedad dado que la enumeración precedente es sólo enunciativa y no reviste en ningún caso carácter limitativo; b) Delegar las funciones de la parte ejecutiva de las resoluciones del directorio en uno o más gerentes designando otros factores a empleados, pudiendo otorgar los mandatos generales o especiales que considere pertinentes a los directores, empleados o terceros sin limitación alguna; c) Proponer a la asamblea general ordinaria o extraordinaria; d) Proponer a la asamblea la distribución de utilidades y los demás asuntos que deban ser considerados por ésta; e) Proceder con autorización de la asamblea a la emisión de debentures, dentro o fuera del país, conforme a las leyes respectivas; f) Disponer las emisiones de capital de acuerdo a las disposiciones legales y estatutarias; g) Solicitar a la Bolsa de Comercio de Buenos Aires o de cualquier Ciudad de la República o del extranjero, o instituciones análogas, en las oportunidades que estime convenientes, la cotización de las acciones de títulos, debentures, obligaciones o papeles que la sociedad emita conforme a las leyes vigentes o a dictarse en el futuro; h) Crear los cargos que juzgue necesarios, fijando las remuneraciones adecuadas; i) Establecer sucursales, agencias, fábricas, talleres, corresponsalías, o cualquier otra clase de representación, dentro del Territorio de la República o en el exterior, pudiendo asignarles el capital que juzgue conveniente; j) Presentar anualmente a la asamblea los documentos requeridos por el artículo trescientos sesenta y uno del Código de Comercio; k) Dictar los reglamentos de organización interna de la sociedad; l) Resolver las peticiones que autoriza el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio; ll) Llevar a cabo todos los actos a que se refiere el artículo cuarto del estatuto, y m) Ejercer las demás facultades generales y especiales que le confiere este estatuto y decidir cualquier situación de carácter legal o comercial no previsto, como consecuencia de la cual podrá autorizar cualquier operación o acto aun cuando no estuvieran especificados en aquel. — Capítulo VI. Asambleas. — Artículo decimosexto: Toda asamblea sin perjuicio de lo dispuesto para las unánimes será convocada por publicaciones durante 5 días con 10 de anticipación por lo menos y no más de 30 días en el Boletín Oficial y uno de los diarios de mayor circulación general en la República, mencionando en requisitos establecidos en el art. 237 del Decreto Ley 19.550. En segunda convocatoria la asamblea será citada dentro de los 30 días de fracasada la primera y publicaciones, serán de 3 días con 8 de anticipación como mínimo por los mismos medios que para la primera convocatoria. — Artículo decimoséptimo: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo decimoctavo: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y cuatro de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. Capítulo VII. Balance, utilidades y fondo de reserva. — Artículo decimonoveno: El ejercicio económico de la sociedad terminará anualmente el día treinta y uno de diciembre pero la asamblea podrá variar la fecha del comienzo y terminación del mismo, debiendo comunicarse la resolución respectiva a la Inspección General de Personas Jurídicas e inscribirse en el Registro Público de Comercio, en la misma fecha se practicará inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas confeccionados, de acuerdo con las normas legales y reglamentarias en vigencia, que serán sometidas al síndico por el directorio, para su informe sobre la marcha y situación de la sociedad. El síndico deberá formular el dictamen sobre los mismos antes de ser presentados a la asamblea general.

— Artículo Vigésimo: Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en el siguiente orden: a) 5 o/o para el fondo de reserva hasta alcanzar el 20 o/o del capital suscripto; b) El dividendo anual fijo de las acciones preferidas, si las hubieren en primer término los acumulados adeudados y luego las correspondientes al ejercicio; c) La retribución que fije la asamblea al directorio y síndico. d) Las reservas facultativas que fije la asamblea y e) Las utilidades restantes se distribuirán como dividendo entre todos los accionistas de la sociedad, sean ellas ordinarias clase "A" o "B", o preferidas, estas últimas en caso que les correspondiere participación adicional según las condiciones de su emisión o tendrán el destino que por sí o a propuesta del directorio resuelva la asamblea. En los casos de acciones integradas durante el ejercicio a que no estuvieren totalmente integradas a su terminación, el dividendo será proporcional al importe de cada suma pagada y al tiempo transcurrido desde la fecha de pago. — Artículo Vigésimoprimero: El directorio fijará la fecha de hacerse efectivos los dividendos dentro del ejercicio en que fueren sancionados. Los dividendos no percibidos dentro de los tres años desde el día en que fueron puestos a disposición de los accionistas por el directorio, prescribirán a exclusivo beneficio de la sociedad. Capítulo VIII. Liquidación. Disposiciones generales. — Artículo Vigésimosegundo: En cualquier caso de liquidación de la sociedad ésta se verificará por intermedio de una comisión liquidadora, bajo la vigilancia del síndico que será designado por la asamblea, la cual fijará además la duración de su mandato y retribución. En caso de que no se llegue a designar la Comisión Liquidadora o bien que esta no pudiese constituirse, la liquidación será practicada por el último directorio. — Artículo Vigésimotercero: El producto de la liquidación, una vez satisfechas todas las deudas y obligaciones de la sociedad, así como también los gastos y honorarios de la Comisión Liquidadora, se distribuirá en la siguiente forma y orden de prelación: a) Pago a los accionistas tenedores de acciones preferidas, a prorrata del capital integrado si figura esta preferencia entre las acciones de emisión; b) Pago a los accionistas tenedores de acciones ordinarias a prorrata del capital integrado; c) Pago a los accionistas tenedores de acciones preferidas de los dividendos estipulados que se encontraren impagos, a la fecha en que se hubiese decidido la liquidación, incluso la participación adicional de que gozaren con relación al dividendo de las acciones ordinarias a prorrata de su capital integrado. — Artículo Vigésimocuarto: En los casos no previstos en estos estatutos regirán las disposiciones del Código de Comercio, Leyes y Reglamentos vigentes. El señor presidente pone a votación la reforma del estatuto social leídos por secretaría la cual es aprobada por unanimidad. El señor Gerónimo Rómbola, mociona para que la asamblea autorice al señor presidente, en representación de la sociedad, a que realice todos los trámites inherentes de carácter legal y/o administrativos necesarios para cumplir con las disposiciones en vigencia aún para acetpar y realizar modificaciones o propuestas de la Inspección General de Personas Jurídicas u organismos pertinentes, todo ello con relación al presente estatuto. Esta moción es aprobada por unanimidad. El señor José Rómbola aclara que el aumento de capital corresponde al dividendo votado oportunamente por la asamblea ordinaria en la cual se establece un dividendo del trescientos por ciento a las acciones ordinarias en circulación tanto de la clase "A" como "B", lo que hace que el capital se eleve a la suma de pesos doce millones, divididos de la siguiente manera: nueve millones novecientos veinte mil acciones de pesos uno cada una de la clase "A" de 5 votos y dos millones ochenta mil acciones de pesos uno cada una de la clase "B" de 1 voto. — No obstante que el aumento de capital se halla implícitamente fijado en la reforma estatutaria ya aprobada. Dice el señor presidente que desea llevar a consideración de la honorable asamblea tal acrecentamiento del capital social, llevándolo a pesos doce millones. Los asambleístas votan por unanimidad el referido aumento del capital social. La asamblea designa a los Sres. Francisco Pugliese y Francisco Bagnato para firmar el acta. No habiendo más asuntos que tratar y cuando eran las once horas treinta y cinco minutos, el señor Presidente levanta la sesión. — A. Rombola. — F. Pugliese. — Es copia fiel del acta de Asamblea número 17 de fecha 27 de mayo del corriente año, la cual he tenido a la vista para este acto, doy fe Registro de Asistencia. — Rombola Hnos., S. A. I. C. F. e I. Concesionarios de Mercedes Benz Argentina S. A. F. I. C. I. M — Asamblea General Extraordinaria del 27 de mayo de 1974. — Nº de orden. — Día. — Mes. — Año. — Accionista. — Acciones. C. "A" (5 v.) C. "B" (1 v.) Capital. — Cantidad de votos — 1, 21/5 Rombola Antonio — 825.203 — 112.015 — 937.218 — 4.238.030. — 2) 21/5 Rombola José — 825.203 — 112.015 — 937.218 — 4.238.030. — 3) 21/5 Rombola Gerónimo — 825.203 — 112.015 — 937.218 — 4.238.030. — 4, 21/5 Bagnato Teresa — 2.538 — 63.988 — 66.526 — 76.678. — 5) 21/5 Bagnato Lavora — 618 — 39.989 — 40.606 — 43.079. — 6) 21/5 Bagnato Francisco — 617 — 39.989 — 40.607 — 43.074. — 7, 21/5 Pugliese, Francisco — 618 — 39.989 — 40.607 — 43.079 — 2.480.000 — 520.000 — 3.000.000 — 12.920.000. — Buenos Aires, a los veintiún días del mes de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, se cierra el Depósito de Acciones, con un total de tres

millones de acciones. — Hay un sello. — Rombola Hnos., S. A. I. C. F. e I. — Hay una firma. — Antonio Rombola. — Presidente. — Buenos Aires, siendo las nueve horas, treinta minutos, del día veintisiete de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, se cierra el Registro de Asistencia, con la presencia de siete accionistas, todos por sí, con un total de tres millones de acciones y un total de doce millones novecientos veinte mil votos. — Hay un sello. — Rombola Hnos. S. A. I. C. F. e I. Presidente. — Antonio Rombola. — Es copia fiel del Registro de Asistencia de Accionistas que he tenido a la vista para este acto, doy fe. — Ministerio de Justicia de la Nación. — Dirección General de Personas Jurídicas. — Buenos Aires, 13 dic. 1974. — Visto el expediente A. 17.690|151.973, atento lo solicitado, lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 213 vta. y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajusatan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto-Ley Nº 19.550|72, en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado Decreto-Ley, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Artículo 1º; Conformar en la forma de fs. 185 vta. a 193, con las modificaciones de fs. 205 a 207 y fs. 212, las reformas introducidas en el Contrato Social de "Rombola Hermanos, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", en virtud a la que en lo sucesivo se denominará "Rombola Hnos., Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria". — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto del 12 de enero de 1932, sobre la inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble, de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, entréguese el expediente al representante legal de la entidad por el término de diez (10) días. — La sociedad deberá acreditar la inscripción en el Registro Público de Comercio, acompañando copia autenticada de la escritura y el respectivo certificado de inscripción en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Hay una firma y un sello. — Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 4.511. — Es copia fiel de su original que tuve a la vista para este acto, doy fe. — Las transcripciones hechas precedentemente corren agregadas en sus originales en el expediente número 17.690, primer cuerpo, de la Dirección Nacional de Personas Jurídicas de Rombola Hnos., S. A., que tuve a la vista para este acto, doy fe. — Y el compareciente en el carácter invocado y en nombre de su representada, solicita de mí, el autorizante expida el testimonio para su inscripción en el Registro Respectivo. — Representación: don Antonio Rombola, acredita la representación invocada con: a) El Estatuto Social otorgado según escritura de fecha 20 de julio de 1935, pasada ante el escribano de la Capital Federal don H. Robinson al folio 1.324 del Registro número 510 a su cargo, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha 6 de octubre de 1965, bajo el número 1950, al folio 345 del Libro 50, tomo A, de Estatutos Nacionales. — b) Con la modificación de Estatutos, otorgada según escritura de fecha 11 de noviembre de 1968, pasada ante el escribano de la Capital Federal, don Eduardo L. Donadío, al folio 1.678 del Registro número 546 a su cargo, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, con fecha 2 de diciembre de 1968, bajo el número 4.326, al folio 435 del libro 66, tomo A, de Estatutos Nacionales. — c) Con la escritura de aumento de Capital otorgada según escritura de fecha 6 de noviembre de 1969, pasada ante mí, al folio 1.044, protocolo de ese año, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha 19 de diciembre de 1969, bajo el número 6.120, al folio 277 del libro 70, tomo A, de Estatutos Nacionales. — d) Con la emisión de Acciones de fecha 2 de marzo de 1972, pasada ante mí al folio 437 protocolo de ese año, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, con fecha 22 de marzo de 1972, bajo el número 840, al folio 454 del libro 75, tomo A de Estatutos Nacionales. — e) Con la escritura de aumento de capital otorgada con fecha 4 de mayo de 1972 y en la misma escritura Emisión de Acciones, pasada ante mí, al folio 878 del protocolo de ese año, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, con fecha 26 de junio de 1972, bajo el número 2.259, al folio 290 del libro 76, tomo A, de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales. — f) Con la escritura de Aumento de Capital y Emisión de Acciones y Reforma de Contrato Social otorgada según escritura de fecha 6 de diciembre de 1972, pasada ante mí, al folio 2.881, protocolo de ese año, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha 4 de abril de 1973, bajo el número 653, al folio 139 del libro 78, tomo A, de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales. — g) Con la Escritura de Emisión de Acciones otorgada con fecha 15 de octubre de 1973, pasada ante mí; al folio 2.120 protocolo de ese año, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha 14 de marzo de 1974, bajo el número 491 al folio 99, del libro 80, tomo A, de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales. — h) Con el acta de Asamblea número 13, de fecha 30 de abril de 1972, pasada a fojas 33 al 38 del Libro de Actas de Asamblea número 1, de la sociedad en la cual se eligió el actual directorio y se distribuyeron los cargos directivos. — i) Con el acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 27 de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, acta número 17, pasada al Libro de Actas de Asamblea de la sociedad, número 1, en la cual se aprueba el otorgamiento del presente acto. — La documentación relacionada en los puntos a, y b en fotocopia autenticadas se encuentran agregadas al folio 396, protocolo del año 1969, la relacionada en el punto h, en fotocopia autenticada se encuentra agregada al folio 2.881 protocolo del año 1972 y la relacionada en el punto i) se encuentra íntegramente transcripta, precedentemente. — Leo al compareciente, quien la otorga y firma por ante mí, doy fe. — A. Rombola. — Está mi sello. — Ante mí: I. Waxemberg. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí al folio 3.535 del Registro numero tres a mi cargo, doy fe. — Para su inscripción expido el presente primer testimonio en catorce fojas fotocopiadas habilitadas con estampillas de ley numeradas correlativamente desde el número 6.024.845, a la presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, doy fe. — Hay un sello y una firma. — I. Waxemberg, escribano. — E| líneas: de una sola clase todos los accionistas — F. Bagnato — a 207. Vale.

Buenos Aires, 24 de marzo de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.668 e.8|7 Nº 32.576 v.8|7|75

Caosan

SOCIEDAD ANONIMA
MINERA, INDUSTRIAL,
COMERCIAL Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Número dos mil veintidós. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la Nación Argentina, el dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen: Don Ernesto Pascual Paenza, argentino, de 53 años, casado, industrial, domiciliado en la calle Tucumán número 1738, primer piso "A", de esta ciudad, cédula de identidad de la Policía Federal número 961.893; don Juan Carlos Lupidio, argentino, de 44 años, casado, industrial, cédula de identidad de la Policía Federal número 5.805.938; domiciliado en la calle Juan de Garay número 1282, quinto piso "A" de esta ciudad; don Elbio Albino Vernaz, argentino, de 42 años, casado, ingeniero de minas, libreta de enrolamiento número 5.789.838, domiciliado en la calle Víctor Manuel número 231, de la ciudad de Córdoba, provincia del mismo nombre, de tránsito en ésta; y don Héctor Joaquín de la Iglesia, argentino, de 47 años, casado, doctor en geología, libreta de enrolamiento número 5.549.456, domiciliado en la calle Juan B. Justo número 69, de la localidad de Florida, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; todos los comparecientes personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: I) Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción a las disposiciones del Decreto Ley número 19.550 y al siguiente estatuto: Artículo Primero: La sociedad se denomina "CAOSAN SOCIEDAD ANONIMA MINERA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA", tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Corrientes número 1438 piso 12, departamento "E". — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto desarrollar por cuenta propia, por cuenta de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes actividades: Mineras: Mediante la explotación de la actividad minera en general, con excepción de todo lo referente a hidrocarburos. — Industriales: Mediante la industrialización primera y transformación de todos los productos extraídos, sean propios o de terceros. — Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación y distribución de productos, mercaderías, materias primas, máquinas, herramientas y equipos relacionados con la minería. — Financieras: Mediante la inversión de capitales en empresas ya constituidas o a constituirse, en operaciones realizadas o a realizarse, otorgamiento de préstamos, constitución de derechos reales, operaciones financieras en general, con exclusión de las comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiere el concurso público. — A tal fin la Sociedad tienen plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo Cuarto: El capital social es de doscientos cincuenta mil pesos representado por veinticinco mil acciones de diez pesos de valor nominal cada una, la mitad de las cuales será de clase "A" y las restantes de clase "B", ambas con idénticos derechos. — Artículo quinto: El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 del Decreto-Ley 19.550. — En cada emisión deberá respetarse la proporción de acciones de Clases "A" y "B". — En cada ofrecimiento de acciones, las que hubieren quedado sin suscribir, harán acrecer el derecho de los restantes tenedores de la misma Clase para adquirirlas a prorrata de sus tenencias, y subsidiariamente por los de la otra Clase. — Artículo sexto: Las acciones son nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — También puede fijárseles una participación adicional en las ganancias. — La proporción de igualdad para las Clases "A" y "B", subsiste para las acciones preferidas. — Artículo séptimo: Las acciones y los certificados provisorios que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 del Decreto-Ley 19.550. — Se puede emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo octavo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 del Decreto-Ley Nº 19.550. — Artículo noveno: La administración de la Sociedad está a cargo de un Directorio que estará compuesto de cuatro o seis miembros, por el término de un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — La mitad de los Directores, tanto titulares como suplentes serán designados por los accionistas de la Clase "A" y los restantes por los de la Clase "B". — En caso de que a la Asamblea convocada para la designación de directores no concurriesen accionistas de una clase de acciones, los de la otra clase presentes nombrarán al director o directores que representarán al grupo ausente. — La revocación mandato de un director será dispuesta en asamblea y conforme a lo establecido en los artículos 262 y 276 del decreto ley 19.550. — Artículo décimo: Los directores, en su primera sesión luego de electos, deben designar un presidente y un vicepresidente que serán representantes de la misma clase de acciones y en el ejercicio siguiente se designarán para los mismos cargos, directores de la otra clase accionaria, y así sucesivamente, el vicepresidente reemplaza al presidente en caso de ausencia o impedimento y ambos actuarán individualmente. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — En caso de empate, el presidente tendrá doble voto. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo undécimo: Como garantía por su gestión, los directores depositarán la cantidad de quinientos pesos en dinero en efectivo, cada uno de ellos. — Artículo duodécimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales cnoforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del decreto ley 5.965|63. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos: operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas, poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudicialmente con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad, corresponde al presidente. — Artículo decimotercero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular, la asamblea también elegirá un suplente, ambos por el término de un año. — Los dos cargos serán designados por los accionistas de la clase a la que no le corresponda la presidencia y vicepresidencia. — Artículo decimocuarto: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 del decreto ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria, ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo decimoquinto: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo decimosexto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 del decreto ley 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo decimoséptimo: El ejercicio social cierra el treinta y uno de enero de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo decimoctavo: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por los liquidadores designados por la asamblea bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II) La suscripción e integración del capital constitutivo se realiza en acciones ordinarias nominativas no endosables, de 5 votos cada una: el señor Ernesto Pascual Paenza, suscribe 6.250 acciones de clase "A", por un valor total de sesenta y dos mil quinientos pesos, de las que integra en dinero en efectivo el veinticinco por ciento o sea quince mil seiscientos veinticinco pesos. — El señor Juan Carlos Lupidio, suscribe 6.250 acciones clase "A", por un valor total de sesenta y dos mil quinientos pesos, de las que integra en dinero efectivo el veinticinco por ciento o sea quince mil seiscientos veinticinco pesos. — El señor Elbio Albino Vernaz, suscribe 6.250 acciones Clase "B", por un valor total de sesenta y dos mil quinientos pesos, de las que integra en dinero efectivo, el veinticinco por ciento, o sea quince mil seiscientos veinticinco pesos. — El señor Héctor Joaquín de la Iglesia, suscribe 6.250 acciones clase "B", por un valor total de sesenta y dos mil quinientos pesos, de los que integra en dinero en efectivo, el veinticinco por ciento, o sea quince mil seiscientos veinticinco pesos. — III) La designación de directores y síndicos, es la siguiente: Presidente: Señor Ernesto Pascual Paenza, (clase "A"); vicepresidente: señor Juan Carlos Lupidio (clase "A"); director vocal: señor Elbio Albino Vernaz (clase "B"); director vocal: señor Héctor Joaquín de la Iglesia (Clase "B"; síndico titular: Contador Público Juan Vicente Gómez Vera; síndico suplente: Contador Público Horacio Camilo Paganini. — IV) Se autoriza a los señores Francisco Leandro Osés y|o Carlos María Paulero, para que actuando en forma conjunta, separada, alternada, e indistintamente con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todos los actos y las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo a tal fin otorgar y firmar todos los instrumentos públicos y|o privados que fueren necesarios. — Presentes en este acto don Juan Vicente Gómez Mera, argentino, de 45 años, casado, contador público nacional, domiciliado en la calle Zapata número 140 de esta Ciudad; libreta de enrolamiento número 5.439.354, y don Horacio Camilo Paganini, argentino, de 50 años, casado, Contador Público Nacional, libreta de enrolamiento número 4.214.368, domiciliado en la calle Voltaire número 5965 de esta Ciudad; ambos, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen que aceptan los cargos de síndicos titular y suplente, respectivamente de la Sociedad. — Previa lectura y ratificación, firman los comparecientes en prueba de conformidad, por ante mí, doy fe. — (Fdo.): Juan Antonio Maciel. — Está su sello de escribano.

Buenos Aires, abril 14 de 1975 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.526.— e.8|7 Nº 32.533 v.8|7|75

Plásticos Centurión

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

SEGUN ESCRITURA de fecha 27 de noviembre de 1974, pasada ante el escribano Aureliano García Calvo, al folio 6.331 del Registro 585, ha quedado reformado y adecuado al Decreto-Ley 19.550, año 1972, el estatuto de "Plásticos Centurión, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria", en la forma aprobada por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, celebrada el 12 de junio de 1974, y conformada por Resolución del Inspector General de Personas Jurídicas I.G.P.J. número 4.035, de fecha 12 de noviembre de 1974. El nuevo texto del estatuto es del siguiente tenor: "Estatuto Social: Artículo 1º) La Sociedad se denomina "PLASTICOS CENTURION, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA", y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, en la calle Avenida de Mayo número 1370, 6º piso. Artículo 2º) Su duración es de 99 años, contados desde el día veinte de marzo de 1962, fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Artículo 3º) Tiene por objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en las siguientes operaciones: a) Industriales: Mediante la explotación, fabricación y elaboración de conductores eléctricos, y la trefilación de metales, en todas sus variedades, destinados a la industria eléctrica y electrónica. b) Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación, representación, consignación, utilización de marcas, almacenajes y transporte de conductores eléctricos en todas sus variedades, materias primas, productos elaborados o no y otros materiales destinados a la industria eléctrica y electrónica; c) Inmobiliarios: Mediante la compra, venta de inmuebles, sean urbanos o rurales con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, urbanización, construcción y toda operación, incluidas las del régimen de propiedad horizontal; d) Forestación: Mediante la explotación de bosques, forestación y reforestación de tierras; e) Agrícola Ganadera: Mediante la explotación de actividades agrícolas y ganaderas. Artículo 4º) El capital social es de $ 1.000.000 representado por 1.000.000 de acciones ordinarias de $ 1 v|n. cada una, de las cuales, 160.000 tienen derecho a 5 votos, y 840.000, a 1 voto. Dicho capital podrá ser elevado a $ 5.000.000, por decisión de la Asamblea Ordinaria, en las condiciones del art. 188, del Decreto-Ley 19.550, la que fijará las características de las acciones a emitir, pudiendo delegar en el directorio la oportunidad de su emisión y forma de pago. Artículo 5º) Las acciones serán ordinarias, nominativas, no endosables o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. Artículo 6º) Las acciones y los certificados provisionales que se emitan, contendrán las menciones del artículo 211 del Decreto-Ley Nº 19.550. Se pueden emitir títulos representativos, de más de una acción. Artículo 7º) En caso de mora en la integración del Capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con cualquiera de las normas previstas por el artículo 193, del Decreto-Ley 19.550. Administración y Representación. Artículo 8º) La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de 4 y un máximo de 8 con mandato por un año, siendo reelegibles. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores, en su primera sesión, deben designar un Presidente y un Vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del Directorio de acuerdo a las utilidades del ejercicio respectivo, con anterioridad a la deducción de los impuestos a las ganancias, que corresponden a la sociedad, dentro de los límites establecidos por el artículo 261 de la Ley Nº 19.550. La representación de la sociedad estará a cargo del Presidente o del Vicepresidente, en su caso, sin perjuicio de lo cual dos o más directores conjuntamente podrán actuar ejercitando la misma representación. Artículo 9º) Los directores deben prestar la siguiente garantía: Acciones de otras sociedades, títulos públicos o dinero en efectivo, por un importe de $ 500. Artículo 10) El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley Nº 5.965|63. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — Fiscalización. — Artículo 11: La fiscalización de la sociedad, está a cargo de un síndico titular, por el término de un año. — de la sociedad está a cargo de un síndico suplente, por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12: Toda asamblea debe ser citada en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237, de la ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto, para el caso de asambleas unánimes. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine en oportunidad de resolver la Asamblea los aumentos del Capital Social. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes, con derecho a voto. — Artículo 15: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración del Directorio y Síndico, en su caso; c) A dividendo en acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo en todo o en parte, a participación de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondo de reserva facultativa o de previsión, o a cuenta nueva, o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16: La liquidación de la sociedad, puede ser efectuada por el Directorio, o por los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Por el voto unánime de los presentes, se autoriza al Presidente señor Antonio S. Quattrocchi y a los señores Directores Oscar A. Ferrari y Abraham Kielmanowicz, para que indistintamente cualesquiera de ellos, acepten las modificaciones que pudiera sugerir la Inspección General de Personas Jurídicas y reformen los artículos amoldándolos a esas exigencias. — Sin otros asuntos que tratar y siendo las veintidós horas, se levanta la sesión. — Antonino S. Quattrocchi. — Ministerio de Justicia de la Nación. — Inspección General de Personas Jurídicas. — Buenos Aires, 12 Nov. 1974. Visto: el expediente N. 14.502|151.810, atento lo solicitado; lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 104 y vta. y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto Ley 19.550|72; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado Decreto Ley, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º: Conformar en la forma de fs. 91 a 93 vta., con las modificaciones de fs. 101, la reforma introducida en el contrato social de "Plásticos Centurión, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria", en virtud de lo resuelto, por la Asamblea celebrada el 12 de junio de 1974. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, entréguese el expediente al representante legal de la entidad, por el término de diez (10) días. — La sociedad deberá acreditar la inscripción en el Registro Público de Comercio, acompañando copia autenticada de la escritura y el respectivo certificado de inscripción, en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — División Registros Nacionales, tomará nota de lo indicado a fs. 104. — Resolución I. G. P. J. Nº 4.035. — Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas.

Buenos Aires, 18 de abril de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.050 e.8|7 Nº 32.671 v.8|7|75

Jorge Marseillan y Cía.

SOCIEDAD ANONIMA,
CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA,
FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA de fecha 23 de abril de 1964, Nº 184, pasada al folio 485, del Registro Nº 224 de esta Capital a cargo del escribano Mario F. Asconchilo; la sociedad que gira en esta plaza, bajo la denominación "JORGE MARSEILLAN Y CIA., SOCIEDAD ANONIMA, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, FINANCIERA", con domicilio en Sarmiento 440, piso 3º, inscripta en este Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 22 de febrero de 1961, bajo el número 242, folio 35, libro 54 Tomo A de Estatutos Nacionales, otorgó Poder Especial a favor del señor Rodolfo Juan Celia para que en su nombre y representación, actuando en la forma que expresa dicho poder, intervenga en todos los actos y con todas las facultades que se mencionan en el mismo.

Buenos Aires, 9 de abril de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 112 e.8|7 Nº 32.683 v.8|7|75

Jorge Marseillan y Cía.

SOCIEDAD ANONIMA,
CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA,
FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA de fecha 28 de enero de 1971, Nº 18, pasada al folio 41 del Registro Nº 224 de esta Capital, a cargo del escribano Mario F. Asconchilo; la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación "JORGE MARSEILLAN Y CIA., SOCIEDAD ANONIMA, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, FINANCIERA", con domicilio en Sarmiento 440, piso 3º, inscripta en este Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 22 de febrero de 1961, bajo el número 242, folio 35, libro 54, Tomo A de Estatutos Nacionales, otorgó poder especial a favor del señor Rodolfo Juan Celia, para que en su nombre y representación actuando en la forma que expresa dicho poder, intervenga en todos los actos y con todas las facultades que se mencionan en el mismo.

Buenos Aires, 8 de abril de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 112 e.8|7 Nº 32.694 v.8|7|75

Jorge Marseillan y Cía.

SOCIEDAD ANONIMA,
CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA,
FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA de fecha 17 de diciembre de 1965, Nº 489, folio 1351, del Registro Nº 284, pasada por ante su adscripto escribano Enrique Fernández Mouján, la sociedad que gira en esta plaza, bajo la denominación "JORGE MARSEILLAN Y CIA., SOCIEDAD ANONIMA, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, FINANCIERA", con domicilio en Sarmiento 440, piso 3º, inscripta en este Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha 22 de febrero de 1961, bajo el número 242, folio 35, libro 54, Tomo A de Estatutos Nacionales, otorgó poder especial a favor de los señores: Jorge Marseillan, Federico Girado, Rodolfo Juan Celia y Eduardo Campmas para que en su nombre y representación, actuando en la forma que expresa dicho poder, intervengan en todos los actos y con todas las facultades que se mencionan en el mismo.

Buenos Aires, 9 de abril de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 112 e.8|7 Nº 32.692 v.8|7|75

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Timdia

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TIMDIA, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de octubre de 1974, se reúnen los señores José Timerman, ruso, casado, industrial, Céd. Ident. 1.955.675, de 53 años de edad, domiciliado en la calle Eduardo Madero 166, Vicente López, Pvcia. de Buenos Aires; Toba Aizenstat de Fundia, argentina naturalizada, casada, psicóloga, de 46 años de edad, domiciliada en Raúl Scalabrini Ortiz 2370, C. I. 4.320.953, P. F.; y Froim Mostowski, argentino naturalizado, casado, industrial, de 48 años de edad, con domicilio en Beruti 3657, piso 16, "A", C. I. 2.296.879, representado en este acto por el Tte. Coronel (R.E.) don Juan Francisco Tessa, L. E. 2.000.286, casado, argentino, de 51 años de edad, con domicilio en la calle José María Gutiérrez 3780, 6º piso, 32, personería que resulta del poder general amplio de administración y disposición de bienes, otorgado el 14 de julio de 1972, por escritura 279, al folio 800, del protocolo de la escribana pública nacional Da. Silvia S. G. de Elberger, Registro Nº 401, y resuelven y declaran lo siguiente: Primero: Declarar constituida entre los otorgantes "TIMDIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que se regirá por las disposiciones del presente y en subsidio por las pertinentes del Decreto-Ley 19.550. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente calle Marcelo T. de Alvear 2065, 3er. piso, "A", sin perjuicio de las sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias que podrá establecer en cualquier punto del país o del exterior de la República. — Tercero: El objeto de la sociedad lo constituye: a) La explotación del negocio de garaje, sus derivados, alquiler y venta de cocheras, alquiler de automóviles y autos-remise, con o sin chofer; b) La compra, venta, importación, exportación y comercialización en general de vehículos automotores, auto piezas, repuestos y accesorios; c) La explotación de taller mecánico y de chapa y pintura para vehículos automotores; d) La construcción, compra, venta, arrendamiento y permuta de edificios y unidades inmobiliarias. — Todo ello por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros. — Para el cumplimiento de los fines sociales expresados la Sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Cuarto: El capital social asciende a la suma de diez mil pesos ($a. 10.000), dividido en cuotas partes de diez pesos ($a. 10) cada una, suscripto por los socios a razón de: a) José Timerman, cinco mil (5.000) cuotas; b) Froim Mostowski y Toda Aizenstat de Fundia, dos mil quinientas (2.500) cuotas cada uno de ellos, e integrado en efectivo: el cincuenta por ciento en este acto y el resto se completará en el término de un año contado a partir de la fecha de inscripción del presente. — Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo de los gerentes que se designan y aceptan sus cargos en este acto, señores José Timerman, Froim Mostowski, cuyos datos personales ya fueron expresados, y Abraham Fundia, argentino naturalizado, casado, 40 años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Raúl Scalabrini Ortiz 2370, C. I. 2.066.397 P. F., quienes ejercerán la representación de la sociedad y tendrán el uso de la firma social, la que otorgarán firmando el se-

ñor José Timerman, juntamente con uno cualquiera de los otros dos nombrados, sobre el sello social. — La firma social no podrá otorgarse para fines extraños al giro, ni para beneficio particular de ninguno de los socios, ni en garantía de obligaciones de terceros. Los gerentes desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — Cualquiera de los gerentes podrá designar apoderado para que haga sus veces en la sociedad y desempeñe la gerencia en cuanto a él concierne. — Será suficiente la firma de uno solo cualquiera de los gerentes para absolver posiciones en juicio por la sociedad y para endosar cheques, pagarés, títulos valores o papeles comerciales de cualquier naturaleza, para ser depositados en cuentas bancarias abiertas a nombre de "Timdia, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Sexto: La sociedad representada según queda expuesto en el artículo precedente podrá realizar todos los actos y otorgar todos los escritos, escrituras y documentos necesarios a su giro; comprar, vender, enajenar, permutar y gravar en toda forma bienes muebles e inmuebles y derechos en general; constituirse en acreedora o deudora con garantías hipotecarias, prendarias o cambiarias o sin ellas; constituir y aceptar toda clase de derechos reales; administrar bienes a terceros designar agentes y personal; otorgar poderes generales y especiales y revocarlos; contratar y subcontratar; solicitar créditos, otorgando garantías personales o reales; abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos: de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional y todo otro oficial, particular o mixto, nacional o extranjero y conforme las cartas orgánicas y reglamentos que fijan a esas instituciones; estar en juicio y realizar en fin cuantos más actos y gestiones que sean menester, tendientes al fiel desempeño de su cometido. — La precedente enumeración es meramente ejemplificativa, toda vez que las facultades que se acuerdan a los gerentes son amplísimas y comprenden aun aquéllas que requieran poder especial para su ejercicio (Art. 782, 1881 y 1868 del Código Civil; Art. 9º del Decreto-Ley 5.965|63). — Séptimo: Los socios no gerentes no asumen compromiso de prestación personal de servicios a la Sociedad. Los gerentes dedicarán a la misma todo el tiempo y dedicación que les permita sus actuales actividades, cuidando sin embargo de la marcha y gestión normal y favorable de los negocios sociales. — Los socios tendrán libre acceso a los libros de comercio de la sociedad y a la documentación en la que se funden los asientos de los mismos, ejerciendo de tal manera las más amplias facultades de contralor y fiscalización, las que se harán extensivos a los inventarios y balances generales previstos en el presente contrato. Los socios o quienes los representen, y los gerentes, se reunirán cuántas veces lo requieran los negocios sociales y no menos de una vez por mes, levantándose acta de las deliberaciones y resoluciones que se adopten. — Octavo: Los ejercicios sociales se cerrarán el 31 de octubre de cada año, oportunidad en que se practicará inventario, balance general y toda la documentación prevista en las disposiciones legales vigentes. Puesta la misma a disposición de los socios, se considerará automáticamente aprobada si no merece observaciones fundadas en el término de treinta días corridos. Previa deducción de la reserva legal hasta integrar el veinte por ciento del capital social, y de las otras que las partes convengan con arreglo a la correcta técnica contable e impositiva y legislación correspondiente, las utilidades líquidas y realizadas, o las pérdidas en su caso, se distribuirán entre los socios en proporción a los capitales aportados. — Noveno: Fíjase en veinte años el plazo de duración de la sociedad a partir de la fecha de la inscripción de este contrato en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro. Ninguno de los socios podrá retirarse hasta cumplido el primer ejercicio social. Después de ese plazo, cualquiera de ellos podrá hacerlo notificando a los restantes con noventa días de antelación, por medio fehaciente. — Décimo: La sociedad se disuelve: a) Por las causales previstas en el Art. 94 del Decreto-Ley 19.550|72, en cuanto fueren aplicables a la naturaleza de la sociedad; b) A pedido de cualquiera de los socios, cuando se comprobare una pérdida de no menos del treinta por ciento del capital social. En tal supuesto, la liquidación estará a cargo de los gerentes con las atribuciones previstas en el presente contrato, quedando bien entendido que no podrán comprender nuevos negocios y operaciones, salvo los que fueren absolutamente imprescindibles para concluir los ya iniciados. — Cancelado el pasivo, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — En caso de fallecimiento o interdicción mental de alguno de los socios, los quedantes continuarán el giro con los herederos o sucesores legales del fallecido o incapaz quienes deberán unificar su personería si no optaren por retirarse. — De optar por el retiro, los sucesores, al igual que el socio que decidiera retirarse en las condiciones previstas en la cláusula novena, percibirá el capital, utilidades y demás haberes que le corresponda en la sociedad en plazo no mayor a cuatro semestres, con pagarés garantizados satisfactoriamente, incrementados con el interés autorizado para depósitos a plazo fijo en entidades financieras. — Undécimo: Los socios dirimirán personalmente sus diferencias con arreglo a las disposiciones legales vigentes, la ética comercial y la buena fe. — Si ellas fueren insolubles, cualquiera de las partes podrá proponer a la otra u otras la constitución de tribunal de amigables componedores, quienes serán designados uno por cada parte en desacuerdo, y tendrán facultades para designar otros árbitros hasta formar el inmediato número impar que constituya Tribunal. — El laudo se pronunciará en treinta días hábiles y será inapelable. — Si la proposición de constituir tribunal arbitral no fuere expresamente aceptada en el plazo de quince días corridos, las partes podrán concurrir libremente al Juzgado Nacional en lo Comercial de la Capital Federal, con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder. — Con arreglo a las once cláusulas precedentes, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes conforme a derecho, se firma el presente, en el lugar y fecha indicados "supra". — Hay cuatro firmas de: José Timerman, Toba Aizenstat de Fundia, Abraham Fundia y Juan Francisco Tessa. — Firma certificada en el Sello de Actuación Notarial Nº 015927316. — Hay un sello y firma de Aron Sajnin, escribano. — Buenos Aires, 15 de octubre de 1974. — En mi carácter de escribano titular del Registro Notarial 480, certifico que la firma que antecede ha sido puesta en mi presencia por José Timerman; Toba Aizenstat de Fundia, Abraham Fundia y Juan Francisco Tessa, de mi conocimiento personal, doy fe. — El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por Acta número 262|264|265, 267 del Libro número Tres. — Hay un sello y firmo de Arón Sajnin, escribano. Se ratifica. — Formula manifestaciones. Señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro: Froim Mostowsbi, por mi propio derecho, constituyendo domicilio en el estudio del Dr. Mariano Dvoskin, calle Viamonte Nº 1636, piso 7º, dto. "B", en autos caratulados "Timdia S. R. L. s|constitución de sociedad", a V. S. me presento y digo: Que vengo a ratificar expresamente el contrato constitutivo otorgado a fs. 2|5 así como también todas las gestiones, trámites, escritos y escrituras otorgadas y suscriptas por mi apoderado don Juan Francisco Tessa. — II. — Autorizo expresamente al mismo, como complemento del mandato que le tengo otorgado, para aceptar en mi nombre todas las modificaciones que sean menester hasta la efectiva inscripción de "Timdia S. R. L." en el Registro Público de Comercio, quedando perfectamente entendido que la institución de apoderado comprende la de constitución y representación del suscripto en dicha sociedad. — Quiera V. S. tener presente lo expuesto y proveer de conformidad al petitorio del escrito de presentación que será justicia. — Hay una firma perteneciente a Froim Mostowoski, bajo la cual dice: Firma certificada en el sello de actuación notarial Nº A 016075394. — Hay una firma y sello perteneciente a Sara Lía Milner de Rusinek, escribana. — Autorización Nº 289. — Hay una firma y sello de Mariano Dvoskin, abogado. — C. C. Tº XII, Fº 607, C. S. To. X, Fº 6, Mat. Proc. 6730, Réditos Nº 288.986.010-7, CNPSSPN Nº 20094. — Buenos Aires, 29 de enero de 1975, en mi carácter de escribana autorizada Nº 289 de Capital Federal, certifico, Que: 1º) La (s) firma (s) que antecede (n) ha (n) sido puesta (s) en mi presencia por Froim Mostowski (C. I. 2.296.879) de mi conocimiento personal, doy fe. — 2º) El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por acta (s) número (s) 602 del libro número 1. — Hay una firma y sello perteneciente a Sara Lía Milner de Rusinek, escribana. — Autorización Nº 289.

Buenos Aires, 16 de abril de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.274 e.8|7 Nº 32.175 v.8|7|75

Asometa Compañía Asociada de Metales y Minerales

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número cuarenta y ocho: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintisiete de febrero de mil novecientos setenta y cinco, ante mí, el escribano autorizante, comparece el doctor don Enrique César Abramovich, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 1.406.280, domiciliado legalmente en la calle Santiago del Estero número doscientos diecisiete, tercer piso, de este vecindario, mayor de edad, hábil, persona de mi conocimiento, doy fe, así como que lo hace en su carácter de apoderado, con facultades suficientes para este acto, de don Franz A. Lissauer, de "Associated Metals & Minerals Corporation" y de "Valor Metal Corporation", personería que justificará al final de la presente. Y el compareciente, en el carácter invocado, expone: Que sus representados son los únicos socios integrantes de la sociedad denominada "ASOMETA, COMPAÑIA ASOCIADA DE METALES Y MINERALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", establecida en esta capital, en la calle Lima número ciento ochenta y siete, cuyo contrato y reordenamiento se encuentran transcriptos en este Registro a los folios cuatrocientos noventa y uno y mil doscientos diecisiete, protocolo del año mil novecientos cuarenta y nueve, respectivamente; siguientes modificaciones efectuadas por escrituras otorgadas también en este Registro a los folios mil ochenta y seis, mil cuatrocientos cincuenta y dos y ciento ochenta y ocho, protocolos de los años mil novecientos cincuenta, mil novecientos cincuenta y uno, y mil novecientos cincuenta y dos, respectivamente, posteriores modificaciones realizadas por instrumentos privados que he tenido para este acto a la vista, y cuyas copias certificadas se encuentran agregadas en este Registro al folio ochenta y dos, protocolo corriente, y finalmente de la última reforma y adecuación del contrato al Decreto-Ley 19.550 efectuada el veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y dos, e inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el diez de abril de mil novecientos setenta y tres, bajo el número cuatrocientos veinticinco, folio ciento sesenta y cuatro, Libro sesenta y tres de Sociedades de Responsabilidad Limitada, que también he tenido a la vista, agregando copia certificada de la misma a la presente. Y el compareciente, en el carácter invocado expone: Que cumpliendo órdenes expresas de sus mandantes viene por este acto a designar gerente de la sociedad a don Juan Carlos Canzobre, por lo que queda modificado el artículo sexto del contrato, que quedará redactado de la siguiente manera: "Seis: La dirección, administración y representación de la sociedad, así como el uso de la firma social, estará a cargo del señor Juan Carlos Canzobre, a quien se lo designa gerente, con todas las facultades y atribuciones establecidas por la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, inclusive las que requieran poderes especiales según el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo nueve del Decreto-Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco sesenta y tres, aun para querellar criminalmente. En tal carácter el gerente tiene las más amplias facultades para obligar a la sociedad, comprendiendo las que con carácter enunciativo se mencionan: nombrar apoderados generales y especiales, pudiendo resolver, autorizar y llevar a término, todos los actos y contratos que constituyen los fines sociales; hacer pagos, sean o no, los ordinarios de la administración; hacer novaciones que extingan obligaciones preexistentes; transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; hacer renuncias gratuitas, remisiones o quitas de deudas; abrir cuentas bancarias, girando contra las mismas, contra fondos existentes o en descubierto, firmar, endosar, o avalar cheques, pagarés u otros documentos endosables; prestar y tomar dinero prestado; dar y tomar en arrendamiento bienes muebles o inmuebles; aceptar depósitos; dar y aceptar fianzas, prendas comerciales y prendas con registro; reconocer obligaciones preexistentes; realizar toda clase de gestiones y convenios con los gobiernos y entidades, Nacionales, Provinciales, y Municipales; operar con cualquier institución de crédito, inclusive los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Ciudad de Buenos Aires, de la Provincia de Buenos Aires, y realizar cuantos más actos de administración o disposición considere conveniente para los fines de la sociedad. En todos los casos, para obligar a la sociedad, el Gerente firmará por la misma, con su firma particular, precedida por la denominación de la sociedad". Y yo, el autorizante, dejo constancia que la personería del compareciente resulta de los poderes otorgados el diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, ante el escribano público del estado de Nueva York, don Seymour Greenberg, con facultades expresas para este otorgamiento y que debidamente legalizados y traducidos, se encuentran insertados en este Registro, a los folios cincuenta, cincuenta y tres y cincuenta y seis, protocolo corriente, y que me exhibe talón de la cédula fiscal en trámite, válido hasta el treinta de setiembre de este año, con número de inscripción de la sociedad 184.473-008-0, doy fe. Leída que le fue al compareciente se ratifica de su contenido y firma por ante mí, doy fe. Enrique César Abramovich. Hay un sello. Ante mí: Raúl M. Esteves. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio ciento uno del Registro número treinta y dos, de mi adscripción, interinamente a mi cargo, doy fe. Para "Asometa Compañía Asociada de Metales y Minerales, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio en dos sellos de Actuación Notarial números dieciséis millones ciento setenta y cinco mil doscientos noventa y cuatro, y el presente, los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, 3 de abril de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 602 e.8|7 Nº 32.070 v.8|7|75

C.W.A.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número doscientos veintinueve. — En la ciudad de Avellaneda, partido del mismo nombre de la provincia de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y cuatro, ante mí: Yolanda Fanny Gershanik, escribana autorizante, comparecen: José León Grinberg, nacido el treinta de agosto de mil novecientos veintitrés, divorciado de sus primeras nupcias de Dora Noemí Raymundo, según testimonio judicial que fotocopiado agrego, argentino, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número doscientos treinta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y nueve, domiciliado en la calle Larrea trescientos quince de la Capital Federal; don Júpiter Fernández, nacido el veintitrés de julio de mil novecientos ocho, casado en primeras nupcias con María Gregoire, argentino, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón cuarenta y ocho mil doscientos cincuenta, domiciliado en la calle Zapiola número mil cuatrocientos noventa, de San Justo, de esta Provincia, y don Ricardo Néstor Paleo, nacido el seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, soltero, argentino, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones cuatrocientos treinta y cinco mil cuatrocientos noventa y nueve, domiciliado en la calle Guayaquil mil seiscientos veintisiete de Villa Adelina, de esta Provincia; todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad, especialmente aquí y de mi conocimiento, doy fe; como de que dicen: Que han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primero: Nombre y Domicilio: En la fecha queda constituida entre los comparecientes una Sociedad que girará bajo el nombre de "C.W.A.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la Capital Federal, calle Viamonte mil cuatrocientos sesenta y cuatro, noveno piso, oficina cuarenta y ocho, pudiendo trasladarlo y asimismo establecer sucursales, agencias, representaciones o depósitos en cualquier punto del país y|o del extranjero. Segundo: Objeto: Tiene por objeto realizar por sí o por cuenta de terceros, compra, venta, fabricación, elaboración, comercialización, importación y exportación de autopiezas y artículos plásticos y confección de tapizados para automotores, así como su montaje y distribución y cualquier otra actividad comercial e industrial lícita relacionada con dicho objeto. Tercero: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos, Ley 18.188, dividido en quinientas cuotas de cien pesos cada una que los socios suscriben e integran totalmente en efectivo en la siguiente proporción: don José León Grinberg, doscientas cuotas o sea veinte mil pesos; don Júpiter Fernández, ciento cincuenta cuotas o sea quince mil pesos y don Ricardo Néstor Paleo, ciento cincuenta cuotas o sea quince mil pesos. Dicho capital social podrá aumentarse suscribiendo los socios cuotas suplementarias de igual valor cada una, exigible por la sociedad para atender las necesidades de su giro, de acuerdo a las normas que establece el artículo ciento cincuenta y uno de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. Cuarto: La sociedad será dirigida y administrada por el socio don José León Grinberg, quien queda nombrado Gerente de la misma, teniendo a su cargo la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social en forma individual con amplias facultades. Quinto: Serán facultades pro-

plas del gerente las que a título enunciativo y no taxativo, se establecen a continuación: Comprar, vender, prendar, hipotecar, permutar, gravar en cualquier forma, locar bienes muebles, inmuebles y|o semovientes; formar parte de otras sociedades, empresas o negocios, tomar parte en licitaciones públicas o privadas, inscribirse como importador, exportador y corredor; actuar ante Ministerios, Oficinas públicas o privadas, intervenir en sociedades de cualquier tipo, sea como socio accionista o administrador o inclusive en otras de Responsabilidad Limitada; podrá dar o tomar dinero en préstamo; librar, endosar, aceptar, descontar, adquirir, enajenar, ceder, depositar, renovar, cancelar, amortizar, transferir y negociar de cualquier modo en Bancos y Cooperativas de Créditos existentes o a crearse en el futuro, autorizadas por autoridad competente, bolsa o personas del país o del exterior sin limitación de tiempo ni cantidad, dinero, valores, giros, cheques, títulos de renta, letras de cambio y otros documentos o papeles de crédito; abrir, cancelar, transferir o clausurar cuentas corrientes, girar sobre o contra ellas aun en descubierto; intervenir en juicios de cualquier fuero y jurisdicción; cobrar y percibir; otorgar poderes especiales o generales, documentos públicos y privados, registrar marcas y patentes y realizar todo acto civil o comercial directa o indirectamente relacionado con el giro social. Sexto: Duración: La Sociedad tendrá una duración de diez años, a contar del dos de enero del corriente año, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente. Séptimo: Anualmente se practicará un inventario y balance general al treinta de junio, siguiendo las prácticas comerciales, sin perjuicio de los parciales de comprobación que podrán efectuar en cualquier momento. Octavo: De las utilidades líquidas y realizadas, una vez deducidas las reservas legales y especiales, serán repartidas por los socios en proporción a sus aportes. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. Noveno: Los socios podrán retirar en concepto de sueldos por remuneración de su trabajo personal, las sumas que fijen de común acuerdo que se asentará en el libro de actas. Décimo: Los socios podrán dedicarse a otras actividades sin que ello implique desatender los fines y objeto del presente contrato. Undécimo: La firma social no podrá ser usada ni comprometida para fianza y|u obligación ajena al objeto social, con excepción de garantía a favor de los socios para beneficio de la sociedad. Duodécimo: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros sin la conformidad de los otros socios, y en caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de ellos, la sociedad no se disolverá, continuando su giro los socios restantes o el socio sobreviviente, en virtud del artículo noventa y cuatro, inciso octavo, Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, quien previo balance e inventario general que se practicará al efecto, abonará a los herederos del socio fallecido o incapacitado un cincuenta por ciento dentro de los noventa días de producido el hecho y el resto en doce cuotas bimestrales, iguales y consecutivas que no devengará interés. En caso de retiro voluntario o incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, no se reconocerá suma alguna en concepto de valor llave. Decimotercero: Los socios se reunirán en la sede social a pedido de cualquiera de ellos, cuantas veces lo consideren necesario a fin de delibarar sobre la marcha de la sociedad. Las resoluciones se asentarán en un Libro de Actas rubricado y se tomarán de común acuerdo. Decimocuarto: En caso de disolución anticipada o por vencimiento del plazo legal de la sociedad la liquidación será efectuada por el gerente con todas las facultades que la ley les acuerda. Decimoquinto: En caso de dudas o divergencias entre los socios acerca de la interpretación de este contrato, las mismas serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que en caso de discordia nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. En caso de no ponerse de acuerdo sobre la designación del tercero, éste será designado por el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal. Decimosexto: En la parte que no estuviera contemplada en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones atinentes que establece la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, Sección Cuarta. Decimoséptimo: Para todos los efectos legales las partes se someten al fuero ordinario de los Tribunales de la Capital Federal, con exclusión de cualquier otro en caso de ser procedente y a los mismos efectos constituyen domicilios especiales en los enunciados al comienzo o en el que previamente lo comuniquen mediante telegrama colacionado a la otra parte. Los comparecientes continúan diciendo: Que ratifican todos los actos y trámites realizados conjunta o individualmente por cualquiera de ellos a nombre de la sociedad. Bajo las cláusulas que anteceden, dejan constituída "C.W.A.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, que las partes se comprometen y obligan a cumplir fielmente conforme a derecho. Leo a los comparecientes, que la otorgan y firman de conformidad por ante mí, de lo que doy fe. J. L. Grinberg. — Júpiter Fernández. — R. N. Paleo. — Está mi sello. — Ante mí: Yolanda F. Gershanik. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio setecientos sesenta y cinco del Registro doce a mi cargo. Para la sociedad interesada, expido este Primer Testimonio en cuatro folios repuestos con máquina timbradora número uno numerados correlativamente del doscientos nueve mil cincuenta y seis al presente, los que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a veintiuno de enero de mil novecientos setenta y cinco. Fdo.: Yolanda F. Guehanik.

Buenos Aires, 15 de abril de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.120 e.8|7 Nº 32.139 v.8|7|75

Fullone y Cincotta

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Ottorino Fullone, italiano, casado, comerciante, de 54 años de edad, C. I. 2.116.764, domiciliado en Zuviria 1010, Capital y Juan Francisco Cincotta, argentino, casado, comerciante, de 47 años de edad, L. E. 4.334.539, domiciliado en Defensa 1372, Capital, convienen constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación "FULLONE Y CINCOTTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en Zuviria 1010, Capital, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar de la República o del exterior. — Segunda: La sociedad tiene por objeto explotación comercial de licitaciones y concesiones públicas y|o privadas, nacionales y|o provinciales. — Tercera: El capital social asciende a la suma de pesos cuarenta mil ($ 40.000.—), dividido en cuarenta (40) cuotas de pesos mil ($ 1.000.—) cada una, que los socios suscriben en su totalidad e integran según balance general de iniciación que se anexa al presente en la siguiente proporción: Ottorino Fullone, veinte (20) cuotas o sea pesos veinte mil ($ 20.000.—) y Juan Francisco Cincotta, veinte (20) cuotas o sea pesos veinte mil ($ 20.000.—). El valor de los bienes ha sido fijado conforme a su cantidad y calidad a precios de plaza y los elementos justificativos obran en poder de la sociedad. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad será de veinte años a partir del primero de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato. — Quinta: La administración de la sociedad será ejercida por ambos socios, los que revestirán el carácter de gerentes y tendrán el uso de la firma social, debiendo actuar en forma individual e indistinta; dicha firma deberá ser precedida del sello de la razón social para todos los actos y negocios que obliguen a la sociedad. Para el cumplimiento de su cometido tienen las más amplias facultades necesarias, sin más limitación que la de no comprometerla en negociaciones ajenas al objeto social, ni en fianzas, garantías o avales a favor de terceros, otorgando cuantos instrumentos privados o escrituras públicas resulten necesarias. Esta facultad se incluyen los poderes especiales que requieren los artículos 782, 806, 839 y 1.881 del Código Civil. — Sexta: Anualmente se efectuará un balance general el día 30 de noviembre, que se tendrá por aprobado si dentro de los treinta días de puesto a consideración de los socios, éstos no formularen objeción en la reunión que se efectuará a tal efecto. — Séptima: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento (5 por ciento) para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el veinte por ciento (20 por ciento) del capital y el resto se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. Las pérdidas si las hubiera se sufragarán en la misma proporción. — Octava: Ningún socio podrá ceder su parte de capital a terceros extraños a la Sociedad sin la expresa conformidad del restante socio, debiendo dar prioridad al mismo. La decisión de retirarse de la sociedad deberá ser comunicada al otro socio con una anticipación de tres (3) meses a la fecha del retiro en forma fehaciente, practicándose a tal efecto un balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias sin valor llave. El valor de sus cuotas, así establecido, le será abonado por el otro socio en ocho (8) cuotas trimestrales iguales y consecutivas que devengarán el interés bancario vigente para descuentos comerciales a la fecha del retiro. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, el restante tendrá expresa y privativamente las siguientes opciones: a) De adquirir la parte del socio fallecido o incapacitado, abonando a los herederos o curadores la totalidad que le correspondiere por el capital integrado, saldo de la cuenta capital y de la cuenta particular a la fecha del deceso o declarada la incapacidad según balance general e inventario que en la oportunidad y a los efectos deberán practicarse, en los plazos y condiciones fijados en la cláusula octava. — b) Proceder a la disolución y liquidación de la sociedad, y c) Aceptar la incorporación de los herederos, siempre que éstos expresamente lo soliciten, en cuyo caso deberán unificar la representación. Los herederos del socio fallecido o incapacitado deberán comunicar la decisión de continuar o no dentro de la sociedad en el término de noventa días de producido el fallecimiento o declarada la incapacidad a efectos del ejercicio de esta opción por parte del restante socio. — Décima: En caso de disolución en virtud de la opción b) de la cláusula novena de este contrato o de alguna causal determinante de la Ley 19.550, la liquidación estará a cargo de ambos socios, siendo de aplicación, en lo que sea pertinente, lo dispuesto por los artículos 101 y siguiente de la citada ley. — Undécima: Las deliberaciones sociales que impliquen modificaciones a este contrato, exceptuando lo especificado en el 1er. apartado del art. 160, de la Ley 19.550, en los que se requiere unanimidad se resolverán por mayoría de capital, y a sus efectos, se establece que a cada cuota de capital le corresponde un voto. Cualquier socio podrá convocar a reuniones para tratar sobre asuntos relacionados con la sociedad; el asunto a tratarse en su caso, será comunicado por medio fehaciente al último domicilio de los socios denunciado a la sociedad. Se labrará acta de lo tratado y de lo resuelto que será firmado por los presentes. El voto también podrá ser emitido por escrito sobre el tema a tratarse haciéndolo llegar al tiempo de adoptarse la pertinente resolución. Todo socio tiene derecho a recabar de la gerencia y administración, cualquier información que considere de su interés y examinar a la vez los libros y documentos soicales por sí o por profesional en la materia. Las reuniones sociales deben realizarse como mínimo cada seis meses. — Duodécima: La fiscalización social será ejercida por ambos socios y las resoluciones serán válidas cuando sean acordadas de común acuerdo y a cada cuota de capital se confiere un voto. Las resoluciones en su caso se asentarán en el libro de actas y serán firmadas, debiendo para considerar los negocios sociales los socios reunirse como mínimo cada seis meses. — Decimotercera: Por cualquier divergencia se deberá recurrir a árbitros, arbitradores, amigables componedores, peritos en la materia, quienes podrán en su caso, nombrar un tercer árbitro, cuyo fallo será inapelable. — Decimocuarta: Todo lo no previsto en el presente contrato, queda supeditado a las disposiciones de la Ley 19.550, a las del Código de Comercio y Civil en su caso. De conformidad, firman el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de diciembre de 1974. — Fullone y Cincota S. R. L. — Balance de iniciación al 1º de diciembre de 1974. — Activo. — Depósitos en Garantía — Depósito Banco Provincia — Garantía oferta licitación playas Costa Atlántica: $ 20.000.—. — Muebles y útiles: 1 Máquina calculadora Olivetti número 862.080: $ 5.000.—; 1 Máquina calculadora Divisuma Olivetti 26GT número 0.028.099: $ 8.000.—; 1 Máquina escribir Remington Nº 944.272: $ 2.000.—; 1 Juego escritorio metálico, 4 sillas, sillón, perchero y mesa para máquina de escribir: $ 5.000.—; $ 20.000.—; Total activo: $ 40.000.—. — Pasivo. — Capital social: $ 40.000.—; Total pasivo: pesos 40.000.—.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 840 e.8|7 Nº 32.072 v.8|7|75

Identi - Pro

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA Ciudad de Buenos Aires, a los 18 días del mes de octubre de 1974, entre los señores Luis León Saniez, casado, de profesión comerciante, de 46 años, Céd. de Identidad de la Policía Federal número 1.895.654, con domicilio en la calle Suipacha Nº 254, 2º Piso, de la Capital Federal; Jorge Luis Gury, argentino, soltero, de profesión comerciante, 32 años, L. E. 4.395.794, con domicilio en la calle M. Acha Nº 2640, de la Capital Federal; María Esther Lausi de Fernández, argentina, casada, 51 años, comerciante, Céd. de Identidad de la Policía Federal número 2.194.839, con domicilio en la calle Sta. Juana de Arco Nº 4145, de la localidad de Ciudadela, Provincia de Buenos Aires; Enrique Daniel Andrae, argentino, soltero, 33 años, comerciante, Céd. de Identidad de la Policía Federal Nº 4.776.706, con domicilio en la calle Donado 3304, de la Capital Federal, y Horacio Pietranera, argentino, 44 años, casado, Céd. de Identidad de la Policía Federal número 2.714.909, con domicilio en la calle Sarmiento Nº 1371, 5º Piso, de la Capital Federal, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 19.550 y las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad que se constituye girará bajo la denominación de "IDENTI-PRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Sarmiento Nº 1371, 5º Piso, Oficina 501, de la Capital Federal, pudiendo establecer ulteriormente otro domicilio así como establecer sucursales, agencias o cualquier otra clase de representación en el país o en el extranjero. — Segundo: La sociedad se constituye por el término de diez años, a partir del primero de octubre de 1974, prorrogable por otro período igual y así sucesivamente, siempre que cualquiera de los socios no manifieste la voluntad de que se proceda a su disolución por telegrama colacionado, el que deberá remitirse con noventa días de anticipación a la expiración del plazo. — Tercero: El objeto de la sociedad será la prestación de servicios de identificación de cosas muebles y el establecimiento de un registro a tales efectos, a los fines de su recupero y devolución, pudiendo actuar en representaciones con relación a su objeto, como así importar y exportar. — Cuarto: El capital de la sociedad se fija en la suma de veinticinco mil pesos, dividiéndose en doscientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una, suscriptas por los socios de la siguiente manera: Luis León Saniez, cincuenta cuotas; Jorge Luis Gury, cincuenta cuotas; María Esther Lausi de Fernández, cincuenta cuotas; Enrique Daniel Andrae, cincuenta cuotas, y Horacio Pietranera, cincuenta cuotas. — El aporte de capital ha sido integrado sólo en un cincuenta por ciento al día de la fecha por todos los socios, comprometiéndose los mismos a integrar el otro cincuenta por ciento en el momento que sea necesario para el giro social. — Quinto: La sociedad será dirigida por dos Gerentes que deberán ser socios, quienes tendrán el uso de la firma social, debiendo actuar en forma conjunta para todos aquellos actos que impliquen obligar a la sociedad o para el manejo y disposición de fondos, salvo el comprometerla en fianzas o garantías a terceros u operaciones ajenas al objeto social lo que queda expresamente prohibido. A los efectos de la constitución de derechos reales, en particular compraventa de inmuebles, solicitud de préstamos ante instituciones de crédito de cualquier naturaleza, suscripción de obligaciones por un importe superior a los diez mil pesos, los Gerentes deberán contar con una autorización expresa dado por los socios que representen un mínimo del ochenta por ciento del capital social. — Se deja expresa constancia que para el depósito de cheques y documentos en la cuenta corriente social o para cualquier otro trámite bancario y|o administrativo, el respectivo endoso podrá ser hecho con la firma de uno solo de los Gerentes. — Dentro de los límites establecidos en la presente cláusula y con las modalidades establecidas, los Gerentes podrán efectuar todos los actos necesarios para la administración de la sociedad y, en particular, los siguientes que se citan a solo título enunciativo: a) Comprar y vender muebles e inmuebles, constituir derechos reales, celebrar contratos de locación, permutar, dar y tomar dinero en préstamos de particulares, instituciones de crédito privadas, oficiales y mixtas, en particular del Banco de la Nación Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco Hipotecario Nacional, Caja Nacional de Ahorro y Seguro, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Ciudad de Buenos Aires, hacer novaciones, renuncias, transacciones o remisión de deudas. — b) Otorgar poderes generales o especiales para asuntos administrativos o judiciales, prorrogar jurisdicciones, registrar marcas, otorgar y revocar poderes. — Sexto: Las cesiones de cuotas inter socios o a terceros extraños a la sociedad se regirán por lo dispuesto en los artículos 152 a 156 de la Ley 19.550. — De común acuerdo entre todos los socios podrá resolverse el ingreso de nuevo socios. — Séptimo: Anualmente al 30 de setiembre de cada año se practicará un balance general, el cual se pondrá fehacientemente de manifiesto ante los socios por el término de quince días, transcurridos los cuales sin haber sido observados se tendrán por válidos y aprobados definitivamente. — Octavo: Las utilidades se distri-

buirán por parte iguales entre los socios, y las pérdidas si las hubiere de la misma forma. — Ello se hará con posterioridad a cada balance, en el que se hará una reserva del cinco por ciento hasta alcanzar el diez por ciento del capital. — Noveno: La Sociedad llevará un Libro de Actas en el que se asentarán las resoluciones que se adopten relacionadas con el giro social, aprobación de balances, nombramiento y remoción de Gerentes, distribución de utilidades o pérdidas si las hubiere y demás resoluciones que interese a la sociedad. — Décimo: Se establece que ningún socio podrá riodo de dos años de constituida, salvo conformidad expresa de los demás socios en su totalidad, considerándose esta causa suficiente razón para la oposición a que se refiere el art. 152 de la Ley 19.550. — Todos los socios, para el caso de que por cualquier motivo y en cualquier época se retiraran de la sociedad, se comprometen a no desarrollar por sí o a través de terceros ninguna actividad similar a la del objeto social de esta sociedad por el término de diez años, contados a partir de su retiro; para el caso de que así lo hiciere, queda expresamente establecido que dicha actitud generará el derecho de reclamación de los daños y perjuicios por parte de la sociedad y/o los socios que la integren. — Decimoprimero: Para el caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos del fallecido tendrán derecho a elegir entre continuar en la sociedad o separarse de la misma, ya que tales eventos no producirán la disolución de la sociedad. — Para el caso de que los herederos del socio fallecido o incapacitado resolvieran quedarse en la sociedad, están obligados a unificar la personería en uno de ellos, quien los representará a todos los efectos. — Decimosegundo: El haber de un socio, que le corresponda en el caso de incapacidad o fallecimiento, será extraído de la confección de un balance hecho al efecto, según los libros rubricados de la sociedad dentro de las técnicas legales vigentes al momento y en todos los casos no se reconocerá ningún valor llave correspondiendo sólo efectuar la devolución del haber, o sea el capital y las utilidades realizadas en cinco cuotas iguales y consecutivas, pagaderas: la primera en el momento de la cesión de las cuotas sociales y las otras cada ciento ochenta días a partir de ese momento. — Decimotercero: Toda situación no prevista en este contrato será resuelta de acuerdo a las disposiciones de la Ley 19.550 y del Código Civil, en su caso. — Decimocuarto: Para el caso de disolución de la sociedad, por cualquier motivo, la liquidación de la misma estará a cargo de los socios gerentes. — De conformidad, firman todos los socios en la ciudad de Buenos Aires, a los 18 días del mes de octubre de 1974. — Sustitución cláusulas del contrato. — Señor Juez Nacional de Registro: Luis León Saniez, Jorge Luis Gury, María Esther Lausi de Fernández, Enrique Daniel Andrae y Horacio Pietranera, por derecho propio todos ellos, con domicilio constituido en Sarmiento 1371, 5º piso, Of. 501/2, con el patrocinio letrado del doctor Horacio Pietranera, Tº XVIII, Fº 225, quien constituye como letrado el mismo domicilio se presentan en "Identi Pro S.R.L. s/inscripción", y a V.S. dicen: I. — Que respondiendo a las observaciones formuladas por el Juzgado a la solicitud de inscripción del contrato social citado, venimos a solicitar se sustituyan las cláusulas que se indican a continuación a tales efectos: A) En cuanto a los datos personales de los socios que exige el inciso 1º del art. 11 del Dec.-Ley 19.550, viene a denunciar que el socio Luis León Saniez es de nacionalidad argentino y que el socio Horacio Pietranera es de nacionalidad argentino y profesión abogado. — B) Cláusula Segunda: La sociedad se constituye por el término de diez años a partir del 1º de octubre de 1974. — C) Cláusula Tercera: El objeto de la sociedad será la prestación de servicios de identificación de cosas muebles y el establecimiento de un Registro a tales efectos, a los fines de su recupero y devolución, pudiendo actuar en representaciones con relación a su objeto. — D) Cláusula Octava: Las utilidades se distribuirán por partes iguales entre los socios, y las pérdidas, si las hubiere, de la misma forma. — Ello se hará con posterioridad a cada balance, en el que se hará una reserva no menor del cinco por ciento de las ganancias realizadas y líquidas que arroje el estado de resultados del ejercicio, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social. — II. — En atención a lo expuesto, solicitamos se intercale en el contrato social las modificaciones y adiciones señaladas en el apartado I del presente y se ordene la pertinente publicación de edictos e inscripción oportuna. — Proveer de conformidad por V.S. será Justicia. — Fdo.: Luis León Saniez. — Jorge Luis Gury. — María Esther Lausi de Fernández. — Enrique Daniel Andrae. — Horacio Pietranera.

Buenos Aires, 8 de abril de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.246 e.8/7 Nº 32.194 v.8/7/75

Estancia M. Cristina

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO: 161. — Primer Testimonio. — Escritura número Sesenta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los tres días del mes de marzo de mil novecientos setenta y cinco, ante mí, escribano autorizante comparecen: por una parte don Carmelo Lombardo, de estado casado, italiano, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.576.343, domiciliado en esta ciudad, calle Colpayo 93, séptimo piso "D", y por la otra parte don Roberto Caporali, casado en primeras nupcias con doña Silia Zani, italiano, ingeniero, de 52 años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal, número 8.592.379 domiciliado en esta ciudad, calle Mansilla 2568, sexto piso "A", ambos comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren el señor Caporali por su propio derecho, y el señor Carmelo Lombardo lo hace en nombre y representación de don Davide Trevisani, casado en primeras nupcias con doña Caterina Santagata, italiano, industrial, de 38 años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 9.054.327 domiciliado en la calle Viamonte número 1167 piso 11 de esta ciudad, y de don Gian Luigi Trevisani, casado en primeras nupcias con doña Mariella Mescolini italiano, ingeniero, de 33 años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 9.165.763, domiciliado en esta ciudad, calle Viamonte número 1167, piso 11, personería que acredita con el Poder Especial que los mismos le otorgaran por escritura de fecha 18 de diciembre de 1974, pasada ante el escribano de la ciudad de Cesena, República de Italia, don Orfeo Porfiri, cuyo testimonio en su original y debidamente legalizado tengo a la vista para este acto y en fotocopia autenticada agrego a la presente, doy fe. Y al asegurarme el señor Lombardo no haberle sido revocada, suspensa, ni limitada en forma alguna la representación invocada, en tal carácter y juntamente con el otro compareciente exponen: Que por escritura de fecha 17 de diciembre de 1973, pasada al folio 3739 del presente Registro, Protocolo de dicho año, los señores Davide Trevisani, Gian Luigi Trevisani y Roberto Caporali, constituyeron la Sociedad "ESTANCIA M. CRISTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con un capital de Cincuenta mil pesos, representado por cincuenta cuotas de Un mil pesos cada una, que los socios aportaron en la siguiente proporción: señor Davide Trevisani, la cantidad de cuarenta y cinco cuotas o sea la suma de Cuarenta y cinco mil pesos; señor Gian Luigi Trevisani, la cantidad de cuatro cuotas, o sea la suma de Cuatro mil pesos, y el señor Roberto Caporali, la cantidad de una cuota, o sea la suma de Un mil pesos. Dicha Sociedad fue inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 29 de marzo de 1974 bajo el número 592, al folio 25 del Libro 65 de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y el señor Carmelo Lombardo por la representación que ejerce continúa exponiendo: Que habiendo convenido con la otra parte compareciente la cesión de Cuarenta y cinco cuotas de capital que sus representados tienen y le corresponden en la mencionada sociedad, por la presente declara: Que vende, cede y transfiere lisa y llanamente sin reserva ni limitación alguna a favor de don Roberto Caporali la cantidad de Cuarenta y cinco cuotas de capital de Un mil pesos, valor nominal, cada una, efectuando esta venta, cesión y transferencia por la suma total de Cuarenta y cinco mil pesos, que el representante de los cedentes recibe de manos del cesionario integrante en este acto en dinero efectivo y a entera satisfacción, doy fe, y al otorgar por la presente el más suficiente recibo y carta de pago en forma por la suma percibida, coloca al cesionario en su mismo lugar, grado y prelación que sobre el capital cedido tenían y correspondían a sus representados. Impuesto el cesionario de los términos de la presente cesión de cuotas efectuadas a su favor, manifiesta conformidad y aceptación, dejando constancia que la cesión de cuotas se efectúa en la siguiente proporción: de don Davide Trevisani la cantidad de 43 cuotas, y de don Gian Luigi Trevisani la cantidad de 2 cuotas. A esta altura del acto el señor Carmelo Lombardo expone: Que en virtud del Poder Especial otorgado con fecha 18 de diciembre de 1974, por ante el escribano de la ciudad de Cesena, República de Italia, don Orfeo Porfiri, antes citado y que se agrega a la presente, las cónyuges de los cedentes doña Caterina Santagata de Trevisani, casada en primeras nupcias con don Davide Trevisani, italiana y doña Mariella Mescolini de Trevisani, casada en primeras nupcias con don Gian Luigi Trevisani, italiana, mayores de edad, prestaron su consentimiento con la presente escritura de cesión de cuotas de acuerdo a lo prescripto por el artículo 1277 del Código Civil. Y los comparecientes continúan exponiendo: Que de conformidad al Acta de Asamblea General Extraordinaria celebrada con fecha 19 de noviembre de 1974, la que en fotocopia autenticada agrego a la presente, han resuelto modificar el artículo quinto del estatuto social el que queda redactado de la siguiente manera: Artículo Quinto: Administración y Representación: La Sociedad será administrada por gerentes socios o no. Los gerentes serán designados por Asambleas de socios continuando en sus cargos hasta el momento en que se designen sus sucesores, por otra asamblea de socios. Los socios podrán modificar el mandato otorgado a cualquier gerente, socio o no, ya sea total o parcialmente, en cualquier momento por medio de una Asamblea General Extraordinaria, teniendo dicha modificación para terceros una vez inscripta en el Registro Público de Comercio. Los gerentes tendrán la representación legal de la sociedad, actuando en forma conjunta. Para todos los actos comunes de administración los gerentes actuarán indistintamente, excluida la compra-venta de inmuebles y operaciones bancarias y financieras por montos superiores a los que fije cada asamblea de socios. Estos actos excluidos podrán ser realizados por los gerentes exclusivamente actuando en forma conjunta. Los gerentes actuando en forma conjunta, podrán otorgar poderes limitados a las personas que se estime oportuno para tipos de operaciones determinadas, a saber: a) Financieras o Bancarias por montos no superiores a los que fije la Asamblea de socios, no pudiendo firmar pagarés o compromisos similares de ningún monto. Asimismo los gerentes podrán otorgar poderes a personas para efectuar compras, ventas de cosas muebles por valores máximos que fijará cada asamblea de socios. Por otra parte los gerentes podrán otorgar poderes a profesionales para actuar en defensa de la sociedad en juicios y/o gestiones ante reparticiones públicas, justicia, en sus diversos fueros, Bancos oficiales o privados, etcétera. Los gerentes actuarán en forma conjunta y tienen todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellos para los cuales la Ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y el artículo noveno del Decreto Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco/sesenta y tres. Pueden en consecuencia celebrar en nombre y representación de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos oficiales o privados, establecer agencias y sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a uno o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. En este estado se designa gerente a los señores no socios, don Arnaldo Guillermo Bertolini, arentino, casado, de 37 años de edad, casado, con Libreta de Enrolamiento número 4.678.001, domiciliado en la avenida Córdoba número 2761, piso cuarto, Capital Federal y don Massimo Baistrocchi, italiano, casado, de 28 años de edad, empleado, pasaporte italiano número 11255824P., domiciliado en esta ciudad, calle Mansilla 2538, piso sexto "A". Bajo los expuestos conceptos los comparecientes dejan modificado el contrato social de "Estancia M. Cristina Sociedad de Responsabilidad Limitada", el que queda subsistente y sin modificación alguna en todas sus demás cláusulas. El escribano autorizante hace constar que por la presente cesión de cuotas se abona en concepto de impuesto fiscal la suma de Cuatrocientos cincuenta pesos. Asimismo hace constar que se le exhibe en este acto los recibos de las Cédulas Fiscales y que se encuentran inscriptos en réditos: El señor Davide Trevisani bajo el número 9465/144-1; el señor Gian Luigi Trevisani bajo el número 9466/144-7, y el señor Roberto Caporali bajo el número 7823/144-0. Leída y ratificada la presente escritura, los comparecientes así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. C. Lombardo, Caporali Roberto. Hay un sello. Ante mí. Alejandro Rueda. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio ciento sesenta y uno del Registro cuatrocientos cuarenta y cuatro de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad interesada y como Primer Testimonio expido el presente en tres fojas de actuación notarial números: Dieciseis millones ciento cincuenta y seis mil seiscientos setenta y nueve. Dieciseis millones ciento cincuenta y seis mil seiscientos ochenta, y el presente que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de marzo de mil novecientos setenta y cinco. — Alejandro F. Rueda, escribano

Buenos Aires, 14 de abril de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.015 e.8/7 Nº 32.115 v.8/7/75

Federos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día este edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a 26 de diciembre de 1974, entre los Sres. León Lerer, argentino naturalizado, casado, nacido el 12/9/07; comerciante, céd. Ident. 3.380.044, domiciliado en la calle Teodoro García 2106, p. 8, "B"; Saúl Rubinstein argentino, casado, nacido el 7/10/31, comerciante, céd. ident. 3.120.401; domiciliado en la calle Cabello 1548, p. 1, "A"; Alfredo Finkelstein, argentino, casado, nacido el 27/2/24, maestro mayor de obras, lib. enrol. 4.213.307, domiciliado en la Av. Pueyrredón 2438, p. 11, "B"; y Boris Sciupac, argentino naturalizado, casado, nacido el 27/9/23, ingeniero, céd. ident. 2.046.418, domiciliado en la calle Fleming 2596, Martínez, Prov. de Bs. Aires, todos mayores de edad, hábiles para contratar convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las disposiciones del Decreto-Ley 19.550/72 y que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad se denominará: "FEDEROS S. R. L." y tendrá su domicilio legal en la calle Blanco Encalada 2.68. La sociedad podrá trasladar su domicilio, establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias, en cualquier lugar del país o del exterior. — Segunda: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años a partir de la fecha del presente contrato. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Construcciones: Mediante la construcción de edificios, caminos, calles, cloacas, desagües, viaductos y puentes, en predios urbanos o rurales, públicos o privados, pudiendo realizar todas las operaciones comprendidas en la Ley 13.512 y sus reglamentaciones; Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, urbanización, arrendamiento; permuta, loteo, parcelamiento, subdivisión y administración de toda clase de inmuebles urbanos o rurales. Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directamente o indirectamente con su objeto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de: cuarenta mil pesos ($ 40.000), dividido en cuatro mil (4.000), cuotas de diez pesos ($ 10) cada una, que los socios suscriben en la forma siguiente: León Lerer: mil cuotas o sea $ 10.000; Alfredo Finkelstein: mil cuotas o sea $ 10.000; Saúl Rubinstein: mil cuotas o sea $ 10.000 y Boris Sciupac: mil cuotas o sea $ 10.000. Cada cuota integra en este acto en dinero en efectivo el 50 o/o del capital suscripto, obligándose a completar el saldo dentro de los dos años de la fecha de la suscripción del presente contrato. — Quinta: Los socios no podrán ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad, sin el previo consentimiento unánime de los socios restantes, sin perjuicio del procedimiento establecido para el art. 152 del Decreto-Ley 19.550/72. En el caso de muerte de alguno de los socios, se resolverá de acuerdo a lo dispuesto por el art. 155 del citado Decreto-Ley 19.550/72. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de los Sres. León Lerer; Saúl Rubinstein y Alfredo Finkelstein, quienes quedan designados administradores, revistiendo el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal de la sociedad en forma conjunta, separada o alternativamente. En el ejercicio de la administración, los socios gerentes podrán, para el cumplimiento de los bienes sociales, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes muebles o inmuebles, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos: de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco nacio-

nal, municipal, privado, del país o del extranjero, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas, sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Séptima: El día 31 de mayo de cada año se efectuará un balance general, inventario y cálculo de ganancias y pérdidas. Las ganancias líquidas y realizadas que resulten, previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Octava: La sociedad podrá disolverse por resolución unánime de todos los socios y la liquidación estará a cargo de los socios gerentes, cancelando el pasivo y el remanente, si lo hubiere se distribuirá entre los socios, en proporción al capital integrado. De conformidad, previa lectura y ratificación, se firma un solo ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha arriba indicados. León Lerer. Saúl Rubinstein. Alfredo Finkelstein y Boris Sciupac. — Buenos Aires, 6 de marzo de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 574 e.8|7 Nº 32.185 v.8|7|75

Hermac

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 17 días del mes de abril de 1974, entre el señor Rodolfo Bartolomé Angel Spotorno, argentino, con Libreta de Enrolamiento número 4.449.064, casado, contador público nacional, de 29 años de edad, domiciliado en la calle Viamonte número 1453, piso 4º, departamento "31", inscripto como contribuyente al Impuesto a los Réditos bajo el número 42.639-001-9, y al señor Manuel Mezquita (hijo), argentino, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.521.538, casado, comerciante, de 28 años de edad, domiciliado en la calle Venezuela número 2612, inscripto como contribuyente del Impuesto a los Réditos bajo el número 40.794-003-2, ambos vecinos de la Capital Federal, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la razón social de "HERMAC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá la personalidad de derecho que le confiere el artículo 2º del decreto ley 19.550, y como tal podrá administrar libremente sus negocios y bienes y realizar todos los actos previstos en el art. 1881 del Código Civil con excepción de los incisos 5º y 6º del mismo. Tiene su domicilio en la calle Viamonte 1453, 4º, of. 31, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente. — Segunda: Tiene por objeto la compraventa de inmuebles urbanos y rurales, su alquiler o subalquiler. — Tercera: El capital social está constituido por la suma de veinte mil pesos dividido en dos mil (2.000) cuotas de diez pesos ($ 10.—) cada una, suscriptas e integradas por los socios de la siguiente forma: el señor Spotorno (14.000) catorce mil pesos o sea (1.400) mil cuatrocientas cuotas y el señor Mezquita (600) seiscientas cuotas o sea seis mil pesos (6.000) según consta en el Inventario que firmado por los socios se acompaña y forma parte del presente según valores de costo de acuerdo a comprobantes que obran en poder de la sociedad. — Cuarta: El término de duración del presente contrato se fija en cincuenta años a partir del 2 de abril de 1974, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo del señor Rodolfo Bartolomé Angel Spotorno, quien la ejercerá con el cargo de gerente, pudiendo para el cumplimiento de los fines sociales constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto y|o contrato por el cual se adquieran bienes muebles o inmuebles, contratar y subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco nacional, municipal, privado, del país o del extranjero, constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, en la fecha y condiciones que consideren más convenientes, dejando constancia de que las enunciaciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y|o contratos que se relacionen con el objeto social, incluso los actos previstos en los arts. 782 y 1.881 del Código Civil, con la única limitación de no comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad ni otorgar garantías y|o avales a favor de terceros. — Sexta: El día 30 de abril de cada año se practicará un balance general, inventario y cuadro de ganancias y pérdidas. Las utilidades una vez deducidas las reservas que establece la ley, serán distribuidas entre los socios en proporción a sus aportes. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en igual forma y proporción. Los balances deberán estar a disposición de los socios dentro de los sesenta (60) días de cerrado el ejercicio anual y se considerarán aprobados con la firma de los socios en el Libro Inventario de la sociedad. — Séptima: El socio que deseare ceder sus cuotas a terceros extraños de la sociedad, deberá tener la aprobación por escrito del socio restante sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 152 y 153 del decreto ley 19.550, en caso de oposición y|o impugnación del valor de las cuotas sociales por cualesquiera de los socios. — Octava: Todas las decisiones sociales se tomarán por mayoría de votos y capital, y se requiere unanimidad para los casos previstos en el primer apartado del artículo 160 del decreto ley 19.550. Los socios se reunirán periódicamente para tratar la marcha de los negocios sociales y lo tratado se hará constar en Libro de Actas que se llevará al efecto y será firmado por los socios. — Novena: En caso de muerte o incapacidad de cualesquiera de los socios, los demás decidirán la incorporación del o de los herederos a la sociedad, previa unificación de personería, o en caso contrario, procederá a practicar un balance dentro de los treinta días de producido el hecho originante del fallecimiento y|o incapacidad y el haber del socio será satisfecho en cuotas trimestrales iguales y consecutivas del diez por ciento con más un interés sobre los saldos impagos del tipo corriente en plaza en operaciones de crédito bancario. — Décima: En caso de disolución de la sociedad por alguna de las causas previstas en el art. 94 del decreto ley 19.550 se nombrará liquidador de común acuerdo, el que tendrá a su cargo abonar el pasivo social y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al aporte de capital de cada uno de ellos. — Undécima: Todo lo no previsto en el presente contrato queda supeditado a las disposiciones del decreto ley 19.550, del Código de Comercio y del Código Civil en su caso. Bajo las cláusulas que anteceden queda constituida la sociedad "Hermac, Sociedad de Responsabilidad Limitada", firmado en prueba de conformidad en el lugar y fecha arriba indicados. — Sobrerraspado: 17. Vale. — Balance General de Aporte. — Activo: Bienes de Uso. — Inmuebles: José Cubas 3654, 3er. piso, Dto. 11, Capital Federal, $ 50.000. — Total del Activo: $ 50.000. — Pasivo. — Acreedores hipotecarios: León Skura y otro, sobre la finca de José Cubas 3654, 3er. P. Dto. 11, Capital Federal, $ 30.000. — Capital Social: Rodolfo B. A. Spotorno $ 14.000 — Manuel Mezquita (hijo) $ 6.000 — pesos 20.000. — Total $ 50.000. — R. B. A. Spotorno — M. Mezquita. — Entre líneas: 3654. Vale.

Buenos Aires, 14 de abril de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 679 e.8|7 Nº 32.117 v.8|7|75

El Trotin

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO CONSTITUTIVO de "El Trotín, S. R. L.". — Escritura número novecientos veintitrés. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Pedro Pechersky, argentino, de 60 años de edad, divorciado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.242.114, comerciante, domiciliado en esta Ciudad en Avenida del Campo 1570, don Alberto Pechersky, argentino, de 31 años de edad, casado, comerciante, con libreta de enrolamiento número 4.403.947, domiciliado en esta Ciudad en Avenida del Campo 1570, y doña Clara Mallar de Pechersky, argentina, de 53 años de edad, divorciada, industrial con libreta cívica número 2.618.018, domiciliada en esta Ciudad en Avenida del Campo 1570, personas hábiles, de mi conocimiento, de lo que doy fe y exponen: Que han resuelto formalizar un contrato de sociedad de acuerdo al Decreto-Ley 19.550|72, con sujeción a las siguientes cláusulas: Título I. — Denominación. — Objeto. — Duración. — Domicilio. — Primera: La sociedad se denomina "EL TROTIN, S. R. L.". — Tendrá su domicilio en esta Capital en la Avenida del Campo 1570. — Segunda: La sociedad tiene por objeto las actividades: Forestal, agrícola, ganadera, frutícola, de granja y los conexos respectivos. — Tercera: Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica, pudiendo adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar los actos que no sean prohibidos por las leyes o este contrato. — Cuarta: La duración de la sociedad será de 25 años desde la fecha de inscripción de este contrato. — En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad continuará con sus causahabientes, los que se incorporarán a la sociedad de la manera que prevé el artículo 155 del Decreto-Ley Nº 19.550|72. — Título II. Capital y cuotas sociales. — Quinta: El capital social se fija en la suma de nueve mil pesos ley 18.188, dividido en noventa cuotas de cien pesos cada una de ellas, suscriptas e integradas conforme al siguiente detalle: don Pedro Pechersky suscribe 30 cuotas por un valor nominal de tres mil pesos; doña Clara Mallar de Pechersky suscribe 30 cuotas por un valor nominal de tres mil pesos y don Alberto Pechersky suscribe 30 cuotas por un valor nominal de tres mil pesos. — Los socios integran en dinero en efectivo la totalidad de las cuotas suscriptas que depositarán y acreditarán el cumplimiento de la integración con el comprobante de depósito en el Banco Oficial. — Título III. — Administración. — Sexta: La sociedad será administrada por los gerentes, señores Pedro Pechersky, don Alberto Pechersky y doña Clara Mallar de Pechersky, cuya remuneración fijarán los socios anualmente en oportunidad de sus reuniones ordinarias. — Los gerentes, actuando en forma indistinta, tendrán la representación legal de la sociedad, a la que obligarán con sus firmas en la forma indicada, y en consecuencia, podrán administrar y disponer libremente de los bienes de la sociedad, teniendo a tal fin todas las facultades necesarias, incluso aquellas para las cuales la ley exige poder especial conforme al artículo 1.881 del Código Civil y el artículo noveno del Decreto-Ley Nº 5.965|63. — Podrán, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan el cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con el Banco de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Bancos Provinciales y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas, establecer sucursales, agencias u otra especie de representación, dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzguen conveniente. — Título IV. — Reuniones de socios. — Séptima: De conformidad con el artículo 159 del Decreto-Ley Nº 19.550|72, se aplicarán a las reuniones de socios las disposiciones sobre asambleas de las sociedades anónimas, reemplazándose el medio establecido para convocarlas, por carta certificada dirigida al último domicilio que los socios hubieren comunicado a la sociedad. — La citación en primera y segunda convocatoria será simultánea, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 237 del Decreto-Ley Nº 19.550|72, para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria habrá de celebrarse en el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Rigen el quórum y las mayorías determinadas por los artículos 243 y 244 del Decreto-Ley Nº 19.550|72, salvo las hipótesis del artículo 160 del Decreto-Ley Nº 19.550|72. — Título V. — Ejercicios — Balances. — Octava: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha se confeccionarán los estados contables de acuerdo a las disposiciones en vigencia y normas técnicas en la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la disposición pertinente en el Registro Público de Comercio. — Las ganancias líquidas y realizadas se destinarán: a) El cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración de gerentes y c) El saldo a distribución de utilidades o a reservas facultativas o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los resultados serán distribuidos en proporción a los aportes, dentro del año de su sanción. — Título VI. — Novena: La liquidación de la sociedad será efectuada por los gerentes y de la forma prevista en los artículos 101 y siguientes del Decreto-Ley Nº 19.550|72 — Leída y ratificada, firman ante mí los comparecientes, de todo lo cual, yo el escribano, doy fe. — E|l.: "Bancos Provinciales". Vale. — Lo testado no vale. — Fdo.: Luis A. Pietrani.

Buenos Aires, 11 de abril de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 728 e.8|7 Nº 32.128 v.8|7|75

Masoto

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los 27 días del mes de febrero de 1975, entre los señores Luis Marino Torres, argentino, casado, empleado, con domicilio en Bucarelli, esq. Moreno, de Monte Grande, Pcia. de Bs. As. de 32 años de edad con L. E. Nro. 7.203.726; Edie César Soria, argentino, soltero, empleado, con domicilio en la calle Uruguay 1249, pº 3º, Dto. 20, Capital, de 41 años de edad, con L. E. Nro. 7.164.202; Juan Mansilla, argentino, soltero, empleado, con domicilio en Humberto Primero Nº 3737 de Remedios de Escalada, Pcia. de Bs. As., de 31 años de edad, L. E. Nº 7.900.609; Evelin Torrez, argentino, casado, empleado, con domicilio en Bucarelli esq. Moreno, de Monte Grande, Pcia. de Bs. As., de 26 años de edad, con L. E. Nº 4.997.668; Mario Luis Debloc, argentino, soltero, empleado, con domicilio en Pasco 1275, Capital, de 27 años de edad, con L. E. Nº 7.981.722; y Jorge Cristobal Pérez, argentino, soltero, médico cardiólogo, con domicilio en la calle Bmé. Mitre 2094, pº 6º, Dto. 31, Cap. de 27 años de edad, con L. E. Nro. 8.335.881 y Elisa Ester Soria, L. Cív. Nº 9.308.117 de 50 años de edad, casada, domiciliada en Venezuela 615, Dto. 3, pº 1º, argentina, ama de casa, todos hábiles para contratar, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las normas establecidas en el Decreto Ley 19.550|72 y las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad que se constituye por este acto, girará bajo la denominación de MASOTO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituyendo domicilio legal en la calle Uruguay Nº 1249, 3º pº Dto. 20 Capital, sin perjuicio en lo sucesivo de cambiarlo, establecer sucursales locales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero, por voluntad unánime de los socios. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto: la fabricación y aplicación de compuestos selladores y recubrimientos, impermeabilizantes, importación de las materias primas necesarias y realizar para el cumplimiento de los fines sociales, todos los actos y contratos que se relacionen directamente con su objeto. — Tercera: El término de duración de la sociedad será de diez (10) años a partir de la fecha de inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cuarenta y nueve mil pesos ley 18.188 ($a. 49.000) dividido en 4.900 cuotas de $ 10 cada una suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Luis Marino Torres: trescientas cincuenta cuotas: Edie César Soria: setecientas cuotas; Juan Mansilla: doscientas cincuenta cuotas; Evelin Torrez: doscientas cincuenta cuotas; Mario Luis Debloc: trescientas cincuenta cuotas; Jorge Cristobal Pérez: un mil quinientas cuotas; Elisa Ester Soria: un mil quinientas cuotas. — Cada socio integra en este acto el cincuenta por ciento de su suscripción, comprometiéndose los socios a integrar el cincuenta por ciento restante antes de los dos años de la fecha del presente contrato. — Quinta: El capital social podrá ser aumentado por nuevos aportes de los socios o por el ingreso de nuevos componentes. — Sexta: Ningún socio podrá ceder sus cuotas sociales sin el consentimiento expreso de sus consocios, que deberá asentarse en el libro de actas. — Toda cesión de cuotas, ya sea entre socios y|o terceros ajenos, se realizará de acuerdo a las normas establecidas en el Art. 152 del Decreto Ley 19.550|72. — Séptima: Anualmente, el 31 de diciembre, se practicará un Balance General e Inventario para conocer el estado patrimonial de la sociedad, y las utilidades líquidas y realizadas, serán distribuidas en la siguiente proporción: el cinco por ciento hasta alcanzar el 20 por ciento del Capital con destino al fondo de Reserva Legal: el saldo a: Luis Marino Torres, el veinte por ciento; Edie César Soria, el veinte por ciento: Juan Mansilla, el doce por ciento; Evelin Torrez, el doce por ciento; Mario Luis Debloc, el doce por ciento; Jorge Cristobal Pérez el doce por ciento y Elisa Ester Soria, el doce por ciento. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción que concurren en las utilidades. — Octava: La administración y dirección de la sociedad, estará a cargo de los socios Sres. Luis Marino Torres y Edie César Soria, quienes quedan nombrados "gerentes". — El uso de la

firma social será ejercida en forma indistinta por cualquiera de los señores gerentes, debiendo firmar con su firma personal seguida del sello social, única forma de obligar a la sociedad. — Los socios Gerentes gozarán de las más amplias facultades que le acuerde la ley, con la única prohibición de no comprometerla en operaciones ajenas al giro social ni en aval y|o garantías a favor de terceros. — Los socios Gerentes podrán ser removidos únicamente por justa causa. — La sociedad por intermedio de sus Gerentes, tendrá capacidad jurídica para: constituir toda clase de derechos reales, comprar y vender bienes muebles e inmuebles, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, nombrar agentes y factores, otorgar poderes generales, especiales y|o judiciales; establecer precios, comisiones, intereses; contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar operaciones con cualquier banco, ya sea oficial o privado, del país o del extranjero. — Tomar dinero en préstamo de establecimientos comerciales, particulares, y de las Instituciones Bancarias, especialmente del Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Banco de Desarrollo, de la ciudad de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, aceptando sus reglamentos. — Librar, endosar, aceptar, descontar, cobrar, enagenar, ceder o negociar letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones y documentos de crédito público o privado, con o sin garantía. — Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por apoderados para promover o contestar demandas o cualquier otro evento. — La enumeración precedente no es taxativa, sino simplemente enunciativa, ya que los Gerentes podrán realizar cuantos más actos y contratos que fueren necesarios para el logro de los fines sociales. — Novena: Al socio que se le comprobara falta grave o infidelidad con respecto a los intereses sociales, podrá ser excluido como socio, por la voluntad unánime de los restantes, en cuyo caso se le reintegrará su aporte de capital en cinco cuotas bimestrales, sin intereses y no tendrá derecho a exigir valor llave ni revalúos de ninguna especie. — Décima: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser ejercida en cualquier momento y por cualquiera de los socios o las personas que estos nombren para tal efecto, pudiendo inspeccionar los libros contables, cuentas y demás documentos de la sociedad, exigiendo en su caso, la realización de balances parciales y|o rendiciones de cuentas especiales. — Undécima: Se llevará un libro de Actas de "reuniones de socios" en donde estos harán constar las resoluciones de importancia que consideren dejar asentadas, las que serán resueltas por mayoría de votos, computándose uno por cada cuota de capital, salvo los casos en que la ley determine un quórum mayor o unanimidad. — Asimismo se llevará los demás registros contables a que alude la Ley. — Los balances se considerarán aprobados automáticamente si dentro de los noventa días posteriores del cierre del ejercicio no fueran observados. — Duodécima: En caso de fallecimiento, incapacidad legalmente declarada o desaparición con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, los superstites o capacitados, tendrán opción a continuar el giro social haciendose cargo en la forma que la ley lo prevee, de las cuotas del causante, abonandoseles a los herederos instituidos las suma correspondientes o bien aceptar el ingreso a la sociedad de los mismos quienes deberán unificar su representación. — Decimotercera: La sociedad podrá disolverse por cualquiera de los causales previstas en el Art. 94 del Decreto Ley 19.550|72. — La liquidación, una vez disuelta la Sociedad, será practicada por los socios "gerentes". — Una vez realizado el activo y extinguido el pasivo, el remanente será distribuido entre las partes en proporción a las cuotas de Capital integradas. — Decimocuarta: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o con motivo de la liquidación de la sociedad o con los herederos o representantes legales, sera dirimida por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte en disidencia y estos nombrarán a un tercero para en caso de discordia, antes de laudar, cuyo fallo será inapelable, renunciando desde ya recurrir a los Tribunales Nacionales, salvo para el caso de hacer cumplir el laudo arbitral. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden los otorgantes dejan constituida la sociedad "Masoto Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, firmado de conformidad en el lugar y fecha consignados "ut-supra". — Siguen las firmas.

Buenos Aires, 1º de abril de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.106 e.8|7 Nº 32.143 v.8|7|75

Confecciones El Dandy

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires a los diecinueve días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, entre los señores don Moisés Mester, uruguayo, nacido el veinte de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, casado, de profesión comerciante, titular de la cédula de identidad dos millones quinientos cincuenta y cuatro mil novecientos veinte, domiciliado en la calle Baigorria tres mil ochocientos cincuenta y cinco de la Capital Federal y don Héctor Horacio Treger, argentino, nacido el ocho de febrero de mil novecientos cincuenta y uno, titular de la cédula de identidad cuatro millones novecientos setenta y seis mil cero dieciséis, domiciliado en la calle Boulogne Sur Mer trescientos sesenta y cuatro de esta Capital, soltero y de profesión comerciante, ambos mayores de edad, personas hábiles entre los cuales se conviene celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada en un todo de acuerdo con las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que se formaliza girará bajo la denominación "CONFECCIONES EL DANDY S. R. L.", y tiene su domicilio legal en la calle Paso cuatrocientos veinticuatro, quinto piso, oficina cuatro, de la Capital Federal, o donde se fije en lo sucesivo. — Podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros a la compra, venta, fabricación, confección, importación, exportación, representación, corretaje, comisión, consignación y distribución y promoción de artículos y prendas para vestir y confecciones en general. — Para el cumplimiento de los fines sociales la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen con su objeto social. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad es de cincuenta años a contar de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos Ley ciento cincuenta mil, dividido en mil quinientas cuotas de cien pesos cada una, que los socios suscriben e integran por partes iguales según el balance general de iniciación firmado por los socios y que forma parte del presente contrato. — Los bienes aportados no se encuentran afectados a prendas, embargos ni gravámenes de ninguna naturaleza y son incorporados a la sociedad de conformidad con las expresas disposiciones de los artículos cuarenta y uno, cincuenta y uno, ciento cuarenta y nueve y ciento cincuenta y concordantes de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Quinto: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad salvo con el consentimiento expreso del otro socio, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo ciento cincuenta y dos del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad debiendo para ello unificar su representación, rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto por el artículo doscientos diecinueve de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios quienes revestirán el carácter de gerentes ejerciendo la representación legal y cuyas firmas indistintas obligan a la sociedad. — En el ejercicio de la administración los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administración de bienes de otros, nombrar gerentes, agentes otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieren o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier cuase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro banco nacional, municipal, privado del país o del extranjero, constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más conveniente, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noveno del Decreto Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Séptimo: El día treinta y uno de diciembre de cada año, se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital aportado. — Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en la misma proporción. — Octava: De toda resolución que interese a la sociedad se dejará constancia en un libro de actas debidamente rubricado. — Los acuerdos serán firmados por los socios, ya sea personalmente o por apoderados. — Las anotaciones en el libro de actas se harán plena fe a todos los efectos del presente. — Noveno: Disuelta la sociedad la liquidación estará a cargo de los socios quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula sexta del presente contrato. — Cancelado el pasivo, el remanente si lo hubiere se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Décima: A los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes constituyen domicilio legal y especial en los consignados al principio de la presente escritura. — Décimo Primera: Cualquier controversia, divergencia, reclamación o duda en la interpretación, aplicación, ejecución, cumplimiento o rescisión de este contrato, será resuelta amigablemente por los socios. — De no llegar a un acuerdo, la divergencia será sometida al arbitraje del presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires para ser resuelta conforme a las disposiciones estatutarias y reglamentarias que rigen respecto a la actuación del tribunal de arbitraje de la referida Bolsa que las partes declaran conocer y aceptar íntegramente, cuyo laudo será inapelable y ejecutado en caso de incumplimiento ante los Tribunales Ordinarios de la Capital. — Décima Segunda: No obstante lo establecido respecto a la duración de la sociedad cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad antes de cumplido aquel plazo dando aviso al restante con una antelación no menor de sesenta días a la fecha de su retiro. — Los otros socios podrán optar entre disolver anticipadamente la sociedad o continuar con el giro social. — En este caso la parte del socio que se retira será adquirida por los socios restantes o con el consentimiento expreso venderla a extraños terceros. — La parte del socio que se retira se calculará realizando un balance general a la fecha del retiro. — No se calculará valor llave alguna. — El importe resultante será abonado por la sociedad de la siguiente forma: El importe que resulte del balance e inventario general en cuatro cuotas trimestrales, iguales y sucesivas con más el interés corriente que fija el Banco de la Nación Argentina debiéndose abonar la primera con la firma de la sesión de cuotas sociales. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad o desaparición con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro con los herederos del causante, que deberán unificar su representación. — Para el supuesto caso que los herederos del causante no desearen ingresar a la Sociedad, se les abonará el haber que le corresponda del socio saliente a sus herederos o representantes legales, en un plazo no mayor de doce (doce) meses. — El haber se formará con el capital actualizado, según los valores que resulten de un balance general, que a tal fin se confeccionará más las reservas legales y libres que hubiere, más las utilidades no distribuidas o menos las pérdidas que hubiere acumuladas. — Si existieran saldos deudores o acreedores en cuentas corrientes, se deditarán o sumarán al haber, según corresponda. — En prueba de conformidad con lo pactado en el presente contrato, las partes lo suscriben en el lugar y fecha de su otorgamiento. — H. H. Treger — M. Mester. — Inventario general de aportes de capital de Confecciones El Dandy S. R. L. — Activo — 1 mesa para corte, de madera 10,50 x 1,50 mts. $ 5.000 — 1 máquina de cortar Maime recta con motor Nº 260655 U. S. A. $ 20.000 — 1 mesa de corte, de madera 8 x 1,20 mts. $ 3.000 — 1 máquina de Sumar Olivetti Multisuma Nº 468080 $ 3.500 — 2 escritorios fórmicas $ 600 c|u. $ 1 200 — 1 armario metálico $ 500 — 40 mts. estantería hierro y madera $ 10.000 — 1 heladera marca Refrilex con motor número 3458 $ 3.000 — 729 mts. de cuerina $ 47.312 — 225 pares de cazadoras de cuerina p|dama $ 56.488. — Total activo $ 150.000. — Pasivo: Capital social pesos 150.000. — Firmado: H. H. Treger — M. Mester.

Buenos Aires, 11 de abril de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 994 e.8|7 Nº 32.252 v.8|7|75

Avisa

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Nº 302 de fecha 11|11|74 pasada ante la Esc. Martha S. Doctor de La Plata, la Srta. Martha Ofelia Bizzozero, socia de "AVISA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cede, vende y transfiere al Sr. Raúl José Martínez, argentino, de 52 años, casado, domiciliado en Paraná 727, piso 3º, Capital, C. I. 1.815.128, comerciante, las 200 cuotas que tienen en la misma, apartándose de todos los derechos que tiene y le corresponde a lo cedido, y colocando al cesionario de su mismo lugar y prelación, desvinculándose de la sociedad. El cesionario comparte con el Sr. Horacio Juan Sagari el uso de la firma social en forma conjunta, como gerentes de la sociedad. — Buenos Aires, 3 de abril de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 98 e.8|7 Nº 32.138 v.8|7|75

Quilmes Center

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE DON Alberto Hamui Bassul, de nacionalidad argentino, de esta civil casado en primeras nupcias con Ana Teresa Guischner, de cincuenta años de edad, de profesión comerciante, titular de la cédula de identidad Nº 4.929.856, de la Policía Federal y número de cédula fiscal 399.021-010-0, domiciliado en la calle Corrientes 2789, de la Capital Federal; don Teófilo Norberto Bassul, de nacionalidad argentino, de estado civil casado en primeras nupcias con Mirta Susana Szwok, de cuarenta y tres años de edad, de profesión comerciante, titular de la cédula de identidad Nº 3.001.649, de la Policía Federal y cédula fiscal Nro. 588.298-010-5, domiciliado en la calle Corrientes 2389, de la Capital Federal; don Arsen Terzian, de nacionalidad argentino, de estado civil casado en primeras nupcias con Angela Simpatian, de cuarenta y un años de edad, de profesión comerciante, titular de la cédula de identidad Nº 3.753.185 de la Policía Federal cédula fiscal Nº 771.083-009-0, con domicilio en la calle Dávila 1151 de la Capital Federal; don Juan Terzian, de nacionalidad argentino, de estado civil casado, en primeras nupcias con Pirapion Agopian, de cuarenta y seis años de edad, de profesión comerciante, domiciliado en Yerbal 2335, piso 5º, 17, de Capital Federal, titular de la cédula de identidad Nº 3.720.647 de la Pol. Fed., Cédula Fiscal Nº 771.084-009-6; don Ramón Cassin de nacionalidad argentino, de estado civil casado en primeras nupcias con Juana Michen, de cuarenta y siete años de edad, de profesión comerciante, titular de la cédula de identidad Nº 2.666.477, número de cédula fiscal 709.395-006-7, con domicilio en la Avenida Santa Fe 1830, de esta Capital Federal; don Daniel Levy, de nacionalidad argentino, de estado civil casado en primeras nupcias con Nora Gladys Azubel, de cuarenta y tres años de edad, de profesión ingeniero civil, titular de la cédula de identidad Nº 2.208.534 de la Policía Federal número de cédula fiscal 293.720-010-1, con domicilio en la calle Lavalle 2330, piso 2º, oficina 201 de esta Capital Federal; don Moises Botner de nacionalidad argentino naturalizado, de estado civil casado en primeras nupcias con Miriam Ana Schkolnik, de cuarenta y seis años de edad, de profesión ingeniero, titular de la cédula de identidad Nro. 2.539.075 de la Policía Federal, número de cédula fiscal 1.207-010-1, con domicilio en la calle Lavalle 2330, piso 2º, Oficina 201, de esta Capital Federal; doña Miriam Ana Schkolnik de Botner, de nacionalidad paraguaya, casada en primeras nupcias con Moisés Botner, de treinta y siete años de edad, de profesión comerciante, titular de la cédula de identidad Nº 3.919.344, de la Policía Federal, y cédula fiscal Nº 3.315-001-6, con domicilio en la calle Lavalle 2330 piso 2º Oficina 201, de esta Capital Federal; don Isaac Masri, de nacionalidad argentino, de estado civil casado en primeras nupcias con Elena Bresca de cincuenta y seis años de edad, de profe-

sión comerciante, titular de la cédula de identidad Nº 1.749.378 de la Policía Federal y cédula fiscal Nº 299.004-010-1, domiciliado en la calle Santa Fe 3324, piso 9º "A", de la Capital Federal; don José Harari, de nacionalidad argentino, de estado civil soltero, de cincuenta y tres años de edad, de profesión comerciante, titular de la cédula de identidad número 5.029.205, de la Policía Federal, cédula fiscal Nº 298.858-010-7, con domicilio en la calle Paso 240 de esta Capital Federal: don Jacobo Miguel Bromberg, de nacionalidad argentino, de estado civil casado en primeras nupcias con Alba Iris Ferrafese, de cuarenta y tres años de edad, de profesión comerciante, titular de la cédula de identidad número 2.867.661 de la Policía Federal, cédula fiscal Nº 718.182-006-8, con domicilio en la calle Sánchez de Bustamante 1751, piso 3º, "A" de esta Capital Federal; don Rafael Dayan, de nacionalidad argentina, de estado civil casado en primeras nupcias con Alegre Terdjeman Garazi, de cuarenta y nueve años de edad, de profesión comerciante, titular de la cédula de Identidad Nº 2.931.237 de la Policía Federal, cédula fiscal número 337.445-004-1, con domicilio en la calle Juan B. Justo Nº 8324, de esta Capital Federal; don Szlama Zelcer, de nacionalidad boliviano naturalizado, de estado civil casado en primeras nupcias con Perla Levy, de cincuenta y cinco años de edad, de profesión comerciante, titular de la cédula de identidad Nº 6.[illegible]3, de la Policía Federal, cédula fiscal Nro. 351.569-006-8, con domicilio en la calle Santa Fe 4274, piso 9º 23, de esta Capital Federal; don David Ramón Harari, de nacionalidad argentino, de estado civil casado en primeras nupcias con Perla Laham, de cuarenta años de edad, de profesión comerciante, titular de la cédula de identidad Nº 7.813.390, de la Policía Federal; número de cédula fiscal 850.145-005-0, con domicilio en la calle Corrientes 2389 de esta Capital Federal; don Miguel Harari, de nacionalidad argentino, de estado civil casado en primeras nupcias con Adela Maleh, de cuarenta y seis años de edad, de profesión comerciante, titular de la cédula de identidad Nº 2.960.784 de la Policía Federal, número de la cédula fiscal Nº 805.147-006-1, con domicilio en la calle Corrientes 2389 y don José Harari, de nacionalidad argentino, de estado civil casado en primeras nupcias con Paulina Waldman, de cuarenta y tres años de edad, de profesión comerciante, titular de la cédula de identidad número 6.741.874 de la Policía Federal, número de cédula fiscal 805.146-006-3, con igual domicilio, Capital Federal y siendo todos mayores de edad y hábiles para este acto, convienen de común acuerdo en la celebración del presente contrato de constitución de sociedad de responsabilidad limitada, bajo los siguientes artículos, cláusulas y condiciones: Primero: Queda constituida entre los dieciséis contratantes, como únicos componentes, una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "QUILMES CENTER S. R. L.". — [illegible] sociedad tiene su domicilio en la calle Lavalle 2330, piso 2º, oficina 201, de esta Capital Federal. — Tercero: El objeto de la sociedad lo constituye la construcción, compraventa y locación de bienes inmuebles — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de trescientos mil pesos ($ 300.000) dividido en treinta mil cuotas de diez pesos cada una, [illegible] tas íntegramente en [illegible] cios en la siguiente forma: Alberto Hamui Bassul: 5.200 cuotas; Teófilo Norberto Bassul: 3.330 cuotas; Arsen Terzian. 2.850 cuotas; Juan Terzian: 2.850 cuotas; Ramón Cassin: 1.890 cuotas; Daniel Levy: 1.500 cuotas; Moisés Botner: 1.500 cuotas; Miriam Ana Schkolnik de Botner: 1.401 cuotas; Isaac Masri: 1.401 cuotas; José Harari (C. I. 5.029.205) 1.398 cuotas; Jacobo Miguel Bromberg: 1.350 cuotas; Rafael Dayan: 1.350 cuotas; Szlama Zelcer: 1.200 cuotas; David Ramón Harari 951 cuotas; Miguel Harari: 951 cuotas y José Harari (C. I. 6.741.874) 948 cuotas. — Los socios [illegible] to el cincuenta por ciento en fectivo, obligándose a aportar el saldo también en efectivo, en el plazo de un año, a contar desde la fecha. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad queda a cargo de los socios [illegible] berto Hamui Bassul, Teófilo Norberto Bassul, Arsen Terzian, Moisés Botner, José Harari (C. I. Nº 5.029.205) y Jacobo Miguel Bromberg, quienes asumen el carácter de gerentes. — El uso de la firma social queda a cargo conjunto de dos cualesquiera de los gerentes, quienes deberán firmar con sus respectivos nombres particulares, anteponiéndoles el nombre de la sociedad, pudiendo esta última ser colocada con un sello. — La firma social así otorgada lo es con las más amplias facultades, inclusive las de comprar, vender y|o gravar en cualquier forma bienes muebles o inmuebles; tomar dinero a crédito o en cualquier otra forma, sin o con fianza o garantía, sea ésta personal, real o de cualquier otra forma, de toda persona o institución, sea ésta bancaria o no, nacional, provincial o privada, mixta o no, inclusive de los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, Provincia de Buenos Aires, de la ciudad de Buenos Aires, y|o cualquier otro; librar vales, pagarés, letras, cheques y cualquier otro documento, endosarlo y realizar toda clase de actos enumerados en los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y, en fin, realizar cuantos más actos fueren menester para el cumplimiento de su gestión, pues la numeración que antecede es meramente enunciativa y no taxativa. — Sin embargo, cualquiera de los socios gerentes, en forma [illegible], podrá la representación judicial de la sociedad; asimismo la representará en toda clase de trámites, en la forma más amplia, ante las autoridades nacionales, provinciales, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Municipalidad de Quilmes, y|o cualquier otra Municipalidad, Compañía Italo-Argentina de Electricidad, Obras Sanitarias de la Nación, Empresa Nacional de Telecomunicaciones, Servicios Eléctricos de Gran Buenos Aires, así como cualquier otra repartición estatal o que preste servicios públicos — También será suficiente la firma indistinta de uno cualquiera de los socios gerentes para endosar cheques, únicamente a fin de depositarlos en la cuenta o las cuentas bancarias de la sociedad; solicitar y|o retirar libretas de cheques de los Bancos con que opere la sociedad y retirar los cheques de terceros que hubiesen sido rechazados por cualquier causa. — Sexto: El plazo de duración de la sociedad queda fijado en diez años, a contar desde la fecha. — A partir del quinto año la mayoría del capital societario podrá disponer la disolución anticipada de la misma. Séptimo: Los socios podrán dedicarse a otras actividades, aun cuando lo sean del mismo objeto que los de esta sociedad. — Octavo: Anualmente, al treinta de junio de cada año, se practicará un inventario y balance general de las operaciones sociales, y previa las amortizaciones correspondientes se destinará el cinco por ciento de las utilidades hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social para la reserva legal, y el excedente de las utilidades —o las pérdidas si las hubiere— se distribuirán entre los socios de acuerdo al capital aportado. — Noveno: Se llevará un libro de actas, donde se consignarán las resoluciones que se adopten. — Décimo: Una vez aportado todo el capital suscripto, y siempre que las necesidades de la sociedad lo requieran, se podrá disponer por una mayoría no inferior a las dos terceras partes del capital social que los socios aporten cuotas suplementarias de capital, de conformidad por lo dispuesto por el artículo 151 del decreto ley 19.550|72, y el incumplimiento a ello por cualquiera de los socios se considerará culpa grave, motivo de exclusión del o los socios que dieren motivo a ello, de acuerdo con lo prescripto por el artículo 91 del mencionado decreto ley. — Decimoprimero: En caso de que uno o más de los socios quisieran ceder total o parcialmente sus cuotas deberán dar opción a los demás socios por telegrama colacionado, quienes se pronunciarán en el término de quince días. — Si más de uno de los socios hace uso de la opción, las cuotas del cedente se distribuirán a prorrata. — Si los socios no ejercen la preferencia o la ejercen parcialmente, podrá adquirir las cuotas la sociedad, dentro de los diez días siguientes al vencimiento del término de quince días antes enunciado. — Para el ejercicio del derecho de preferencia, cualquiera de los socios o la sociedad puede impugnar el precio de las cuotas al tiempo de ejercer la opción sometiéndose al resultado de pericia judicial, observándose en todo el artículo 153, del decreto ley 19.550|72. — En todos los casos de cesión de cuotas deberán contarse con la conformidad de las tres cuartas partes del capital, sin computarse, la del socio cedente. — A este efecto, y a todo otro, a cada cuota de capital le corresponde un voto. — Decimosegundo: Toda duda o divergencia entre las partes, durante la vigencia de la sociedad, o al término de su duración, o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada una de las partes en discordia, y con facultades —en caso de que su número fuera par— para nombrar otro, cuyo fallo será inapelable, renunciando las partes a recurrir a los Tribunales, con la sola excepción, naturalmente, de solicitar el cumplimiento del laudo arbitrador. — Decimotercero: La sociedad no se disolverá por muerte, o incapacidad aun total, de uno o más de sus socios; los herederos del causante o representante del incapaz, ocuparán su lugar, previa unificación de su personería. — Decimocuarto: En caso de liquidación, ésta se efectuará por los socios gerentes, quienes asumirán el cargo de liquidadores y la firma social lo será en la forma establecida en este contrato. Bajo las catorce cláusulas que anteceden las partes dan por celebrado el presente contrato de constitución de sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmando en los ejemplares de ley de un mismo tenor y a un solo efecto, consistiendo en que se inscriba a sus efectos en el Registro Público de Comercio, en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro. — Se deja constancia que por don Szlama Zelcer, otorga y suscribe el presente doña Perla Levy de Zelcer, en su carácter de apoderada general, según poder general amplio de fecha doce de marzo de mil novecientos setenta, otorgado por escritura número ciento sesenta y dos, pasada al folio trescientos cuarenta y cinco del registro número ciento setenta y cinco de esta Capital Federal, por ante el escribano don Moisés Raidel, y que la apoderada declara bajo juramento de ley, que el mismo se encuentra vigente. — Buenos Aires, 29 de noviembre de 1974. — Sobrerraspado: "Szlama; mixta; cuotas". Vale. Entrelíneas: "con igual domicilio, Capital Federal", también vale. — Enmendado: "bajo", también vale. — E.: "Terdjeman", vale. — Buenos Aires, 29 de noviembre de 1974. — En mi carácter de escribano público titular del registro 385 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por don José Harari, cédula de identidad 5.029.205, Juan Terzian, cédula de identidad 3.720.647, Isaac Masri, cédula de identidad 1.749.378, Arsen Terzian, cédula de identidad 3.753.185, Jacobo Miguel Bromberg, cédula de identidad 2.867.661, Rafael Dayan, libreta de enrolamiento 4.215.436, Miriam Ana Schkolnik de Botner, cédula de identidad 3.919.344, Moisés Botner, cédula de identidad 2.539.075, Daniel Levy, cédula de identidad 2.208.534, Teófilo Norberto Bassul, cédula de identidad 3.001.649, Perla Levy de Zelcer por poder de Szlama Zelcer, cédula de identidad 2.208.530, Ramón Cassin, libreta de enrolamiento 4.472.878, José Harari, cédula de identidad 6.741.874, Alberto Hamui Bassul, cédula de identidad 4.929.856, David Ramón Harari, cédula de identidad 7.813.390, y Miguel Harari, cédula de identidad 2.960.784, de mi conocimiento personal, doy fe. — Así como de que la señora Perla Levy de Zelcer, acredita su carácter de apoderada con el poder general amplio que le fuera otorgado el 12 de marzo de 1970, al folio 345 del registro 175 a cargo del escribano adscripto Moisés Reidel, que en su original tengo a la vista para este acto, doy fe. — El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por actas números 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271 y 272 del libro dos de registro de firmas, rubricado bajo el número 1509, doy fe Jorge Lis, escribano nacional. — A fojas 55|56 del expediente judicial el Sr. Szlama Zelcer ratifica y confirma lo actuado por su apoderada Sra. Perla Levy de Zelcer.

Buenos Aires, abril 11 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.876 e.8|7 Nº 32.157 v.8|7|75

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro. Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria Nº 10 de fecha 19 de diciembre de 1974 y reunión de Directorio de fecha 20 de diciembre de 1974 en la sociedad "COMPAÑIA ARGENTINA DE TRANSPORTES MARITIMOS. SOCIEDAD ANONIMA", se designó el siguiente Directorio: Presidente señor Patricio Murphy; Vicepresidente señor Juan Ives I. Alvarez de Toledo: Directores: Capitán Pedro Darío Domínguez, Contraalmirante Jorge Perren, doctor Mario A. Lancellotti, Capitán Recaredo E. Vázquez; Síndicos titulares: doctora Delia A. Lanfranco, doctora Melita Lanfranco y doctor Luis María Guastavino: Síndicos suplentes: doctor Domingo A. Derisi, contador Jorge Podestá y doctora Isabel Lanzillotta, todos por un año. — Buenos Aires, 17 de junio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 98.- e.8|7 Nº 44.077 v.8|7|75

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, a cargo Interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Actas de Asamblea y de Directorio de fecha 30 de abril y 2 de mayo de 1975: "CITRUS EL HORIZONTE SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", distribuyó los cargos de su Directorio de la siguiente forma: Presidente, Víctor Mario Bovino; Vicepresidente, Sra. Juana María Agostini de Bovino; Directores Titulares Osvaldo Jorge Etcheparebordа y Guillermo Ansano Etchebehere; Consejo de Vigilancia, Pedro Antonio Pardo, David Ricardo Hogg y Sra. Leonor Pillado Matheu de Pardo.

Buenos Aires, 2 de julio de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 98.— e.8|7 Nº 43.974 v.8|7|75

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, a cargo Interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que el actual directorio de SER, SOCIEDAD EDIFICADORA ROMAGNOLA SACICI., está constituido por las siguientes personas: Señor Aquiles Ricci, Presidente; Mabel Clara Silva, Vicepresidente; Ferruccio Ricci, Director; Isabel González, Síndico titular y Luis Alberto Antola, Síndico Suplente; sus nombramientos se efectuaron en Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 15 de mayo de 1975 y con la de reunión de Directorio del mismo día.

Buenos Aires, 30 de junio de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 91.— e.8|7 Nº 1.714 v.8|7|75

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, a cargo Interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Acta de Asamblea y de Directorio de fecha 30 de abril y 5 de mayo de 1975: "E. D. E. A. ESTABLECIMIENTOS DE EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y FINANCIERA", distribuyó los cargos de su Directorio de la siguiente forma: Presidente, Arnoldo E. Bolognesi; Vicepresidente, Sra. Ada Y. O. de Bolognesi; Directores, Gregorio Xanthopoulos, Susana B. Bolognesi y Mirta Y. B. de Xanthopoulos; Síndicos Titular y Suplente: Cont. Guillermo Pino y Dr. Antonio Young, respectivamente.

Buenos Aires, 1º de julio de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 84.— e.8|7 Nº 43.976 v.8|7|75

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, a cargo Interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por actas de fecha 31 de octubre de 1974 "VERARDO Y CIA. SOCIEDAD ANONIMA", ha distribuido los cargos de su directorio de la siguiente forma: Presidente, Dr. Eduardo Carlos Verardo; Vicepresidente, Dr. Juan Carlos Verardo; Director Titular, Ing. Eduardo Carlos Roberto Verardo; Director Suplente, Sr. Wáshington Guzmán; Directora Suplente, Sra. María Teresa Verardo de Ross; Síndicos Titular y Suplente, Sres. Luis Pestarino y Horacio B. Briatore, respectivamente.

Buenos Aires, 2 de julio de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 91.—. e.8|7 Nº 43.973 v.8|7|75

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial doctor Edgardo M. Alberti, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día: Que en la sociedad "MONTARSA" MONTAJE ARGENTINOS SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, DE REPRESENTACIONES y MANDATOS", por actas de asamblea y directorio de fechas 9 de mayo de 1975, ha quedado designado el siguiente directorio: Presidente: ingeniero Carlos Antonio Ricci; Vicepresidente: ingeniero Luis Minvielle; Director: señor Angel Esteban Cañedo.

Buenos Aires, 30 de junio de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 70.- e.8|7 Nº 44.095 v.8|7|75

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, a cargo Interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por documento privado de fecha 30 de noviembre de 1974, se ha resuelto por unanimidad de sus socios la disolución de KA. BE. CE. S.R.L., designándose Liquidador de la sociedad al señor Benjamín Kajt, socio gerente.
Buenos Aires, 18 de junio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 56.— e.8|7 Nº 43.971 v.8|7|75

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día: Que en la sociedad "ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES VALERIO GONZALEZ SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, FINANCIERA E INMOBILIRIA", por actas de asambleas de fechas 15|11|74 y 3|3|75 y de directorio del día 18|11|74, se ha designado al siguiente directorio: Presidente: Valerio González; Vicepresidente: Alberto Tomás González; Directores: Jorge González, Pura Concepción R. de González y Rogelio González. — Buenos Aires, julio 1º de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 70.— e.8|7 Nº 44.087 v.8|7|75

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día: Que en la sociedad "PLEGADIZAS DOMUS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA", por actas de fechas 7 y 8 de enero de 1975, se ha designado al siguiente Directorio: Presidente: Manlio Massetani; Vicepresidente: Ricardo Massetani; Director titular: Marta Lidia Massetani; Consejero titulares: Edelmiro Pablo Serra, José Massetani y Luisa Gay. — Buenos Aires, junio 30 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 63.— e.8|7 Nº 44.088 v.8|7|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Acta de Asamblea de fecha 7 de enero de 1975 y Directorio de fecha 8 de enero de 1975 la sociedad "TEXTIL CONTTESA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA" se designaron y distribuyeron los cargos de la siguiente forma: Presidente: Lorenzo Tasat; Vicepresidente: José Sayd; Directores titulares: Simón Tasat y Alberto Tasat; Director suplente: Isaac Saied.
Buenos Aires, 19 de junio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 84.— e.8|7 Nº 44.008 v.8|7|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que en la sociedad DON HECTOR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, AGROPECUARIA, Y FINANCIERA en cumplimiento de las normas del art. 60 de la ley 19.550 por acta de asamblea de fecha 3|4|75 y posterior distribución de cargos por el directorio en reunión de fecha 2|5|75, ha quedado constituido el directorio en la siguiente forma: presidente, señor Manuel Héctor Chopitea; vicepresidente, señora Nélida Chopitea de Rodríguez Etcheto; director titular, señor Alfredo Chopitea; síndico titular, contador Alberto Senén Sánchez; síndico suplente, doctor Salvador Luis Carbó.
Buenos Aires, 25 de junio de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 91.— e.8|7 Nº 44.021 v.8|7|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que en la sociedad "DON MARTIN, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, AGROPECUARIA Y FINANCIERA" en cumplimiento de las normas del Art. 60 de la Ley 19.550 por Acta de Asamblea de fecha 30|4|75 y posterior distribución de cargos por el Directorio en reunión de fecha 2|5|75, ha quedado constituido el Directorio en la siguiente forma: Presidente: Sr. Manuel Héctor Chopitea; Vicepresidente: Señora Nélida Chopitea de Rodríguez Etcheto; Director titular: Sr. Alfredo Chopitea; Síndico titular: Contador Alberto Senén Sánchez; Síndico suplente: Dr. Salvador Luis Carbó.
Buenos Aires, 25 de junio de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 98.— e.8|7 Nº 44.022 v.8|7|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: "DOÑA NELIDA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, AGROPECUARIA Y FINANCIERA" en cumplimiento de las normas del art. 60 de la Ley 19.550 se hace saber que por Acta de Asamblea de fecha 30|4|75 y posterior distribución de cargos por el Directorio en reunión de fecha 2|5|75, ha quedado constituido el Directorio en la siguiente forma: Presidente: Señor Manuel Héctor Chopitea; Vicepresidente: Sra. Nélida Chopitea de Rodríguez Etcheto; Director titular: Sr. Alfredo Chopitea; Síndico titular: Contador Alberto Senén Sánchez; Síndico suplente: Doctor Salvador Luis Carbó.
Buenos Aires, 23 de junio de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 126.— e.8|7 Nº 44.020 v.8|7|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Francisco M. Bosch, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad "SAN ALFREDO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, AGROPECUARIA Y FINANCIERA" en cumplimiento de las normas del Art. 60 de la Ley 19.550 hace saber que por Acta de Asamblea de fecha 30|4|75 y posterior distribución de cargos por el Directorio en reunión de fecha 2|5|75, ha quedado constituido el Directorio en la siguiente forma: Presidente: Sr. Manuel Héctor Chopitea; Vicepresidente: Sra. Nélida Chopitea de Rodríguez Etcheto; Director titular: Sr. Alfredo Chopitea; Síndico titular: Contador Alberto Senén Sánchez; Síndico suplente: Dr. Salvador L. Carbó.
Buenos Aires, 24 de junio de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 98.— e.8|7 Nº 44.019 v.8|7|75

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la Asamblea Ordinaria de Accionistas de AVICA-AVICULTURA CAMPANA, SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y CONSTRUCTORA, celebrada el 22 de abril de 1975 designó nuevos miembros del directorio, los que en reunión de Directorio de la misma fecha distribuyeron sus cargos en la siguiente forma: Presidente: Gregorio Butman. — Vicepresidente: Jacinta Budnik de Butman. — Vocal: Mario Burman. — Directores suplentes: Susana Beatriz Butman de Chernitzky y Oscher Burman.
Buenos Aires, 2 de julio de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 84 e.—8|7 Nº 44.044 v.8|7|75

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Sucesores de ALFREDO M. CHOPITEA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INMOBILIARIA, en cumplimiento de las normas del Art. 60 de la Ley 19.550 se hace saber que por Acta de Asamblea de fecha 30|4|75 y posterior distribución de cargos por el Directorio en reunión de fecha 2|5|75, ha quedado constituido el Directorio en la siguiente forma: Presidente: Sr. Marcos A. Martins. — Vicepresidente: Señor Manuel Héctor Chopitea. — Directores titulares: Sres. Alfredo Chopitea y Marta Chopitea de Carbó. — Síndico titular: Contador Alberto Senén Sánchez. — Síndico suplente: Dr. Salvador Luis Carbó.
Buenos Aires, 30 de junio de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 105 e.8|7 Nº 44.023 v.8|7|75

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: LA LIRA, SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA Y COMERCIAL en cumplimiento de las normas del Art. 60 de la Ley 19.550 se hace saber que por Acta de Asamblea de fecha 30|4|75 y posterior distribución de cargos por el Directorio en la siguiente forma: Presidente: Señor Alfredo Chopitea. — Vicepresidente: Sra. Daisy Krieger Vasena de Chopitea. — Directores titulares Dr. Carlos Fontán Balestra, Margarita Rosa de Chopitea de Fontán Balestra; Síndico titular: Contador Alberto Senén Sánchez. — Síndico suplente: Dr. Jorge Francisco Boullosa.
Buenos Aires, 30 de junio de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 140.— e.8|7 Nº 44.024 v.8|7|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Buenos Aires, 20 de setiembre de 1974. — A. S. S. el señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal. — S|D. — Tengo el agrado de dirigirme a V. S. en los autos caratulados: "WEYHMULLER DE RATZ, FEDERICA s|sucesión", en trámite por ante este Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, a cargo del suscripto, Secretaría Nº 50, a cargo del Dr. Antonio M. R. Coghlan, sito en Lavalle y Talcahuano, piso 6º, de esta Ciudad, en los cuales se ha dispuesto el libramiento del presente para que tenga a bien tomar nota de la declaratoria de herederos, que a continuación se transcribe: "Buenos Aires, mayo veintisiete de mil novecientos setenta y uno. — Autos y vistos: Acéptase la garantía ofrecida a fojas catorce para el pago del impuesto sucesorio y considerando: por auto de fojas ocho vuelta, declárase abierto el juicio sucesorio de la causante, mandándose publicar los edictos de ley, diligencia cumplimentada con los diarios y recibos agregados a fojas nueve|doce y sobre cuyo resultado certificó el Secretario a fojas trece vuelta. — El fallecimiento de Federica Weyhmuller de Ratz se justificó con la partida de defunción de fojas uno y el vínculo invocado por los comparecientes de fojas dos|tres con la certificación del Secretario, de fojas seis e informe de fojas siete. — Atento lo dispuesto en los artículos tres mil quinientos sesenta y cinco del Código Civil y setecientos veintiséis y setecientos veintiocho del Código Procesal, declaro en cuanto hubiere lugar por derecho y sin perjuicio de terceros que por fallecimiento de Federica Weyhmuller de Ratz le suceden en carácter de herederos sus hijos Pablo Teodoro, Federico Emilio y Paulina Erna Ratz y Weyhmuller. — Cése la intervención del Ministerio Fiscal (artículo setecientos dieciocho, inciso primero del Código Procesal) y abonado o eximido que sea el impuesto sucesorio la del Representante de la Dirección General Impositiva. — Oportunamente y con las citaciones de estilo, archívese el expediente. — Firmado: Antonio Borré - Juez en lo Civil (fojas quince). — Fs. 160. — Buenos Aires, agosto 29 de 1974. — Inclúyanse los datos denunciados en el oficio, ordenado a fs. 158 vta. y 159. Fdo.:Jorge Horacio Alterini - Juez. — Los datos personales de los herederos denunciados en autos son los siguientes: 1) Pablo Teodoro Ratz o Ratz y Weyhmuller, argentino, nacido el 11 de agosto de 1914, casado en primeras nupcias con doña Haydée Inés Díaz, L. E. 260.832, C. I. 1.194.829, P. F., domiciliado en Chacabuco 717, Bernal (B. A.). 2) Paulina Erna Ratz o Ratz y Weyhmuller, argentina, soltera, nacida el 25 de febrero de 1919 L. C. 0.051.237, C. I. número 2.010.284, P. F., domiciliada en Estados Unidos 1142, piso 1º, Depto. A., Capital Federal. — 3) Federico Emilio Ratz o Ratz y Weyhmuller argentino, viudo, nacido el 25 de febrero de 1919, L. E. número 392.813, C. I. 1.984.606, P. F., domiciliado en Carabelas 417, Bernal. — Buenos Aires, abril 17 de 1974. — Autos y vistos: En atención a lo pedido, liquidación de la Dirección Gral. Impositiva a fs. 105, boleta de depósito de fs. 106 y conformidad del Apodera Fiscal a fs. 107 declaro a este sucesorio por satisfecho del pago del impuesto sucesorio. — Fdo.: Jorge Horacio Alterini - Juez. — Buenos Aires, junio 6 de 1974. — Autos y Vistos: En atención a lo pedido, declaración jurada de fs. 103 y 110, conformidad del representante del Fisco a fs. 111 vta., declaro a este sucesorio por satisfecho del pago del impuesto de justicia y el sellado de actuación devengado en autos. — Fdo.: Jorge Horacio Alterini - Juez. — Se hace constar que los Dres. Franco Ignacio Gobetti y|o Ceferino R. A. Verón, se encuentran autorizados para el diligenciamiento e inscripción de la declaratoria de herederos. — Dios guarde a V. S. — Jorge Horacio Alterini - Juez. — Del presente se ha solicitado la inscripción con fecha 1º de octubre de 1974.
Buenos Aires, 23 de junio de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 441.— e. 8|7 Nº 1.666 v. 8|7|75

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro. Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la Asamblea Ordinaria de Accionistas de DEPHOR SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, FINANCIERA Y COMERCIAL, celebrada el 21 de octubre de 1974 designó nuevos miembros del directorio, los que en reunión de Directorio de la misma fecha distribuyeron sus cargos en la siguiente forma: Presidente: Gregorio Butman. — Vicepresidente: Mario Burman. — Vocal: Jacinta Budnik de Butman. — Directores suplentes: Susana Beatriz Butman de Chernitzky.
Buenos Aires, 2 de julio de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 84.— e.8|7 Nº 44.043 v.8|7|75

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que en la Sociedad DON RAFAEL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, AGROPECUARIA Y FINANCIERA, en cumplimiento de las normas del Art. 60 de la Ley número 19.550 por Acta de Asamblea de fecha 30|4|75 y posterior distribución de cargos por el Directorio en reunión de fecha 2|5|75, ha quedado constituido el Directorio en la siguiente forma: Presidente: Señor Manuel Héctor Chopitea. — Vicepresidente: Sra.: Nélida Chopitea de Rodríguez Etcheto. — Director titular: Señor Alfredo Chopitea. — Síndico titular: Contador Alberto Senén Sánchez. — Síndico suplente: Dr. Salvador Luis Carbo.
Buenos Aires, 25 de junio de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 91.— e.8|7 Nº 44.025 v.8|7|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Edgardo Marcelo Alberti, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día: Por escritura Nº 2 de fecha 2 de enero de 1975, pasada ante el escribano don Enrique Oscar Soler de la ciudad de Lanús, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, la sociedad "MON TRESOR SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y AGROPECUARIA", inscripta el 9 de junio de 1965, al folio 218, del libro 60, tomo "A" de Estatutos Nacionales, otorgó poder a favor de Juan Antonio Maggiorini, Conrado Alberto Maggiorini y Elena Ferekh con las facultades que se mencionan en la citada escritura. — Buenos Aires, 30 de junio de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 91.- e.8|7 Nº 1.690 v.8|7|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura del 21|3|75, pasada ante el escribano de esta ciudad Jorge A. Ricciardi, fº 446 reg. 457 de su adscripción, en la sociedad IPAREX SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, se protocolizaron las actas de Asamblea 13 y directorio 103, ambas del 1º|10|74, por las que se eligió directorio y distribuyeron cargos así: Directores titulares: Saúl Wagmaister, Pedro Fernando Meixner y Angel Felipe Pérez Taboada; Director suplente: Wolfgang Jorge Seippel, todos por 2 años; Síndico titular: Natalio Schvarzer; Síndico suplente: miguel Patricio Scally; Presidente: Saúl Wagmaister; Vicepresidente: Pedro Fernando Meixner; Director titular: Angel Felipe Pérez Taboada; Director suplente: Wolfgang Jorge Seippel, terminando sus mandatos el 30|VI|76. — Buenos Aires, 23 de junio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 98.- e.8|7 Nº 1.697 v.8|7|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de asamblea y sesión del directorio del veintinueve de octubre y veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, respectivamente, la entidad "SUPTE PLAST MONROE ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA", designa el siguiente directorio: Directores: Alberto Calvo, Raúl Alberto Calvo, Nélida Pravisani de Calvo, Rita Elida Calvo y Julio Roberto Rivarola, y por la segunda de las actas, se designa: Presidente a Alberto Calvo; vicepresidente: Raúl Alberto Calvo; directores: Nélida Pravisani de Calvo, Rita Elida Calvo y Julio Roberto Rivarola, actas que han sido protocolizadas con fecha 14 de febrero de 1974, al folio 108 del Registro 231 a cargo del escribano de la Ciudad de La Plata, don Antonio Roberto Blanco.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 126 e.8|7 Nº 44.071 v.8|7|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de asamblea y de directorio del 30 de abril de 1975, en la sociedad "ESTABLECIMIENTOS ROMBOLA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INMOBILIARIA", fueron elegidos como presidente: Antonio Rombola; vicepresidente: Dominga Speranza de Rombola; directores: Antonio Juan Rombola, Josefina María Rombola y María Rombola. — Esc. A. Rodríguez Piola.
Buenos Aires, 3 de julio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 77 e.8|7 Nº 44.046 v.8|7|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo Marcelo Alberti, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que, según escritura del 19 de mayo de 1975, al folio 178, del Registro Notarial Nº 558 de esta Capital, a cargo del escribano Manuel Socolovsky, la sociedad "CARROCERIAS A.L.A. SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", protocolizó el acta de su asamblea General Ordinaria del 31 de octubre de 1973, en la que se designó su Directorio que quedó integrado en la siguiente forma: Presidente: Luis Crovi; Vicepresidente: Atilio Crovi; Directores: Carmelina Giuffrida de Crovi y Atilio Rubén Crovi; Síndico titular: Jorge Horacio Ibarra; Síndico suplente: Hugo Giménez. — Buenos Aires, junio 30 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 98.- e.8|7 Nº 1.702 v.8|7|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Francisco M. Bosch, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de asamblea y de directorio del 8 y 9 de noviembre de 1974, en la sociedad "LA CAUTIVA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y FINANCIERA", fueron elegidos como presidente: Osvaldo Ornia; vicepresidente: María Esther Domínguez de Ornia; director: Agustín Gandiaga. — Esc. M. Muratti.

Buenos Aires, 23 de junio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 70 e.8|7 Nº 44.047 v.8|7|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de asamblea general y sesión del directorio, celebradas con fechas 30 de abril y 3 de mayo ambas del año 1974 respectivamente, la entidad "INSTITUTO INVERSOR ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA", designa el siguiente directorio: Directores titulares: Alfonso U. Frangipani Gallo, María Elsa Galimberti, Constantino Diz y José Ernesto R. Frangipani. — Director suplente: Mariano Rimedia. — Por la segunda de las actas designa: Presidente: Alfonso U. Frangipani Gallo. — Directores: María Elsa Galimberti, Constantino Diz y José Ernesto Rodolfo Frangipani. — Director suplente: Mariano Rimedio; actas que han sido protocolizadas con fecha 24 de abril de 1975, al folio 572 del Registro número 231 a cargo del escribano de la Ciudad de La Plata, don Antonio R. Blanco.

Buenos Aires, 19 de junio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 126 e.8|7 Nº 44.072 v.8|7|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura número 114, pasada al folio 568 del Registro número 231 de la Ciudad de La Plata, a cargo del escribano Antonio R. Blanco, de fecha 24 de abril de 1975, la sociedad que gira en la Ciudad de Buenos Aires bajo la denominación de "ALBELI" SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA, confirió poder general amplio de administración y disposición a favor de las señoras Elisa Glaif de Kropivka y Noemí Julia Kropivka de Holender, para que en nombre y representación de la sociedad y actuando en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente intervengan en los actos y con las facultades que se mencionan en dicha escritura.

Buenos Aires, 19 de junio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 112 e.8|7 Nº 44.073 v.8|7|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que actas de Asamblea y de Directorio de fecha 29 y 30 de abril de 1975; INDUSTRIAL ALIMENTICIAS INDAL SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, distribuyó los cargos de su Directorio de la siguiente forma: Presidente: Abel A. Zumárraga; Vicepresidente: Emilio Martínez Félez; Directores Titulares: Laurentino Alvaro; Esteban J. Bianchi, Alfonso Fernández, Alfredo J. Lozano, Miguel José Sarli y Basilio Serrano; Directores Suplentes: Marcelo Barúa, Venancio Bértola, José de Dios, Juan Rodríguez Estevez y Alvaro Zumárraga; Síndico Titular y Suplente: Héctor Tisocco y Carlos Elías Alvaro, respectivamente.

Buenos Aires, 2 de julio de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 98.— e. 8|7 Nº 43.977 v. 8|7|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que la sociedad "TECHINT", COMPAÑIA TECNICA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, mediante Escritura Nº 117, pasada al folio 277, de fecha 13 de mayo de 1975, por ante el escribano de esta ciudad, D. Raúl M. Esteves, confirió poder general de administración y disposición a favor de los señores Agustín Rocca, Roberto Rocca, Jorge Juan Asconape, Mario Hugo Azulay, Andrea Bacchelli, Eduardo Rodolfo Baglieto, Juan Francisco Bombicci Pontelli, Francis Natalio Cahn, Adrián Colombo Speroni, José Hipólito Daroux, Lorenzo Dotta, Guido Facchinetti, Jorge Alberto Girola, Jorge Lattes, Diego Rafael Mantilla, Angel Palatini, Iris Paoli de Posti, Agustín Rafael Pustassos, Federico Alejandro Peña, Federico Alejandro Peña (h), Mario Piccoletti, Humberto Rosa, Roberto Sammartino, Pablo Stossel, Juan Esteban Zellner, para que en su nombre y representación intervengan en todos los actos mencionados en la misma, y con las facultades y modalidades en ellas insertas, y al mismo tiempo procedió a la revocatoria de los poderes otorgados a los mismos efectos a favor: 1º) Agustín Rocca, Roberto Rocca, Jorge Juan Asconape, Mario Hugo Azulay, Andrea Bacchelli, Eduardo Rodolfo Baglietto, Juan Francisco Bobicci Pontelli, Francis Natalio Cahn, Adrián Colombo Speroni, Alberto Cuoco, Lorenzo Dotta, Guido Facchinetti, Filippo Grossi, Jorge Lattes, Diego Rafael Matilla, Angel Palatini, Piero Paltresi, Iris Paoli de Posti, Federico Alejandro Peña, Renato Pesaro, Mario Piccoletti, Humberto Rosa, Roberto Sammartino, Jorge Nicolás Sznarbachoski, Arnaldo Juan Antonio Soler Respall, Pablo Stossel y Juan Esteban Zellner, mediante Escritura número 64, pasada al folio 151, de fecha 10 de abril de 1972, por ante el mismo escribano e inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 11 de mayo de 1972, bajo el Nº 105, al folio 399, del libro 13 de Poderes y 2º) a favor de los señores Federico Alejandro Peña (h) y Jorge Alberto Girola —otorgado como ampliatorio del mencionado anteriormente—, mediante Escritura Nº 205, al folio 461, de fecha 8 de setiembre de 1972, ante el citado escribano e inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 28 de setiembre de 1972, bajo el Nº 263, al Fº 285, del Lº 74 de Poderes.

Buenos Aires, 19 de junio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 287 e. 8|7 Nº 43.979 v. 8|7|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que la sociedad LAQUIMAR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, por Acta Nº 14, del 31 de marzo de 1975, de accionistas, son reelegidos los tres mimebros del Directorio, señores Sigfrido Francisco Tannchen, Juan Goldschmidt y Bernardo Isaak; y por Acta Nº 79 del 31 de marzo de 1975, de Directorio, se procedió a la distribución de cargos siendo designado Presidente: Sigfrido Francisco Tannchen; Vicepresidente: Juan Goldschmidt; Director Titular: Bernardo Isaak.

Buenos Aires, julio 1º de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 98.— e. 8|7 Nº 43.997 v. 8|7|75

Por disposicón del Señor Juez NacioNal de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que, por Asamblea General Ordinaria unánime de fecha 30 de octubre de 1974 y reunión de directorio de fecha 4 de noviembre de 1974, en la sociedad INSTITUTO DE TERAPEUTICA PURISSIMUS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, se designó el siguiente Directorio: Presidente: Dr. Alejandro Goyeneche. — Vicepresidente: Dr. Raúl Osvaldo Fernández. — Directores titulares: Dr. Jorge Rafael Beltrán. - Dr. Marcelo H. Giunti. - Síndico titular: Sr. Ludovico O. R. Schneider. - Síndico suplente: Dr. Alfredo Klaus, todos por un año.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 91.— e. 8|7 Nº 44.006 v. 8|7|75

Por disposicón del Señor Juez NacioNal de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria de fecha 27 de abril de 1974 y Acta de directorio de igual fecha, de la Sociedad REGE-TEX SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, se designó el siguiente directorio: Presidente: don Gerardo Bochicchio. — Vicepresidente: don Nello José Urban. Director titular: don Israel Malchik, por el término de dos años. - Síndico titular: don Pedro Grillo. — Síndico suplente: don Aurelio Artana.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 91.— e. 8|7 Nº 44.007 v. 8|7|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

Juzgado en lo Civil, Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza a D. LUIS MENOTTI RICCI, para que se presente a estar a derecho en los autos: "Ricci, Luis Menotti s|ausencia con presuncion de fallecimiento", bajo apercibimiento de ley. — Publíquese una vez por mes durante seis meses.

Buenos Aires, 9 de junio de 1975. — Gustavo A. Rivetti, secretario.

$ 35.— e. 17|6 Nº 720 v. 17|6|75
$ 35.— e. 8|7 Nº 1744 v. 8|7|75

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por diez días a JUAN JOSE CLADERA, a contestar demanda en el juicio por rescisión y daños y perjuicios entablado por Ischia S. A. bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes.

Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 24 de junio de 1975. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.

$ 84.— e.8|7 Nº 1707 v.10|7|75

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil, Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por dos días a don EDUARDO ALEJANDRO VIVAS, para que comparezca a estar a derecho por sí o por apoderado, en los autos "Bueno, Valentín R. c|Raffo Bonta de Lanza, Amalia (suc.) s|escrituración", baj apercibimiento de designarse al Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente y contestar la demanda. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 1º de julio de 1975. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$112.— e. 8|7 Nº 1.705 v. 10|7|75

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por diez días, a IVAN OSCAR PEZET, para que comparezca a estar a derecho en el juicio entablado por Ischia S.A. Inmobiliaria bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 18 de junio de 1975. — Eduardo D. Nuzzolese, secretario.

$ 84.— e. 8|7 Nº 1708 v. 10|7|75

Nº 21

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría No 41, cita a CLELIA BEATRIZ PALAZZO, para que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho en los autos "Adle Jorge y otra s|adopción: Palazzo Ricardo Fabián" bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes e Incapaces para que la represente y defienda. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 11 de junio de 1975. — José Antonio Faro, secretario.

$ 112.— e. 8|7 Nº 1.762 v. 10|7|75

Nº 22

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, hace saber a ROBERTO ENRIQUE STELLA y MANUEL FERNANDEZ, que en los autos caratulados; "Tarrab Jack c|Stella Roberto Enrique y otro s|Escrituración" se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires 27 de noviembre de 1974. — No habiendo los demandados contestado el traslado de la demanda dentro de término, teniendo en cuenta la notificación de que da cuenta la cédula acompañada y lo pedido, dásele por decaído el derecho que han dejado de usar y se los declara rebeldes (art. 59 del Cód. Proc.) a quienes se les hace saber que las providencias que se dicten en lo sucesivo les serán notificadas en forma automática (ide art. 113). — Notifíquese. — Luis Alberto Ahumada Herrera, Juez." — Publíques por dos días.

Buenos Aires, 3 de junio de 1975. — Carmen N. Ubiedo, secretaria.

$ 168.— e. 8|7 Nº 1.734 v. 10|7|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza al Representante Legal de "AFIMIR S.A.C.I. e F.", para que dentro de 10 días, comparezca a tomar la intervención que le corresponda en autos "Consorcio de Propietarios Edificio Montes de Oca 1337|39 c| Afimir S.A.C.I. e F. y otro s|Sumario" bajo apercibimiento de designar al Señor Defensor de Ausentes para que lo represente en él (art. 343 del Cód. Proc.) y 131 y 132 del Reglamento para la Justicia Nacional en lo Civil. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 23 de abril de 1975. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 93.— e. 8|7 Nº 1693 v. 10|7|75

El Juzgado Nacional de primera instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza a OLGA LILIAN SODANO para que comparezca a estar a derecho en autos: "Sodano, Olga Lilian s|Ausencia con presunción de fallecimiento". — Publíquese una vez por mes, durante seis meses.

Buenos Aires, 2 de junio de 1975. — Enrique H. Rodino, secretario.

$ 35.— e. 10|6 Nº 0.193 v. 10|6|75
$ 35.— e. 8|7 Nº 1.739 v. 8|7|75

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza a MIGUEL MOLINS, a comparecer en autos: "Molins, Miguel s|presunción de fallecimiento". — Publíquese una vez por mes durante seis meses.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1975. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 35.— e. 9|4 Nº 23.843 v. 9|4|75
$ 35.— e. 9|5 Nº 30.883 v. 9|5|75
$ 35.— e. 10|6 Nº 37.518 v. 10|6|75
$ 35.— e.8|7 Nº 42.330 v.8|7|75

Nº 26

El Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, hace saber a COPRIANO SEGOVIA en autos "Cukiercopf Libertario c|Segovia Cipriano s|Daños y Perjuicios" se ha dictado sentencia. "Buenos Aires, diciembre 31 de 1974. — ...Haciendo lugar a la demanda. — En consecuencia condeno a Cipriano Segovia para que dentro del término de diez días de quedar ejecutoriada esta sentencia pague a Libertario Cukiercopf, la suma de trece mil pesos ley, más sus intereses. — Con costas, a cuyo efecto regulo los honorarios de la Dra. Luisa Graetzer en la suma de pesos un mil cuatrocientos treinta y los del Dr. Horacio Vicente Billoch Caride en la suma de pesos un mil cuatrocientos; y los del perito mecánico ingeniero Juan Carlos Rovellotti, en la suma de pesos ochocientos. — Antonio J. Copello. — Ubiquese por un día en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 17 de junio de 1975. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 105.— e. 8|7 Nº 1.742 v. 8|7|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 21

Juzgado en lo Comercial Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por quince días en autos: "TORTORELLI, JUAN CARLOS s|CANCELACION DE LETRA DE CAMBIO", que se ha ordenado la cancelación de la letra de cambio Nº 220.205, por pesos 10.000.— librada en Capital Federal el 24|12|74 a 180 días vista por Rombola Hnos. S.A.I.C.F. e I. a su orden con su primer endoso y segundo endoso de Lidia María Lompardia de Tortorelli, aceptada por el Banco de la Provincia de Buenos Aires el 24|12|74, pagadera en su domicilio de San Martín 137, Capital Federal, con vencimiento el 22|6|75.

Buenos Aires, 30 de junio de 1975. — Enrique Manuel Butty, secretario.

$ 945.— e. 8|7 Nº 43.990 v. 29|7|75

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 4

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, cita y emplaza a JAVIER LUIS GONZALEZ a fin de que dentro del plazo de cinco días comparezca a tomar intervención y estar a derecho en autos "Repetto, Carlos Andrés Ramón c|González, Javier Luis; s|Desalojo", bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese dos días.

Buenos Aires, 16 de junio de 1975. — Guillermo M. Joselevich Dossola, secretario.

$ 126.— e. 8|7 Nº 1.691 v. 10|7|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Publicación extractada (Acordada Nº 41|74 C. S. J. N.)

SUCESIONES: Se cita por tres días, a partir de la primera publicación, a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 725, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Causante	Publicación Emp.	Publicación Vence	Recibo Nº	Tasa $
2	3	Carlos Raúl Sanz	19|6|75	Augusto Abraham Brenner	8|7	11|7|75	1.534	90
2	4	César Antonio Pescio	2|6|75	María NIGRO de SIMONE	8|7	11|7|75	1.501	90
2	4	César Antonio Pescio	13|6|75	Angel Felipe COSTA	8|7	11|7|75	1.558	90
3	5	Gustavo Alberto Rivetti	16|6|75	LUISA MARIA VIGNOLO	8|7	11|7|75	43.541	90
3	5	Gustavo Alberto Rivetti	23|6|75	PABLO ALZAMORA	8|7	11|7|75	1.524	90
6	11	María Sira Beneventano	17|3|75	GERARDO JUAN BAUTISTA MONCHIETTI	8|7	11|7|75	1.502	90
6	12	Delfina M. Borda de Radaelli	9|6|75	DELIA SERBY DE SUPICICHE	8|7	11|7|75	1.548	90
6	12	Delfina M. Borda de Radaelli	12|6|75	PABLO CAPEIKA	8|7	11|7|75	1.518	90
7	13	Rolando Hugo Falke	23|6|75	VIRGILIO VICENTE	8|7	11|7|75	1.512	90
7	14	Mario Anschütz Latorre	9|6|75	FRANCISCO JASKILEVICH o FROIKA KHASKELEVITCH y ROSA LIFESCHE o RAQUEL LISFESCHS	8|7	11|7|75	43.510	90
8	15	Eduardo José Cárdenas	19|6|75	ENRIQUE CIFUENTES	8|7	11|7|75	1.505	90
8	15	Eduardo José Cárdenas	18|6|75	Celsa María Posada	8|7	11|7|75	1.487	90
8	16	Eduardo Alberto Bieule	24|6|75	Angela Laurito de Pedaci	8|7	11|7|75	43.482	90
9	17	Margarita J. Amenguaj de Amisano	16|4|75	ADELAIDA AMAVILE MASO DE TOMMASI	8|7	11|7|75	1.510	90
9	18	Elsa G. Arias	4|6|75	JOSEFA DIEGUEZ DE MEDINA	8|7	11|7|75	43.622	90
10	19	Osvaldo Ignacio Dondo	30|6|75	Roberto REILEY, Olga Rath de REILEY	8|7	11|7|75	1.531	90
10	19	Osvaldo Ignacio Dondo	16|6|75	CARLOS MODESTO JUAN LIA o LIA Y ROFFINOLI	8|7	11|7|75	1.559	90
11	21	Ricardo Heidenreich	23|6|75	ROSA ANGELA CORBELLA de MIDON	8|7	11|7|75	1.507	90
11	21	Ricardo Heidenreich	26|5|75	Juan José Gómez y Bernarda Gómez	8|7	11|7|75	1.508	90
11	22	A. M. C. de Durañona y Vedia	10|3|75	ESTELA BEATRIZ GUSTAVINO URETA de LEIVA	8|7	11|7|75	1.526	90
11	22	A. M. C. de Durañona y Vedia	12|6|75	RAFAEL JULIO GARCIA MARQUEZ	8|7	11|7|75	1.511	90
12	23	Horacio A. Magliano	27|5|75	EMILIO ABICHAIN	8|7	11|7|75	1.521	90
14	27	Leopoldo Montes de Oca	24|6|75	ANTONIO PASCAROSA	8|7	11|7|75	1.523	90
14	28	Graciela E. González	17|6|75	YOLANDA MARGARITA TERESA REALE de MONGIANO	8|7	11|7|75	1.552	90
15	29	Julio Campos	24|6|75	María Esther Rosario ANTEQUEDA de BANDIN	8|7	11|7|75	1.513	90
15	30	Arturo Ricardo Yungano	23|6|75	MARIO JORGE STRASNOY	8|7	11|7|75	1.556	90
16	31	Ana María Conde	31|3|75	Miguel Roberto Gregorio BARNEDA y|o Roberto BARNEDA	8|7	11|7|75	1.529	90
16	32	Hugo Molteni	18|6|75	VICENTE BLOISE	8|7	11|7|75	1.557	90
17	34	Horacio Carlos Ferrer	19|6|75	ENRIQUETA ERRA de FARIAS	8|7	11|7|75	43.648	90
17	34	Horacio Carlos Ferrer	24|6|75	ALEJANDRO BEIS	8|7	11|7|75	1.543	90
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	10|6|75	MARCELA ANGELES DIAZ de SANTALUCIA	8|7	11|7|75	1.544	90
19	38	Eduardo R. Godio Philip	24|6|75	MARIA MATILDE CLEMENTINA BERTONE DE VACCARI	8|7	11|7|75	1.495	90
19	38	Eduardo R. Godio Philip	24|6|75	FRANCISCO LUIS SCHETTINO	8|7	11|7|75	1.554	90
20	39	Francisco Carlos Terrones	13|6|75	NISSIN LOUZA	8|7	11|7|75	1.551	90
20	40	Salvador José Mammana	19|6|75	Juan Bautista ANDIA	8|7	11|7|75	1.506	90
21	42	Rodolfo Juan P. Rey	23|6|75	Agustín LAPOLLA	8|7	11|7|75	1.500	90
23	45	Hugo Carrillo	19|6|75	FRANCISCO GARCIA o GARCIA MENCHERO	8|7	11|7|75	1.541	90
23	45	Hugo Carrillo	17|6|75	Carlos Osvaldo Di Virgilio	8|7	11|7|75	1.489	90
23	46	Carlos M. Saubidet	10|6|75	DORA OTILIA ALCORTA DE MERCADO	8|7	11|7|75	1.486	90
24	47	María Isabel Millán	19|6|75	RODOLFO FRANCISCO DIAZ	8|7	11|7|75	1.533	90
25	50	Antonio R. M. Coghlan	14|5|75	VITO CASELLA	8|7	11|7|75	1.545	90
25	50	Antonio R. M. Coghlan	12|6|75	Rosario Migoya de Chiocconi o Rosario Migoya de Ciocconi y de Atilio Cioccono o Chiocconi	8|7	11|7|75	1.499	90
26	51	Osvaldo Mirás	16|6|75	Zulema Luisa Fantini de Paniego	8|7	11|7|75	1.536	90
27	54	Manuel Crespo	2|6|75	Pedro Meléndez y María Esther Flanigan	8|7	11|7|75	1.532	90
27	54	Manuel Crespo	17|6|75	Luisa Caputo de Caputo, Luis Caputo, María Caputo de Schettino, Antonia Caputo de Marini, Pedro Luis Marini, Vicente Luis Caputo	8|7	11|7|75	3.391	90
28	55	José Ricardo Valenti	12|5|75	ILDA CLEMENCIA VEGA	8|7	11|7|75	1.509	90
28	56	José Luis Gallo	17|6|75	MANUELA ALVAREZ DE MENENDEZ	8|7	11|7|75	43.382	90
28	56	José Luis Gallo	23|6|75	Escolástica GUTIERREZ de PETRAITIS	8|7	11|7|75	1.491	90
28	56	José Luis Gallo	30|6|75	JOSE DI ROSA	8|7	11|7|75	43.526	90
29	57	Mario Calatayud	2|6|75	David ALLALOUF	8|7	11|7|75	1.516	90
29	58	Jorge Noro Villagra	19|6|75	BEATRIZ SIXTA SCOCCHERA DE COCCIOLO	8|7	11|7|75	1.540	90
30	59	Eduardo R. Liguori	19|6|75	RICARDO VICENTE NICOLINI	8|7	11|7|75	43.460	90
30	60	José María Scorta	13|3|75	VICENTE ANTONIO GRAU	8|7	11|7|75	1.503	90
30	60	José María Scorta	7|3|75	SARA COHEN de MAZZOCCO	8|7	11|7|75	1.504	90
30	60	José María Scorta	24|6|75	JOSEFINA SAMARCO de TRUEBA	8|7	11|7|75	1.528	90
30	60	José María Scorta	19|6|75	Luis Esteban Marzoratti	8|7	11|7|75	1.542	90
30	60	José María Scorta	17|6|75	MANUEL BARROS	8|7	11|7|75	1.555	90
£40		Gastón J. M. Firpo	24|6|75	Mariano Rodolfo LO RE	8|7	11|7|75	1.519	90
40		Gastón J. M. Firpo	23|6|75	Ana María VELEZ, EDUARDO MONTERO	8|7	11|7|75	1.520	90

£ Especiales en lo Civil y Comercial.

e 8|7 Nº 073 v.11|7|75

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 26

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, comunica por tres días en los autos "CONSORCIO CALLE JUNCAL Nº 2262 c|TRUSSO CESAR A. y otra s|cobro de expensas comunes expediente Nº 13.143|73", que el martillero Benjamín Villafañe, rematará el día 15 de julio a las 10 horas, en el local de la Asoc. de Martilleros, sita en la calle Talcahuano Nº 479, Capital, el siguiente bien: Un departamento en propiedad horizontal, sito en la calle Juncal Nº 2262, piso 2º, Unidad Nº 5, Letra A, Matrícula Nº 19—1344|5; (ver fs. 88) superficie 135,89 mts2 porcentual 6,15 o|o (ver fs. 7), consta de living — comedor — escritorio — dos dormitorios — baño completo — toilet — pieza y baño servicio — cocina — gas — incinerador — baulera — agua caliente y calefacción central — dos ascensores. — Ocupado por el demandado (ver fs. 98). — Debe O.S.N. $ 1.940,80 (ver fs. 74) partida Nº 1.152.685. — Debe imp. municipales $ 2.280,67 (ver fs. 71). — Valuación fiscal de fs. 80 $ 100.690,00. — Debe expensas al 16 de junio de 1975 según certificado de fs. 121 $ 22.118,95. — Base: $ 67.127 Ley 18.188. — Venta al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la capital, exhibir documentos de identidad y oblar el sellado de ley. — Visítese de 10 a 12 horas.

Buenos Aires, 3 de julio de 1975. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 399.- e.8|7 Nº 43.988 v.11|7|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por 2 días en los autos caratulados "MAGLIONE S.A. s|quiebra", Expediente Nº 11.148, que el martillero Ricardo L. Bistra Leva rematará el día 14 de julio de 1975, a las 11 horas, en la calle Talcahuano 479, Capital Federal, las siguientes marcas: Clase 1 "Nº 1"; Clase 2 "Nº 1"; Clase 3 "Sultana" y "Dos Leones"; Clase 10 "Paladín"; Clase 11 "Nº 1"; Clase 14 "Paladín; Clase 18 "Sultana"; Clase 21 "Paladín"; Clase 22 "Nochebuena", "Huija..."; "N: 1", "Triángulo número uno", "Saint Hilaire" "Dos Leones", "Dos Leones", "Paladín", "Peñarol", "Maglione", "Lancero", "Catriel", "Crucero", "Acorazado", "Sulatna", Clase 23 "Two Lions", "Noble sabor a tiempo", "Dos Leones", "Saint Hilaire", "Peñarol", "Paladín", "Crucero Río de la Plata", "Maglione", "Huija", "Nº 1" y "Nº 1". — La marca "Saint Hilaire" registrada en el extranjero, Paraguay, clase 23, número 52.146, en Chile clase 69 Nº 51.939 y Uruguay, clase 2 Nº 109.838. — Las marcas clase 22 "Pelicano" y "Cuatro Leones" y la marca clase 23 "Cuatro Leones" que se encuentran vencidas. — El certificado de propiedad de las marcas sólo podrá otorgarse respecto a cada una de las clases para las cuales hayan sido registradas y en el estado en que se encuentran inscriptas en sus respectivos registros. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Mayores informes en el Juzgado o mis oficinas. — Buenos Aires, julio 3 de 1975. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 322.- e.8|7 Nº 44.094 v.10|7|75

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por un día en los autos: "SUAREZ SILVA, ROBERTO c|TODOHOGAR S.R.L. y otro s|ejecutivo", que el martillero Alberto Horacio Pinto, rematará el día 10 de julio de 1975, a las 11 horas, en el local de la calle Anchoris Nº 86, de esta Capital Federal, lugar donde se exhiben los bienes de lunes a viernes de 9 a 18 horas, lo siguiente: dos heladeras familiares marca "Beagle" blanca, una de ellas en pésimo estado de conservación. — En el estado en que se encuentran. — Sin base. — Al contado y mejor postor. — Comisión 10 o|o. — Efectivo. — Buenos Aires, 1º de julio de 1975. — Raúl A. Vergara, secretario.

$ 77.- e.8|7 Nº 1.746 v.8|7|75

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en el juicio "ARMANDO J. RIOS S.A.C.I.F. c|BRIGUEZ, ROGELIO ADRIAN s|ejecución prendaria" (Expediente Nº 33.786) que el martillero Horacio V. Cambareri rematará el día 18 de julio de 1975, a las 11,30 horas, en el local de Avda. del Trabajo Nº 5960 de Capital Federal, donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 12 y de 14 a 19 horas, un automotor marca Bedford, modelo J6SC3, año 1961, con motor marca Bedford Nº M35D—05609 de 133 H.P. y 3370 cm3 de cilindrada, chasis Nº T.3407—4, en el estado en que se encuentra: carrocería y chasis estado general bueno — equipado con diferencial no original de fábrica — con faltante acumuladores y 2 ruedas duales traseras completas. — Base: $ 12.000,00. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 30 de junio de 1975. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.

$ 252.- e.8|7 Nº 44.028 v.11|7|75

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 16

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 16, comunica por dos días en el juicio "BASILE HNOS y RAKIK S. R. L. c|DJUKANOVICH, ARSENIO, s|ejecución alquileres. (Expte. Nº 176|75)". que el martillero Enrique C. Grinkmann rematará en el local de la calle Lope de Vega Nº 2481, donde se exhibe de 9 a 12 y de 15 a 18 horas los días hábiles, el día viernes 11 de julio de 1975 a las 15 horas el siguiente objeto: Un automóvil Ford chapa número 13628, motor Nº H.9.Y.H. 1414116, en el estado de abandono en que se encuentra y sin poderse comprobar su funcionamiento. Venta sin base, al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Entrega inmediata previo pago del saldo de precio (Art. 565 del Cód. Proc.).
Buenos Aires, 2 de julio de 1975. — Atilio Fazio, Oficial 1º.
$ 168.— e.8|7 Nº 1.747 v.10|7|75

Nº 30

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 30, comunica por un día en los autos: "CASA PIRA c|CUILHE, JORGE SALVADOR s| ejec. prendaria, Expte. Nº 187230|75, que el martillero Eduardo Mántaras Cullen, rematará el día 10 de julio de 1975, a las 17 horas, en el local de al calle Anchoris 86, lugar donde se exhiben todos los días hábiles de 9 a 18 horas lo siguiente: un lavarropas eléctrico marca Drean, para 4 kilos y medio, modelo S-600; número convencional A 1001. BC. En el estado en que se encuentra. Al contado y mejor postor. Base: $ 970. — Comisión: 10 o|o efectivo.
Buenos Aires, 1º de junio de 1975. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 70.— e.8|7 Nº 43.991 v.8|7|75

31

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 31, comunica por tres días en autos: "APOLO ONCE SACICIF c|CARDENAS DE ZURITA, NEMECIA ALCIRA y otro s|ejecución prendaria. Expediente Nº 158.442" que la martillera Haydée Teresa Rodríguez, el día 17|7|75 a las 9 horas, en Uruguay 520, 3º 6, rematará: una máquina de coser usada marca Wilcox y Gibbs Nº 5230272, modelo 1|3 CV con sus accesorios completos destinada al uso comercial. El bien se exhibe en la calle Corrientes 2071. — Base: $ 8.672. — Seña: 30 % al contado y en efectivo. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 3 de julio de 1975. — Martín M. Obligio, secretario.
$ 252 e.8|7 Nº 44 014 v.11|7|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaría Nº 8, comunica por un día en los autos: "DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL c|CARIA HERMANOS S. R. L. s|Ejecución Fiscal, (Expte. Nº 142)" que el martillero Osvaldo Julio Navarro rematará el próximo 11 de julio de 1975 a las 17 horas en Bernardo de Irigoyen 848, donde se exhibe el siguiente bien a saber: una caja registradora eléctrica marca NCR Nº 400188, sin base, al contado y al mejor postor. — Comisión: 10 por ciento.
Buenos Aires, julio 3 de 1975. — Nicolás H. Azzaro, secretario.
$ 70.— e.8|7 Nº 1.759 v.8|7|75

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 32

Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 32, comunica por 1 día en el juicio "SANDOVAL TORRES PAULO c|LA MOSQUETA SOC. DE HECHO y otros s|Despido" (Expte. número 1.832), que el martillero Miguel Angel Lifrieri rematará el día 11 de julio de 1975, a las 10 hs., en el local de la calle Venezuela Nº 1318|20, Capital: 1 licuadora de 2 vasos, marca Marinelli, con un vaso roto; 1 panchera metálica, eléctrica, marca Marinelli; 2 ventiladores, uno de pared marca Bellomo y otro de pie, sin marca; 1 portabobina para papel de 2 rollos; 1 portavasos de metal de 3 bandejas, marca Marinelli; 1 vitrina vertical de metal y vidrio y 1 vitrina para mostrador de 2 mts. de largo aproximadamente, con vidrios rotos; 4 pantallas para infrarrojos marca MA-HE; 1 aparato eléctrico contra insectos; 1 moledora de café marca Lagorio Nº A-1012; 1 máquina para baño de María marca Oceánica, con dos canillas y recipiente; 1 máquina para café, marca Oceánica, de 3 canillas, con compresor y motor eléctrico Di Risi de 1|3 HP.; 1 balanza marca Andina para 15 kgs.; 1 cortadora de fiambres marca San Salvador, Nº 10.592, manual, oxidada; 1 heladera metálica de 2 puertas, eléctrica, sin marca, tipo mostrador; 1 heladera metálica, de 2 puertas, eléctrica, sin marca, tipo mostrador, con vitrina, ambas con motor marca Acmarmetic de 1|4 HP., Nº 69018 y 70251 y 1 heladera mostrador, de madera, eléctrica, de cinco puertas, sin marca. Todos los bienes son usados y se encuentran en regular estado de conservación. Se exhiben en el lugar de la subasta, de lunes a viernes en el horario de 9 a 12 y 15 a 19 hs. Sin base. Al contado. En efectivo. Seña 40 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata previo pago total del precio. Los compradores deberán fijar domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 2 de julio de 1975. — Mauricio Rodolfo Aust, secretario.
$ 217.— e.8|7 Nº 44.089 v.8|7|75

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SAN NICOLAS

Dr. Ismael S. Passaglia, Juez Federal de 1ra. Inst. de San Nicolás, Secretaría Nº 3, hace saber por dos días en exhorto del Sr. Juez Federal de 1ra. Instancia de Resistencia (Chaco), Dr. Guillermo E. Mendoza en autos: "EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES c| JUAN JOSE CACHEIRO y otros s|Ejecución de Sentencia", rogatoria Nº 794|72, que el martillero Martín F. Martínez rematará el sábado 19 julio 1975 (15 hs.), calle Pellegrini 742, San Nicolás, sin base, a mejor postor, dinero de contado: 1 camión "Bedford", modelo 1960, motor Nº J-456166249, chapa patente Nº 568288, ciudad San Nicolás; sin funcionar y en el estado que se encuentra. Comisión 10 por ciento. Visitas desde 17 julio entre 15|17 hs. diarias.
San Nicolás, 18 de junio de 1975. — Hugo Luis Ondarçuhu, secretario.
$ 168.— e.8|7 Nº 43.980 v.10|7|75

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 7

Juzgado Nacional Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días que en el juicio "Rosenfeld, José Israel y otros s|concurso", se ha declarado en estado de concurso civil a JOSE ISRAEL ROSENFELD, ABRAHAM ISAAC ROSENFELD y SAMUEL GLAUBACH, designándose Síndico al Dr. Sleoma Brodschi, con domicilio en la calle Lavalle número 2024, piso 5º, Capital Federal. Señálase el día 14 de octubre de 1975, a las 9 horas a efecto de que los acreedores comparezcan a la audiencia pública que se celebrará en la Sala de audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran. Intímase a los acreedores presentar al síndico los justificativos de sus créditos y pedidos de verificación y constituyan sus domicilios en el plazo de cincuenta días, a contar de la última publicación, bajo apercibimiento de Ley. Intímase a los concursados y a cuantos tengan bienes y documentos de los mismos a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose a los deudores hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces.
Buenos Aires, junio 23 de 1975. — Rolando Hugo Falke, secretario.
$ 630 e.7|7 Nº 1.650 v.14|7|75

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita por quince días a GERVACIO A. DE POSADAS y|o sus sucesores para comparecer en juicio caratulado López de Gómez Crovetto, Dora Nélida s|usucapión, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, junio 30 de 1975. — Margarita J. Mengual de Amisano, secret.
$ 70 e.7|7 Nº 1.677 v.8|7|75

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita por 10 días a SIMON RICARDO CONTRERAS, a comparecer en juicio "Barrio Hipólito Irigoyen S. R. L. c| Contreras, Simón Ricardo s|cumplimiento de Contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, 16 de abril de 1975. — Hugo Moltoni, secretario.
$ 70 e.7|7 Nº 1.680 v.8|7|75

Juzgado Civil Nº 16, Secreatría Nº 31, cita por 10 días a RAMON ARGENTINO GAETAN, para comparecer en juicio "Edentier S. R. L. c|Gaetán Ramón A. s|cumplimiento de Contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 2 días.
Buenos Aires, 16 de abril de 1975. — Hugo Moltoni, secretario.
$ 70.— e.7|7 Nº 1.679 v.8|7|75

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica a JOSE RAFAEL MUÑOZ, en autos caratulados: "Barrio Independencia S. R. L. c|Muñoz, José R. s|rescisión de contrato", que ha recaído sentencia cuya parte dispositiva dice: "Buenos Aires, octubre 19 de 1972. — Y vistos... resulta... considerando... fallo: Haciendo lugar en parte a la demanda, con costas. — En consecuencia se declara resuelto el boleto de compraventa de fs. 7. — Asimismo se dan por perdidas las cantidades entregadas por don José Rafael Muñoz, motivados por esta operación a favor de Barrio Independencia S. R. L. por último se dispone la entrega de la posesión del bien a faovr de la actora dentro del plazo de diez días bajo apercibimiento de lanzamiento, siempre que no hubiese oposición de terceros. — Regulo los honorarios de los letrados apoderados de la parte actora, Dres.: Mabel A. de Trabazo, Carlos Vicente Canónico, Carlos A. Lelio, en conjunto en la suma de pesos seiscientos y los de los apoderados de la misma parte Dres.: Roberto E. Otero, Federico M. Godoy y Juan Ramón Haslop, en conjunto en la cantidad de pesos ciento diez. — Firmado: José María Monclá. Juez. — Publíquese 2 días.
Buenos Aires, 22 de abril de 1975. — Hugo Molteni, secretario.
$ 226.— e. 7|7 Nº 1.678 v. 8|7|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en los autos: "KHAZKI, DAVID s|quiebra", que en los mismos se ha practicado proyecto de distribución de fondos, el que obra a fojas 129 de las actuaciones.
Buenos Aires, 30 de junio de 1975. — Jorge Andrés Lobato, secretario.
$ 70.— e.7|7 Nº 43.963 v.8|7|75

Juzgado Comercial Nº 4 del Dr. Miguel Angel Aranda, Secretaría Nº 7 del Dr. Jorge A. Lobato, comunica por cinco días en los autos "SANTA GERTRUDIS ARGENTINA S. C. A. y VICTOR ELTON, MIGUEL ANGEL ANZIANO, ERNESTO FLORENCIO MARTINEZ DE HOZ s| Quiebra". Síndico Contador Luis Oscar Garfinkel, con domicilio en Corrientes 1250, 6º piso, Dpto. "I", 2º cuerpo, a los acreedores personales de los Sres. Miguel Angel Anziano y Ernesto Florencio Martínez de Hoz se presenten a verificar ante el Síndico hasta el día 21 de agosto de 1975. Señálase la Junta de Acreedores para votación del acuerdo resolutorio para el día 30 de octubre de 1975, a las horas.
Buenos Aires, junio 24 de 1975. — Jorge Andrés Lobato, secretario.
e.4|7 Nº 770 v.11|7|75

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 5 días la quiebra de: F. Y. D. A. FABRICANTES Y DISTRIBUIDORES ASOCIADOS S. R. L.; Síndico: Liana Bizentz de Frost, con domicilio en Tucumán 1538, 2º p., of. "B", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 29 de agosto de 1975. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 3 de noviembre de 1975 a las 9 hs. Se intima a......... fallido y a cuantos tengan bienes y documentos de ....mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituído en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, 17 de junio de 1975. — Felipe M. Cuartero, secretario.
e.4|7 Nº 773 v.11|7|75

Nº 7

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica en los autos caratulados "GARAT S. C. A. y ALEJANDRO CARLOS GARAT s|quiebra". El síndico Sr. Carlos Bianchi, que tiene el domicilio constituído en la calle Yerbal 1114, Piso 5º, Dpto. "A", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el 8 de agosto. La Junta de acreedores se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 3 de octubre a las 9 horas.
Buenos Aires, junio 19 de 1975. — Rogelio E. Fusella, secretario.
e.4|7 Nº 774 v.11|7|75

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22 (Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1211, piso 8º) comunica que en autos: "EFICA S.A.C.I.F.I. S|CANCELACION DE PAGARE" se ha dictado el siguiente proveído: "Buenos Aires, abril 17 de 1975. Y Vistos: Hallándose acreditada la existencia de pagaré del cual se solicita cancelación en los términos del art. 89, atento a las constancias de fs. 17 y 28 y lo manifestado por la libradora que se presentara a fs. 24 de estos autos, declárase cancelado el pagaré librado por Norma Merchan a favor de "Efica S.A.C.I.F.I. el 24 de setiembre de 1974, en Buenos Aires, por un monto de treinta y cuatro mil ciento treinta y dos pesos, con vencimiento el 28 de febrero de 1975 y pagadero en Buenos Aires. ... publíquense edictos notificando el presente auto por el término de quince días en el Boletín Oficial. No mediando oposición autorizase el pago del pagaré arriba individualizado en el término previsto en el art. 89 del Decreto-Ley 5965|63. Notifíquese a la libradora por cédula. — Julio A. E. Quinteno, juez".
Buenos Aires, 6 de junio de 1975. — Helios A. Guerrero, secretario.
$ 2.100.— e.16|6 Nº 735 v.10|7|75

Nº 19

Juzgado de Comercio Nº 19, Secretaría Nº 38 en autos CONDE, DORA AURORA y otros vs. AGROMECANICA FIAT ARGENTINA S. A. ha dispuesto la cancelación de los pagarés 96-1-106794 y 96-1-106795 por $ 4.192 y $ 731,85 vencidos el 5|2|1972 y librados por la demandada a los titulares Dora Aurora Conde, Ricardo Lamberti, José Roberto Cacece y Elda Filomena Muscio de Giordano. — Publíquese 15 días
Buenos Aires, 17 de junio de 1975. — Atilio C. González, secretario.
$ 840 e.3|7 Nº 1.527 v.24|7|75

Nº 25

El Juzgado Nac. en lo Comercial número 25, Secretaría Nº 50, hace saber en los autos: "BOSCACCI, RUBEN OMAR s|cancelación de documento", que hallándose reunidos los requisitos exigidos por el art. 89 del Decerto-Ley 5.965|63, decrétase la cancelación de la letra de cambio que a continuación se individualiza: Librada por IKA Renault, S. A. negociada a través del Bco. Español del Río de la Plata, Ltda., con domicilio en Reconquista Nº 200 de esta Capital, bajo el Nº 87.049, con vencimiento el 21|9|74 por un monto de $ 30.000.— y que fuera adjudicado al señor Rubén Omar Boscacci, L. E. Nº 1.223.416, con domicilio en Virrey Liniers Nº 71, P. B. "B" de esta Capital. — Publíquese durante 15 días edicto en el Boletín Oficial y El Derecho, haciéndose saber a quien pudiera tenerlo que se autorizará el pago del documento mencionado a nombre del peticionante de la cancelación, una vez transcurridos sesenta días hábiles desde la última publicación, si en el intervalo no se dedujera oposición.

Buenos Aires, 12 de junio de 1975. — Juan C. Carvajal, secretario.

$ 1.470.— e. 25|6 Nº 42.770 v. 16|7|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Criminal y Correc. Federal Nº 1, Secretaría Nº 4. Cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presentea FERNANDO LOPEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación, usurp. de títulos y honores, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 19 de junio de 1975. — Marta B. Valerga, secretaria.

e.4|7 Nº 776 v.11|7|75

Juzg. Crim y Correc. Federal Nro. 1, Secretaría Nº 4. Cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a RANDOLFO ALFREDO FAGET, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 263, C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por tres (3) días.

Buenos Aires, 17 de junio de 1975. — Marta E. Valerga, secretaria.

e.4|7 Nº 777 v.8|7|75

Juzgado Crim. y Correc. Federal Nro. 1, Secretaría Nº 4. Cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MARTA CORIA, Pric. S. P. 107.405, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por adulteración de documentos, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por tres (3) días.

Buenos Aires, 18 de junio de 1975. — Marta B. Valerga, secretaria.

e.4|7 Nº 778 v.8|7|75

Juzgado Fed. y Crim. Correc. Nro. 1, Secretaría Nº 4. Cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a RAMON ANTONIO FERNANDEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 28 de la Ley 11.383, bajo apercibimiento de declarlo rebelde. — Publíquese por tres (3) días.

Buenos Aires, 17 de junio de 1975. — Marta B. Valerga, secretaria.

e.4|7 Nº 779 v.8|7|75

Juzgado Crim. y Corr. Federal Nro. 1, Secretaría Nº 4. Cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ARMANDO ADRIAN COUTO GRECO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción al art. 254 C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por tres (3) días.

Buenos Aires, 17 de junio de 1975. — Marta B. Valerga, secretaria.

e.4|7 Nº 780 v.8|7|75

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 3

Juzgado Federal Nº 3, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a IGNACIO TEVEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto en perjuicio del F. C. N. G. Roca, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

La Plata, 2 de junio de 1975. — María E. F. de Legnani, secretaria.

e. 4|7 Nº 781 v. 11|7|75

Juzgado Federal Nº 3, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JUSTO NARCISO PEDRO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, junio 13 de 1975. — María E. F. de Legnani, secretaria.

e. 4|7 Nº 782 v. 11|7|75

Juzgado Fed. Nº 3, Secretaría Penal 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MARTA OLGA KOSTLI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

La Plata, 16 de junio de 1975. — María E. F. de Legnani, secretaria.

e. 4|7 Nº 783 v. 11|7|75

Juzgado Federal de La Plata Nº 3, Secretaría Penal Nº 8, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a LUIS ALBERTO CASTRO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

La Plata, 9 de junio de 1975. — María E. F. de Legnani, secretaria.

e. 4|7 Nº 784 v. 11|7|75

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en autos "QUIROGA, LUCIO R. c|ARENAZA, JUAN O. s|ordinario", que el martillero Hugo Fernández Burzaco rematará en la Corp. de Rematadores, Perú 27, Cap. Federal, el jueves 10 de julio de 1975, a las 14,30 hs., un lote de terreno s|títulos parte del Nº 8 de la manz. "A", Zona Norte, ubicado en calle Mariano Acha e|Nros. 3053 y 3087, e|Quesada y Congreso, Cap. Federal. Mide 8 m. 70 cmts. frente SO.; 8 m. 68 cmts. contraf. NE.; 14 m. 1 cmts. costados NO. y SE.; linderos: por frente SO. calle M. Acha; por contraf. NE. c| resto lote 8; al NO. c|lote 11 y parte del 10; al SE. c|parte lote 7. Insc. Reg. Prop. Inm. Zona Norte; Tº 3015; Fº 171; Nº 182.423; Nom. Cat.: Circ. 16; Sec. 53; Manz. 77; Parc. 1 "C"; Partida 365.901. Base: $ 14.386,66 contado. Se entrega desocupado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o sellado de ley, todo en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en Cap. Federal. Visitas lun. a viern. 9|11 hs. — Exp. Nº 16.545.

Buenos Aires, 1º de julio de 1975. — Néstor Luis Lloveras, secretario.

$ 399.— e.7|7 Nº 1.640 v.10|7|75

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en los autos "SUAREZ NELIDA y otros c|BELLEGARDE JUANA y otros s|División de Condominio", Expte. 18.119|69, que el martillero Joaquín Coloma, rematará el jueves 17 de julio de 1975, a las 15 horas, en el local de Talcahuano 479 de esta Ciudad, los siguientes inmuebles ubicados en la Capital Federal: Finca Varela 943, edificado 132,96 m2.; el lote mide: 8,66 mts. por su frente por 38,97 mts. de fondo, total 337,48 m2., lote 5; Mzna. B. matrícula 5-3380. Base: Pesos ley $ 42.852. — Varela 841, galpón con entrepiso, construido 467,38 m2., el lote mide 8,66 mts. de frente por 38,97 de fondo, total 337,48 m2., lote 7; Mzna. A; matrícula 5-3379. Base $ 41.546. — Finca Varela 845, edificado 187,22 m2.; el lote mide: 8,66 mts. de frente por 38,97 mts. de fondo, total 337,48 m2., lote 8; Mzna. A, matrícula 5-3379. Base: $ 47.072. Al contado, mejor postor. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o y sellado fiscal 5 por mil a cada parte, en dinero en efectivo. Ventas ad corpus. El comprador deberá constituir domicilio procesal en el radio del Juzgado. Visitas de lunes a viernes de 15 a 17 hs. Se hace constar que los inmuebles se encuentran ocupados por los herederos.

Buenos Aires, 1º de julio de 1975. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 441.— e.7|7 Nº 43.936 v.10|7|75

Nº 17

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por tres días en autos "ABEILLE LUCIANO s|Testamentaria (Expte. 198.950), que el martillero Fermín Salvador Gómez, rematará el día 17 de julio de 1975, a las 11 hs., en la Sala del Juzgado, el inmueble de la calle Rodríguez Peña 1136, compuesto de local subsuelo, sala, antesala, dormitorio y dependencias, de habitabilidad relativa, planta alta de habitabilidad nula. Superficie cubierta aproximada 190 m2. Está edificada en un lote de terreno que mide 8,66 m. de frente al Este por 12,94 m. fondo. El inmueble es de construcción antigua. Según certificados el inmueble registra deudas por Impuestos Municipales $ 1.087,71 y Obras Sanitarias $ 5.320,90. Estado de ocupación: Local subsuelo, sala y antesala, ocupado sin contrato; planta alta ocupada sin contrato, desocupable. Sin base, al contado. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o, 5 o|oo sellado de ley. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 30 de junio de 1975. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.

$ 357.— e.7|7 Nº 43.797 v.10|7|75

Nº 19

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, en autos: "FRANCONE Vda. de MONTANELLI, BERTA M. y Otros c|MONTANELLI, HERMINIA s|División de Condominio, Expediente número 16.861", comunica por tres días que el martillero Jorge A. Kern, rematará el jueves 10 de julio de 1975, a las 16 horas, en Florida 259, oficinas 103|107, 1er. piso, Capital, el departamento 19, Unidad 25 1er. piso de calle Constitución 4170, entre Treinta y Tres y José Mármol, Capital Federal, compuesto de galería cubierta, comedor, dormitorio, baño, cocina, y en altos una pieza. — Ocupado por una heredera. — Base: $ 104.440.— ley 18.188, al contado. — Seña: 8 %. - Comisión: 3 %, y mitad estampillado boleto 5 o|oo, en dinero efectivo. — Deudas: Munic. $ 268,98; O. Sanitarias $ 217,25, y Expensas $ 1.361,91. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 2 de julio de 1975. — Mariano Calafell Loza, secretario.

$ 357.— e.7|7 Nº 1.671 v.10|7|75

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, comunica por tres días en los autos: "ALEMAN, MARIA DEL CARMEN c|ROSENBERG HECKER, HILDA y otros s|ejecución hipotecaria", Expediente 11.383, que el martillero Alberto Horacio Pinto rematará el día 11 de julio de 1975 a las 12 horas en el local de la calle Anchoris Nº 86 de esta Capital Federal, un lote de terreno ubicado en el pasaje conocido como Parque Bristol, ampliación de la ciudad de Miramar, partido de General Alvarado, provincia de Buenos Aires y designado según título como lote 7; manzana 74 con una superficie de trescientos once metros, veinte decímetros cuadrados y que se compone de las siguientes medidas y linderos: Diez metros de frente al Nord Este, lindando con calle Pública diez metros en su contrafrente al Sud Oeste, lindando con fondos del lote veintidós; treinta y un metros doce centímetros en e costado Nord Oeste, lindando con el lote seis y treinta y un metros doce centímetros en el costado Sud Este, lindando con el lote ocho y cuyos datos catastrales son: Circunscripción II; Sección N; Manzana treinta y dos; Parcela siete. — Base de venta: $ 4.600. Al contado y mejor postor. Seña 8 %. Comisión 3 %. Sellado de Ley 1 por mil. Todo en dinero efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado. A continuación y de acuerdo a ordenado por SS. a fojas 48 vuelta se transcribe la cláusula tercera del contrato de mutuo hipotecario de fojas 4|8 y que dice: "Para el caso de ejecución los deudores renuncian a todos los trámites del juicio ejecutivo hasta la sentencia de trance y remate inclusive, donde no podrán oponer más excepción que la de pago fundada en documento escrito y renuncian igualmente a la tasación judicial que no se efectuará en caso alguno y al nombramiento de martillero que siempre que fuera necesario será facultativo de la acreedora. — La subasta se efectuará previa publicación de avisos en dos diarios de la jurisdicción a elección de la parte acreedora, con la base de la deuda reclamada en el escrito de iniciación de la demanda y fracasando el primer remate por falta de postores se procederá a uno nuevo con la retasa de ley, el que fracasado por la misma causa dará derecho a la acreedora para optar entre un nuevo remate sin base o la adjudicación del bien por el importe de la primera, el que será entregado libre de ocupantes, o intrusos dentro de los diez días de notificada la sentencia".

Buenos Aires, 1º de julio de 1975. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 382. — e.7|7 Nº 49.013 v.10|7|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 20

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por tres días en autos: "IEBRA, SEGUNDO M. c|CARCACIA, ALBERTO s|Ejecutivo, Expediente Nº 1496|74", que el martillero Osvaldo Jorge Palacios, el día 11 de julio de 1975, a las 11 horas, en la calle Rocamora 4235|39, Capital, rematará: Un lote de terreno "baldío", que mide 17,46 metros de frente al S.O.; 4,24 mts. en su ochava al O; 7,52 mts. en su otro frente al N.O.; 20,46 mts. al N.E., y 10,62 metros al S.E., lindando por su frente al S.O. con calle Nº 1124 Cura Brochero; por su otro frente al N.O. con calle Nº 1283 Nazca, al N.E. con lote 19ª; al S.E. con parte del lote 18b. — Superficie total 212,78 m2. - Nomenclatura Catastral: Circunscripción IV, Sección Q., Manzana 64b, Parcela 18c del Partido de General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires. — Deudas: Municipales años 73|74, $ 175.—; Inmobiliario años 1973|75, pesos 105.—. — Base. 2|3 partes de la Valuación Fiscal, es decir, $ 1.150.—. — Seña: 10 %. - Comisión: 3 %. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — El inmueble puede visitarse diariamente.

Buenos Aires, 1º de julio de 1975. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.

$ 315.— e.7|7 Nº 1.662 v.10|7|75

JUZGADOS NACIONALES ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 7

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 7, comunica por tres días, en el juicio: "MORRONE, NICOLAS JOSE c|VARELA, LUIS ALCIDES s|Ejecutivo Prenda, Expediente Nº 167.674", que el martillero Enrique S. Blchman rematará el día 19 de julio de 1975, a las 9 horas, en la calle Humberto Iº 2042, el siguiente bien: Un automotor usado, marca Chevrolet, tipo automóvil, modelo 469 - 1964, motor marca Chevrolet Nº 234-07564, chassis marca Chevrolet Nº C-22469. Dominio Nº B-388422, exhibiéndose en la calle Alvear Nº 873, San Fernando, los días 17 y 18 de julio, de 9 a 12 horas. — Base: $ 21.160.—. Al contado. Al mejor postor. — Comisión: 10 %.

Buenos Aires, 30 de junio de 1975. — Carmen Helena Palacios, secretaria.

$ 231.— e.7|7 Nº 43.862 v.10|7|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 9

El señor Juez en lo Civil y Comercial doctor José O. Von Oertel, a cargo del Juzgado Nº 9, hace saber que el martillero Julio César Copello rematará el día sábado 12 de julio de 1975, a las 10 hs., sobre el mismo inmueble, sito en el partido de Quilmes, zona Bernal, con frente a la avenida San Martín Nº 201 entre las calles Zapiola y Boedo, designado según título como lote Nº 3 de la manzana "F", compuesto de: 10,40 mts. de frente al SO., 30,94 mts. en su costado SE., 24,92 mts. en el NO. y 12,02 mts. en su contrafrente, o sea una superficie de 290.4720 m2. — La presente venta se realiza con todo lo clavado, plantado y adherido al suelo. — Venta libre de gravámenes. — Es condición de la venta que el inmueble a subastarse deberá entregarse libre de ocupantes. — Base: $ 71.280, al contado. — Seña: 8 o|o y 3 o|o de comisión por cada parte en dinero efectivo y en el acto del remate. — Sellado fiscal: 1 o|oo. — Juicio: "PAZ de CAMPOS, SARA y otros LOS TRONCOS s|incidentes" que se tramita en la Secretaría Nº 18.

Buenos Aires, 23 de junio de 1975. — José A. Vallejos Meana, secretario.

$ 336 e.4|7 Nº 43.652 v.8|7|75